Luis Gon
zalez
Año 1586

DIPUTACIÓN
DE BA

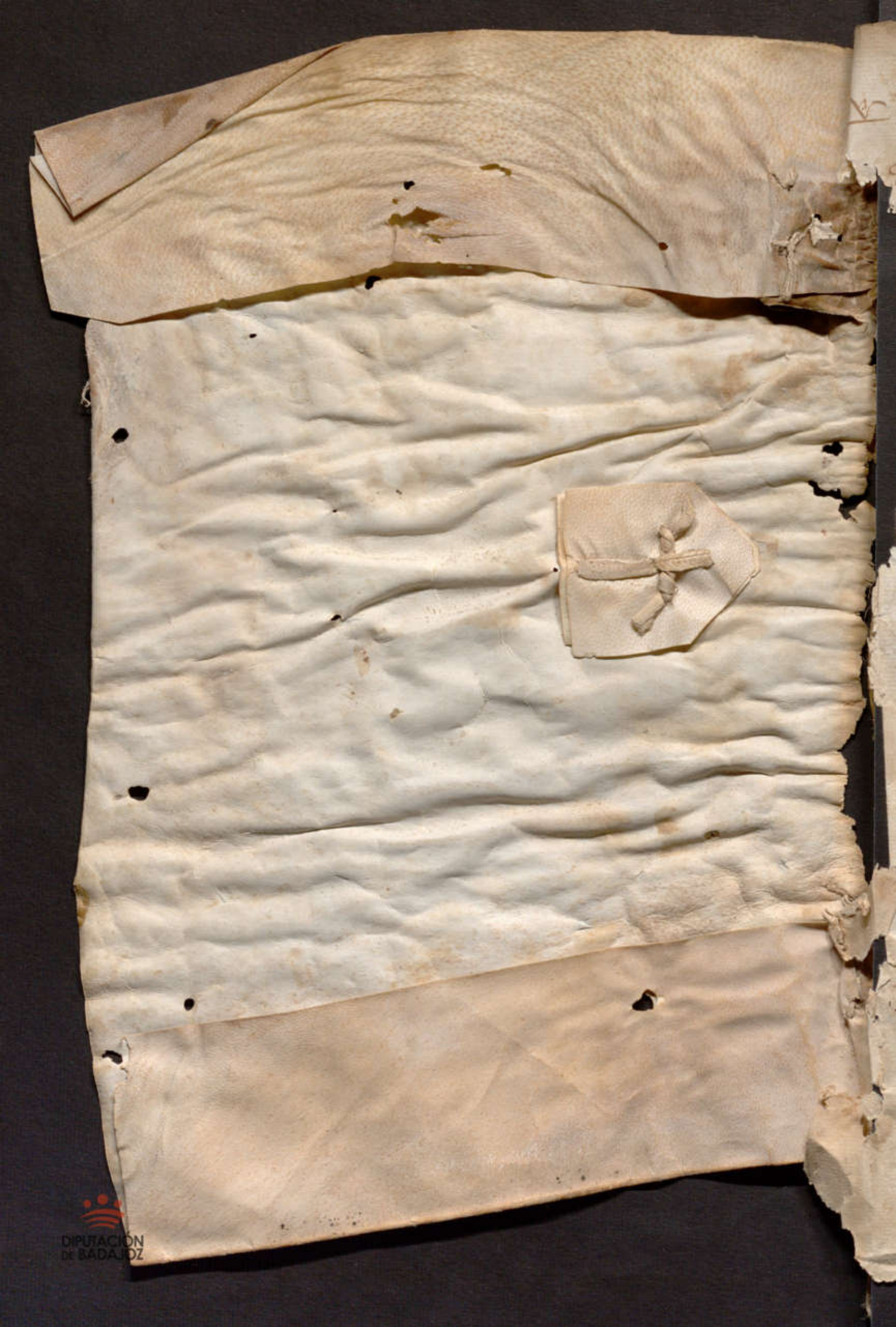
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

1

Escripturas de poderes generales y en causa propia el año de
que pasan ante mi Luis Gº Romano publico en esta villa
lleren a este presente año de
1836

5A

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

A.

2

✕ Ant° Bezas ☩ favor de Malcorizo contador	cc cccm
✕ Antonim° n conejo ☩ de la Zuzoiz de Cravias	cc ccc b
Consorte	
✕ Alemue dos Tt° mil° Sug°rno	cc ccc b
✕ Ant° Zatino Clerigo ☩ de Sepulueda	cc cccc
✕ Alo Arias ☩ favor de Cabeçon	cc cl vm
✕ Alo Alvarez Consuegro ☩ favor de Barrezuela	cc L xc
✕ Anaes ☩ favor de Luis Sanchez Mocadova	cc Lcm
✕ Lazaro Amin ☩ favor de Martin Guisado	cc Lc m°
✕ Ant° Zarzo ☩ favor de Pedro Riego	cc Lc vj
✕ Arias de la Cadorra ☩ favor de Alegres	cc Lc vij
✕ Alonso Amon ☩ favor de Amigo	cc Lcc m
✕ Alonso Amin Zacosta ☩ favor de Juan Gemenada	cc c m
✕ Alonso Martyan ☩ favor de Juan Bravo	cc c m°
✕ An Bicem°n ☩ favor de Juan de Vargas	cc c vj
✕ Alo Sanchez Rezidor ☩ favor de Xpual de Semenalego	cc c vm
✕ Arias de la Cadorra Rey ☩ favor de Alegres	cc c vm°
✕ Juan Rubio ☩ favor de Pedro Ximenez Cabo	cc cc vj
✕ Alo Gonçalez Clerigo ☩ favor de Gonçalo	m cccv
✕ Hernando Alonso ☩ favor de Domingo Gemenada	m L m°
✕ Alonso Sanchez Pedro ☩ favor de Alegres	m lc
✕ Ant°nim°n Romero Albarrazin	m lc vij
✕ Alonso de la Beca ☩ de Segarosa Consuegro	m lcc
✕ Juan Vazquez del Moral ☩ Juan Amo Gemenado	m lcc vij
✕ Alonso Muñoz ☩ favor de Vargas Cepeda	m
✕ Alonso Sanchez Rezidor ☩ favor de Alegres	m cc
✕ Arias de la Cadorra Torre ☩ favor de Hinojal	m cccvj
✕ Alo de Alvarado ☩ favor de Camargo Clerigo	m cccvm
✕ Alo Muñoz Cabrera ☩ favor de Delgado	m cccc
✕ Alo Muñoz Rostrado ☩ favor de Zubelda	m cl vj
✕ Ant°nim°n ☩ favor de Amigo Gamez	m L
✕ Alo Muñoz Rostrado ☩ favor de Dª Ysabel de la Carnicería	m L vij
✕ Juan Macuelos ☩ favor de Domingo Simado	m Lc
✕ Alonso de Cabrera ☩ favor de Gil Vazquez Siguera	m Lc vj
✕ Alonso Miguel Vaziel ☩ favor de Pedro Romero	m Lc vm

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

b

3

Bar.me de villalobos en favor de fran.co de vargas e bevas a		i
El dho en favor del dho fran.co de vargas a		iii
Ber.no de camargo herigo en favor de baltasar de zerr.o a		xl iii
Bar.me de foronda en favor de pedro de foronda a	c	xx ii
Benito ytt.o herigo en favor de fran.co vazquez rrico p.ro a	c	lx iiii
Blas perez en favor de garcia alarias a	c	lxx v
El dho en favor de luis capta e q.e a	c	lxx x
Blas perez en favor de r.o blanco e q.e a	c	xx iii
El dho en favor de lic.do carvajal e q.e a	c	xx v
El dho en favor de luis capta e q.e a	c	xx viii
Benito hernandez herigo en favor de fran.co de vargas p.ro a	cc	xx v
Blas perez en favor de luis capta p.ra e q.e a	cc	xxx vi
El dho en favor del dho e q.e a	cc	xxx vii
Bartolome m.n en favor de fran.co g.s a	ccc	- v
Benito vellanos en favor de nicolas de olmedo e q.e a	m	lxx iiii

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

d

C

4

Elzilla martin morisca q̃ fa voi de al.º zambr.º morisca	c	.	v
contradicion de los frailes de la mrd q̃ fa voi de p.º roiz caravajal	cc	e	x
catalina muñoz viuda de al.º capado e su nieta de lic.do morena	cc	ee	m

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

D

5

Don luis de toro en favor de Juº de la Huerta mrº a	viij
Doña Ana de paz en favor de Juº de la Huerta mrº a	e ij
Don Pº ual de aldana en favor de Dº Picarro mrº mrº a	e vj
Dº Picarro mrº mrº en favor de Domingo Amador a	e vij
Don Pº Don luis de cardenas en favor de Juº de portillo a	ee j
Don Pº ynquisidor en favor de mrº [illegible]	ee ij
Don luis de cardenas en favor de Juº de llerena a	eee viij
Don Pº ual de aldana en favor de Dº Picarro mrº mrº a	el j
Don Pº de mendoça ynquisidor en favor de [illegible] a	lee
Don luis de toro en favor de Pº ual mon Resinº a	leee
El dho en favor de Alº larios a	leee ij
Don Pº ynquisidor en favor de Sabastian de [illegible] a	leee iij
Doña mayor de castillejos en favor de [illegible]	leee vj
El dho a	leee vj
Dº Nº mercader en favor de Antº mendez a	e ij
Doña maria calvo en favor de Barme de [illegible] a	viij
Don sancho de pazos orio en favor de Franco [illegible] a	e ij
Dº blanco en favor de mrº [illegible] a	e iij
Don Pº de mendoça ynquisidor en favor de Juº bicente llego	e ij
El dho en favor de Sabastian de [illegible] a	ee
Don sancho de pazos orio en favor de Franco [illegible] a	ee viij
Doña marina xara en favor de [illegible] a	eee vij
Dº Rebollo en favor de Antº rrebollo a	el ij
Doña ysabel siliceo en favor de Antº de mena a	el iij
Domingo Amador e [illegible] en favor de mrº Roque	el vij
Don Pº de mendoça ynquisidor en favor de Sabastian de [illegible]	l v
Doña teresa de figueroa en favor de [illegible]	le
Don Pº de cardenas en favor de [illegible] Livares a	le iij
Don Pº de mendoça ynquisidor en favor de Juº bicente [illegible] a	le v
Don luis de cardenas en favor de Dº Franco bastidal [illegible] a	lee vij
Don Franco capatal e tros cavalleros en favor de Pº de [illegible]	lee viij
Don Pº de cardenas en favor de Pº de [illegible] a	lee ij
Don luis de cardenas y alvarado en favor de [illegible] a	lee ij
Don Pº de cardenas en favor de Juº guizeño a	leee ij
El dho Don luis su hijo en favor de luis [illegible] a	leee iiij
Don [illegible] de castº en favor de Don [illegible] a	leee viij
	ee

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

= Llicenciado fr.do moreno Favor de cabg.s barata d — cc l
= El viza hernan Dez biuda Favor de hernando ortiz d — cc v
= Zaga en favor de Zu.l de bolaños — cc m
= Llicen.do Zu.ls En favor de domingo amaro d — cc vj
= Llicen.do de Vizcarra Favor de llic.do ramirez d — cl mj
= Llicen.do oliver cee Favor de baz.me de fronda d — lee m
= Lconvento de santa clara Favor de cccc d — m
= Ilvira Serman viuda de Zu.ls Favor de Zu.l no[illegible] d — mj
= Ll.do torquillen de riega Favor de Zu.l de ramirez d — [illegible]
= Llic.do de fronda y Sermo Favor de Zu.l de fronda d — cc m
= Llogo y Sermo Favor de Zu.l de fronda su Serman d — cc mj
= Llicen.do Zu.l serman silla Favor de Zu.l de saguero d — ccc m
= Lconvento de santa Ana Favor de Zu.l de [illegible] — cl
= Ilvira Serman viuda de Zu.ls En favor de Zu.l no[illegible] — l m
= Llic.do villalobos En favor de Zu.l de Vizcarra m[illegible] — l mj
= El malcasado fr.do de chaves Favor de Mon.o Resin d — l se
= Lconvento de santa clara Favor de baz.me guian d — lee m
= El llic.do moreno Favor de el Vn.o de camargo d — cc se
= Ilbbo Zu.l quiceen Favor de Vayllo Zu.l quiceen Sug.l d — cc m
= Llic.do Lemus Favor de llicen.do Zanbrana de Zu.l de Vivero d — ccc m
= Llicen.do D.o Ramos Favor de ant.o de Vivero Veinte Ducados d — cccc viij
= El cabildo de la conc.on Favor de Pedro Zu.l de Arandia d — cc vj
= Llicen.do manrrica Favor de Zu.l de Vergara con licencia de Mayorga pullante — cc l
= Lconvento de s.to domingo Favor de [illegible] d — cc l m
= Ilquisio de s.to domingo Favor de [illegible] d — cc l v
= Lconde de la Puebla Favor de D.a Ramirez Puerta d — cc l vm
= Ilbaro Zu.l de Vergara Favor de Agustin Grimaldo d — cc le
= Lconde de la Puebla Favor de Fr.co Franco d — cc lee
= Ilpo.to Zu.l quiceen Favor de Zu.l de [illegible] d — cc lee v
= El p.rior de s.to domingo Favor de fray Diego de fraile d — cc lee
= Llain de la Puebla En favor de Zu.ls biuda d — ccc
= Llogo conde Favor de Fr.co Franco d — cc e
= Llogo cañas Favor de don Al.o de Carvajal en Zu.l de guzman d — cc vm
= El Vogo cañas Favor de D.a Ramirez d — m eee vm
= Llicen.do Lemus Favor de sus amas de monja d — m cl vj
= Llicen.do Zu.l del ojo Favor de Zu.l de portillo d — m cl vm
= Llanes de la Puebla Favor de Zu.l de guzman d — m cl le
= Llogo conde Favor de Zu.l de mena d — m l
= Llogo conde Favor de Zu.l de guzman d — m l vm

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

f.

- Fran bravo · en favor de fran g de el collado
- Fran Juan en favor de Rezino m mr d
- Fran çapata en favor de fco de santiago d
- Fran gonçalez y ruiz go en favor de fco de dios d
- Fran loçano en favor de gil de herrera m d
- Fran seravgo por ana dor en favor de gil Ramos d
- Fran ttes gelosmos & cimyz en favor de la fil secretaria
- Fran simon clerigo en favor de Maria de portillo d
- Fran martinez ero en favor de gil g de rroda d
- Fran ramos ruiz mn en favor de de bolaños d
- Llego en favor de gil g de Zamano d
- Fran ss en favor de gil rroman de cerdico d
- Fran ramos de ruy mjn en favor de castillo g mz d
- Fran. de bivero en favor de el licenciado olivares d
- Fco de bermudo en favor de castillo theo de vg
- Fran gemez henal moço en favor de hernando d
- Fran xara quemada en favor de marco@ de bezerra d
- Fran ttes gelosmos fagª de alvarez en favor de los secretarios d
- Fran ttes gelosmos en favor de gil ttes fran hernando d
- Fran vazquez en favor de gil mjn d
- Llego en favor de fran g de arroyo d
- Fran çapata de el vs one y g de en favor de castillo montesino d
- Fran ramos de ruy mjn en favor de llego fran loçano d
- Llego en favor de fran seravgo por d
- Fran Romo de aguirre en favor de sacristan s d
- Fran selma clerigo de gil de portillo escribano d
- Fran Rincon clerigo de garçia ruiz moço de gil d
- Fran de cardona en favor de gil de portillo d
- Fran cano e consorte en favor de escribano de rentas d
- Fran serrano e consorte en favor de los de gil d
- Fran serrano en favor de don fran caª d
- Fran rio Mayor en favor de herrio m d
- Fran de la Rocha en favor de fran loçano d
- Fran rio Mayor en favor de manuel ttes y consorte d
- Fran de alcarava, g don xpoval de mendoça d

7		vn
	e	mj
	ccc	l
	ccc	ij
	ccc	v
	cl	
	lc	
	c	.
	c	. vn
	c	c
	c	e vnj
	c	ccc
	c	ccc mj
	c	cl l
	c	lcc
	cc	cc vj
	cc	cl vj
	cc	lc ij
	cc	lcc mj
	cc	lcc v
	cc	cc mj
	ccc	xl vnj
	m	cl l
	m	lcc ij
	m	lcc v
	m	c vnj
	m	cc l
	mj	cc v
	mj	ccc xj
	mj	cc l
	mj	cl l
	mj	cl le
	mj	cl le
	mj	l vnj
	mj	le mj
	mj	lcc l

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

8 G

gonçalo de toro e doña ynes su hija e favor de xpoval piçarro a	ccc
garçia hernandez barba e favor de lorenço martinez a	L mrs
gaspar rodriguez e favor de nicolas gutierrez e q.s a	le ij
garçia de morales e juan de llerena e favor de juan de bolaños e q.s	lee ij
gonçalo de ceçes pedro de capellan mayor e q.s e favor de fran.co de molina a	ccc v
el dicho e favor del dicho molina a	c e vj
garçia hernandez baxo e favor de g.o de toro llerigo a	c el viij
gutierre de cardenas e favor de fran.co de morales e q.s a	c lee iij
el dicho e favor de ro.o de cantos e q.s a	c ec ij
garçia gutierrez barba e favor de gutierrez barba su hijo a	cc ee viij
garçia gutierrez peroço e favor de e.o de lima e q.s	cc le viij
gutierre de cardenas e favor de luis capellan e q.s a	ccc . iiij
~~gonçalo de ceçes pedro de capellan e q.s e favor de~~	
gonçalo de ceçes pedro de capellan e q.s e favor de molina a	ccc ee ij
garçia gutierrez barba e favor de p.o de rueda a	m el
gaspar morillo e favor de fran.co de vargas zitano a	m el iij
g.o de ortega e favor de juan de la huerta mayor a	m L
graviel gutierrez bezerra e favor de ro.o lopez procurador a	m le ij
gaspar de santa maria e favor de lopes armero a	m le iij
gutierre de cardenas e favor de garçia larios e q.s a	m le v
graviel perez e n. favor de garçia baxira e consorte a	m lee ij
gutierre de cardenas a el licen.do carvajal e consorte a	m ec v
gonçalo garçia de santos e consortes e favor de ortega rosa e p.o roiz de caravias procuradores de m.o a	m ee ij
garçia sanchez zambrano e favor de ~~lorenço~~ juan lorenço e q.s a	m el vj

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Hernan lopez ortiz e otros q.tos rezidores e favor de p.o roiz de caravias e otros q.tos		lee vij
Hernando muñoz e favor de el m.co de la fuente procurador		xc viij
Hernan lopez ortiz rezidor e favor de ju.o lopez suriado	c	ij
Hernan do castillo vanegas e favor del lic.do romeño	c	x v
Hernando lopez ortiz e favor de p.o [illegible]	c	xx x
Hernando capillas e favor de fran.co g.s	c	lee v
Hernando de esgado mexia e favor de ju.o [illegible]	c	lee j
Hernando de esgado mexia e favor de [illegible] de mena	cc	viij
Hernando diaz e favor de al.o garcia su hijo e q.tos	cc	xx j
Hernando capillo vanegas e favor de fran.co de la fuente	cc	xl
Hernan muñoz e favor de p.o lopez e q.tos	cc	xl ij
Hernan lopez ortiz e [illegible] e favor de [illegible]	cc	lee v
Hernan [illegible] de muñon e favor de fran.co de molina	cc	lee iiij
[illegible] e favor del lic.do olivares e q.tos	cc	lee viij
Hernando [illegible] e favor de fran.co de olmos	cc	xc iij
Hernando al.o carrasco e favor del lic.do [illegible] e q.tos	cc	xxx vij
Hernan lopez rezidor e otros rezidores a p.o roiz de caravias e consortes	m	lee viij
Hernando mincezudo e favor de fran.co de vargas y nicolas de olmedo	am	xx iiij

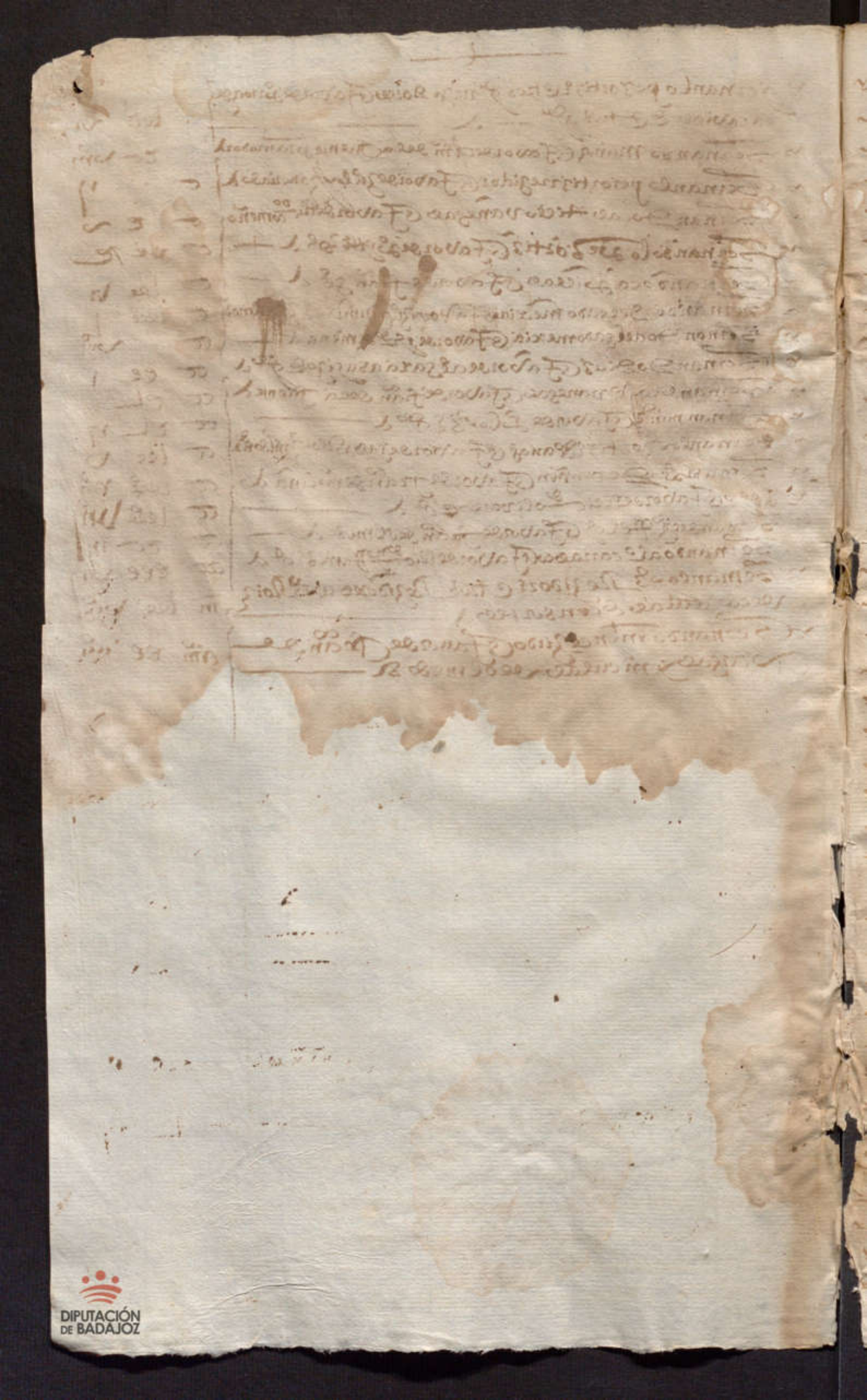

Lorenço s[an]t[o]s ofavor de hernando gemenal		
Losca pellanes dela capilla ofavor de cassilemena	L	
Luis sanz s[an]t[o]s ofavor de fran[cis]co bravo dela tezo	L	
Los s[an]t[o]s diego s delas casas ofavor de ald lopez	le	
Luis de amores ofavor de fran[cis]co higuera	ee	
Los capellanes dela capilla ofavor de ald miedes	e	
Luis de amores ofavor de yugos de xerez	e	
La capilla de s[an]t[o]s zubazos ofavor de s[an]t[o]s ald	e	
Los ofiçiales sacristanes de la s[an]t[o]s yglesia de casas ofa	e	
Luis de amores ofavor de andres de ald	e	
Lo smerca deres ofavor de diego chacon fisaego	e	
Luis sanz s[an]t[o]s mi ofavor de s[an]t[o]s	e	
La capilla de s[an]t[o]s zubazos ofavor de fran[cis]co monleon	e	
Luis s[an]t[o]s nero ofavor de fran[cis]co de vargas	e	
La capilla de s[an]t[o]s zubazos ofavor de fran[cis]co olmos	e	
Lo de sarmiento ofavor de vargas y monnes	e	
Leonor miçeana ofavor de juan bravo	e	
La capilla de s[an]t[o]s zubazos ofavor de fran[cis]co de medina	e	
Luis de la garça leçigo ofavor de Bar[tolo]me muñoz	e	
Leonor de la montaña ofavor de fr[ancis]co garçia de xerez	e	
Lorenço mexia ofavor de garçia s[an]t[o]s de xerez	e	
Los leçigos de santa[n] ofavor de manuel sinllorente	m	
Los de leçigos ofavor de los de ald	m	
Los señores de las viñas de sacristanes de xerez de badajoz	m	
Los señores de las tiendas de la plaça xerez ald	m	
Los capellanes de la capilla de fran[cis]co bucan de ald	m	
Los de los capellanes ofavor de fran[cis]co de medina ald	m	
Lorenço hernandez ofavor de xuan de valdelomar ald	dn	
Luis de villarroel ofavor de m[aest]re de rodrigo grimaldo consortes	dn	
Luis de amores ofavor de luis cabeça de buey	dn	

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Miculas mil donado zitano en favor de g° muñoz a		ccc j
martin ss° rr° en favor de luis de amores a		ccc iiij
m° paez en favor de luis de cas tro su m° a		l v
m° de chavarri en favor de d° mu° de la calçada su m° a		le j
m° g° en favor de andres de la huerta a		le vj
m° n roque en favor de fran° de vargas p° a		ec
el dho en favor de d° camador a		ec j
maria mata en favor de ju° de mata su hermano a		ec vij
miguel hernandez en favor de m° n de arteaga a	c	vj
maria de salas en favor de lucas de carrion e q° a	c	el vj
miguel perez altamirano en favor de gonçalo mu° a	c	el viij
maria de la fuente en favor de d° ttes de d° su yr° a	c	l j
maria alvarez biuda mug° fue de d° lopez en favor de vargas de monte sin	c	l viij
maria g° mug° de a° m° n en favor de a° de ecas p° e q° a	c	lee
martin gudiñez moriscos en favor de fr° de g° e q° a	c	leee vij
m° n flores en favor de fran° de la fuente e q° a	cc	e viij
maria paez en favor de luis de cas tro su m° a	cc	ee
maria ttes biuda de gravilla ttes en favor de fr° de godoy a	n	lee iij
m° g° pareja en favor de tr° mo gomez p° e q° a	cc	leee v
maria de la fuente biuda de piçarro en favor de d° piçarro su hijo	cc	ec v
martin de amicetta en favor de ju° de lizmende a	cc	ec te
m° ttes biuda de cabeça en favor de al m° n su hijo a	ccc	e viij
m° rr° mug° de p° de riberos en favor de su m° a	ccc	ee
m° n de amicetta en favor de ju° duran de la z° g° a	m	ee ij
el dho en favor de juan maçias a	m	ee
m° n muñoz en favor de fran° de morales a	m	leee iij
m° ttes mug° de ju° millan a sauastian rr° e consorte a	m	ec iiij
m° n de ualençia mexia en favor de don fr° messia a	m°	j
maria ss° mug° de p° lo c° en favor de el dho p° lo c° su m° a	m°	ee viij
maria ss° mug° de ju° de aranda en favor de fr° lopez e vargas a	m°	le j ij
miguel ss° e consortes en favor de a° m° tos tado a	m°	le te
martin de ualamexia lerigo en favor de domingo de mador a	m°	lee

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Pº de marchena en favor de fran.co de marchena su padre a	v
Pº Rº mariscal en favor de ju.º de albarran a	cc mj
Pº de menaba Riga en favor de ju.º ervas el rrezidor a	cl vj
Pº de mena Barriga en favor de ortega rrosa e q.e a	le mj
Pº garcia herrero en favor de al.º ximenez a	lee j
Pº garcia de lecoro en favor de Pº lopez e Pº de canos a	lee xe
Pº de Rueda en favor de su hijo e bravo pr.co a	cc m
Pº de yepes y q.e en favor de gonçalo guerr.º a	c e j
Pº de fronda en favor de gar.a de peroço a	c cc j
Pº soro de guzman en favor de alu.º ytt.s e q.e a	c ccc j
Pº m.n rrebollo en favor de fran.co m.n pcinado a	c ccc vj
Pº m.n chequillo en favor de ju.º mexia a	c cc iiij
Pº de castilla rrezidor en favor de fran.co Ramos del mercal a	cc . v
Pº m.n chequillo en favor de Pº de canos a	cc . xe
Pº serrano y m.n domingo en favor de fran.co de la fuente y ju.º bravo a	cc ccc mj
Pº garcia contias e q.e en favor de ju.º de rrojas garr.º a	cc lee mj
Pº chacon albarran en favor de bar.me chacon a	cc lee
Pº soro de guzman en favor de arias de lado Rel mon rresin a	ccc . v
Pº m.n alemiron en favor de al.º Rº ziraldo a	m . xe
Pº ytt.s Ramos en favor de al.º maeso a	m ccc ij
Pº al.º villa franca en favor de Pº g.s pintor a	m ccc iij
Pº garcia montalvo en favor de ju.º de amor a	m l vij
Pº de la fuente y quiran en favor de g.º de la fuente y h.º a	m lee j
Pº de castilla Rezidor en favor de g.º ytt.s baxo el moço a	m lee iiij
Pº de monte m.or e consortes a fran.co de vargas procurador a	m cc xe
Pº hernandez y al.º hernandez en favor de estevan gomez	cm ccc v
Pº Ramirez en favor de ant.º sanchez herrador a	ccc cl v
Pº hernandez menajo en favor de juan de s a	m cl vij

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Rodrigo ss hidalgo e favor de fran.co ss hidalgo	c el v
Rodrigo perulero e favor de m.a guerrera su muger	c le i
Rafael Perez e favor de g.o m.o	cm.o vi
~~Rafael Perez~~	
Pedro lopez e consortes e favor de p.o rroiz de caravia e consortes	cm.o xx vii
Pedro de ayala e favor de ju.o bravo	cm.o le v

R.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

~	Sabastian Gomez en favor de Andres Lopez a	lee mj
~	Sabastian Garcia en favor de Jhs Gtt a	c lee vj
~	Sindico procurador a	cc . j
~	Sabastian Rrio en favor de Fran.co Garcia asegador a	cc xc
~	Sabastian Rrio en favor de Fran.co de Vargas procurador a	ccc . vj
~	Sabastian Gomez en favor de Jhs de Valera a	ccc x xc
~	Salvador Lopez en favor de su muger a	m lee mj

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Pº ual de mendoça carrillo en favor de Juº de la Huerta mrª		ee	
Pº ual guerrero de soto en favor de gº muñiz de bonilla a		xxx	vj
Pº ual mjnco de rivero en favor de fran.co gº pastor a		xl	ij
Pº ual chacon de godoy en favor de don fr.do mexia a		le	v
Pº ual mjn y al.e de luna en favor de ortega rosas q.e a	c	xxx	viij
Pº ual mjn de los santos en favor de su mug.r e otros q.e a	c	lxx	ij
Pº ual de ortega çespedes en favor de al.e de ribamonte q.e a	cc	.	iiij
Pº ual chacon de godoi en favor de lliçen.do olivares y q.e a	cc	x	j
Pº ual espedroso en favor de fernando mjnz de rengifo hantre a	cc	xl	iiij
Pº ual guerrero rejidor en favor de fran.co mjn pinado a	cc	lxx	ij
Pº ual chacon de godoy en favor de Pº ulanon rresinero a	cc	lxx	vij
Pº ual mjn rrmo en favor de gaspar rrº e consortes a	cc	xx	ij
Pº ual guerrero de soto en favor de luis de ravesa	ccc	xx	x
Pº ual chacon de godoy en favor de fran.co de vargas p.r a	m	lxx	iij
Pº ual de mendoça en favor de lliçen.do contias a	iiij	xx	vj
Pº ual gutierrez mercader en favor de domingo amador	iiij	xxx	vj
Pº ual gutierrez y bolaños en favor de juan paez a	iiij	xl	
Pº ual de mendoça y juana de la çalla en favor de Juº de la huerta mercader a	iiij	l	iiij
Pº ual alba Ran llerigo en favor de Juº bap.ta figuera	iiij	l	viij

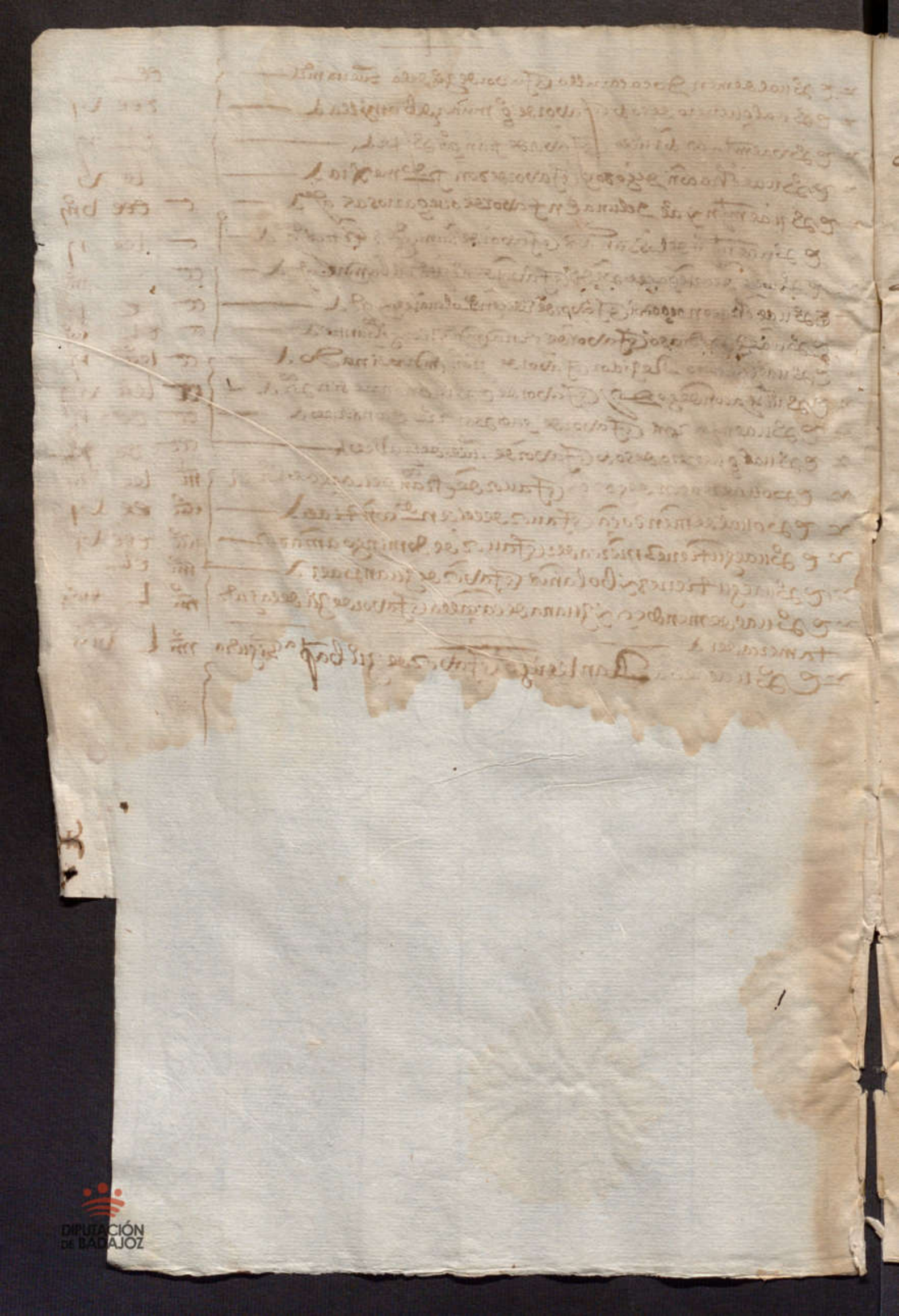

Ysabel Mexia en favor de Dª Diaz Herigo e q.do a		L
Ysabel Capatabarrasa en favor de Alº Gtes a		lee vij
Ysabel Gª Binda en favor de Fran.co de Vargas e q.do a	cc	lee vij
Ysabel de Paz en favor de Pº Lopez de Caçalla Herigo a	cc	lee xl
La dha a en favor del dho a	cc	cc
Ysabel de la Rosa en favor de Juº Lopez Herigo a	m	el l
Ysabel Capatabarrasa en favor de Fran.co de Vargas a	m	lee iij
Ysabel Ss de Munon en favor de Juº Bravo a	m	lee vj
Ysabel de Paz e consorte en favor de Lic.do Contias a	m	e

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Fran.co de Vargas y Villas

19 | 21

En la villa de Llerena [illegible] dias del mes de febrero de mil e quinientos y ochenta e seis años [illegible] el [illegible] parecio presente Bar.me de Villalobos vez.o de Talavera de Badajoz juron de la dha ciudad de Badajoz alguazil e [illegible] de su mag.d por comission del señor Diego de Salzedo contador juez por su mag.d para las quentas del proveimiento del rrial que su mag.d metio en el reino de Portugal [illegible] de la cedula rrial que su mag.d dio al dho señor Diego de Salzedo e comission [illegible] dho señor Diego de Salzedo dio al dho Bar.me de Villalobos que la una [illegible] de la dha [illegible] de [illegible]

a quicedula e comission

Estudio de todo lo qual dixo e otorgo que por [illegible] como consta por su comission a Anton de Herrera vez.o que fue de esta villa le fueron entregados cient quentos para meter el vino para el proveimiento del dho rreal e no dio quenta de ellos de cuya causa fue condenado en novezientos rrs de el principal y en setenta e tres rreales de costas que su mag.d a fecho [illegible] de la causa por lo qual el dho Anton de Herrera fue presso en la carcel publica de esta villa y estando presso lo [illegible] como fiadores carcelleros comentariensis Fran.co de Vargas procurador e Fran.co Hernandez Villas vez.os de esta villa la qual obligaron e fiança otorgaron juntos de mancomun e insolidum e la qual obligaron al obispo a la dha prision cada e quando le fuese mandado e por su defecto pagarian la dha deuda principal e costas e aunque le fue mandado le bolviesen a la dha prision no lo hizieron [illegible] consta [illegible] dixo no lo podera ver por cuya causa [illegible] e [illegible] personas y bienes de los dhos Fran.co de Vargas e Fran.co Hernandez Villas y ellos agora con pulsos e apremiados por evitar la molestia e vexacion de la prision e costas excesivas que se le podrian recrecer [illegible] la paga de los dhos novezientos e setenta e tres rrs e dalen alio que rrecibiesen [illegible] pagar por el dho Anton de Herrera con tanto que le otorgue carta de [illegible] [illegible] de [illegible] para los [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

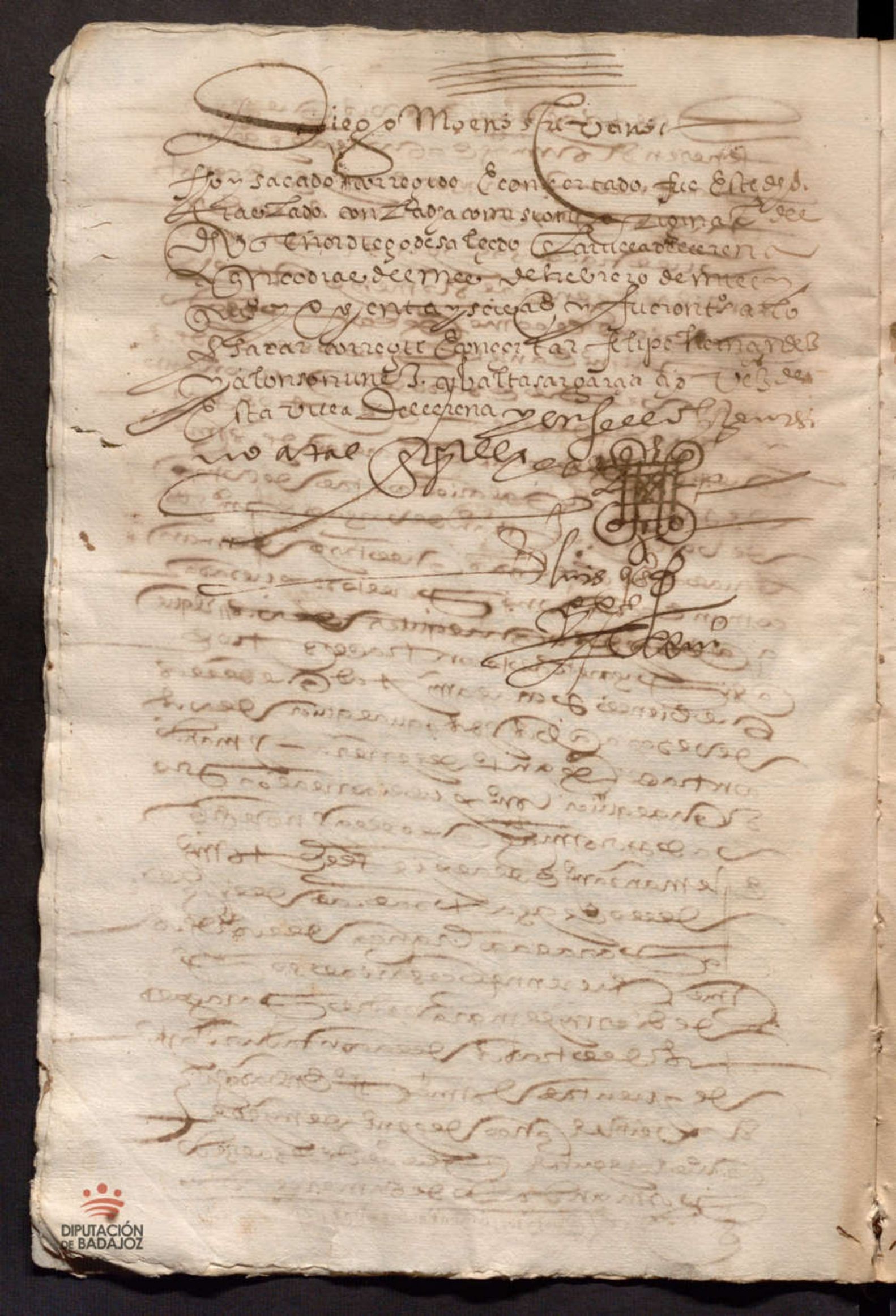

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

[illegible]
En Domingo Amador

mrs 32

En la v.ª [illegible] en [illegible] dias del mes de [illegible]
[illegible] mill e quinientos e [illegible] años ante my el escriv.º
[illegible] testigos de yuso escriptos [illegible] mercader v.º desta
v.ª [illegible] e dixo que por quanto [illegible]
san [illegible] v.º desta v.ª [illegible]
en la causa [illegible] para [illegible] v.º de [illegible]
[illegible] de Fran.co Montesino v.º de [illegible]
[illegible] arrendador de la alcavala [illegible]
[illegible] de las tres [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] del año de [illegible]
[illegible]
[illegible] nueve mill e diez mrs
[illegible] de diversos titulos
por tanto [illegible]
titulo en Domingo Amador v.º desta v.ª para que
[illegible] en su [illegible] causa [illegible] que
[illegible] Fran.co Montesino [illegible]
[illegible] nueve mill e diez mrs [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] tantos [illegible]
Domingo Amador [illegible] dos [illegible]
[illegible]
sobre [illegible] engaño [illegible]
[illegible]
[illegible] nueve mill e diez mrs [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Fran.co Montesino [illegible]
[illegible]
[illegible]
aviendo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Joan de [illegible]
[illegible] scriv.º

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Juº de Llerena de vse el registro

61 34

[illegible]

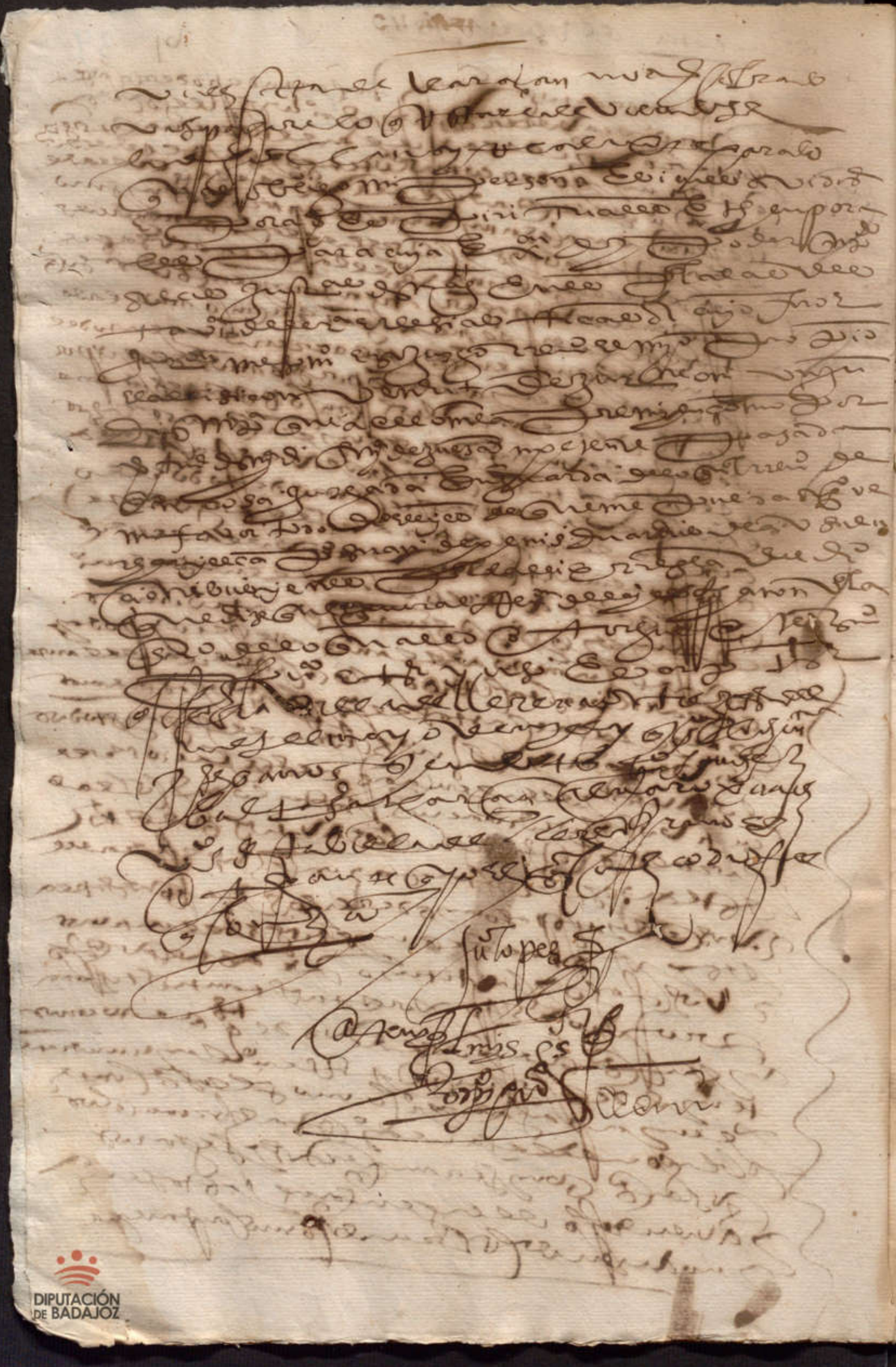

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

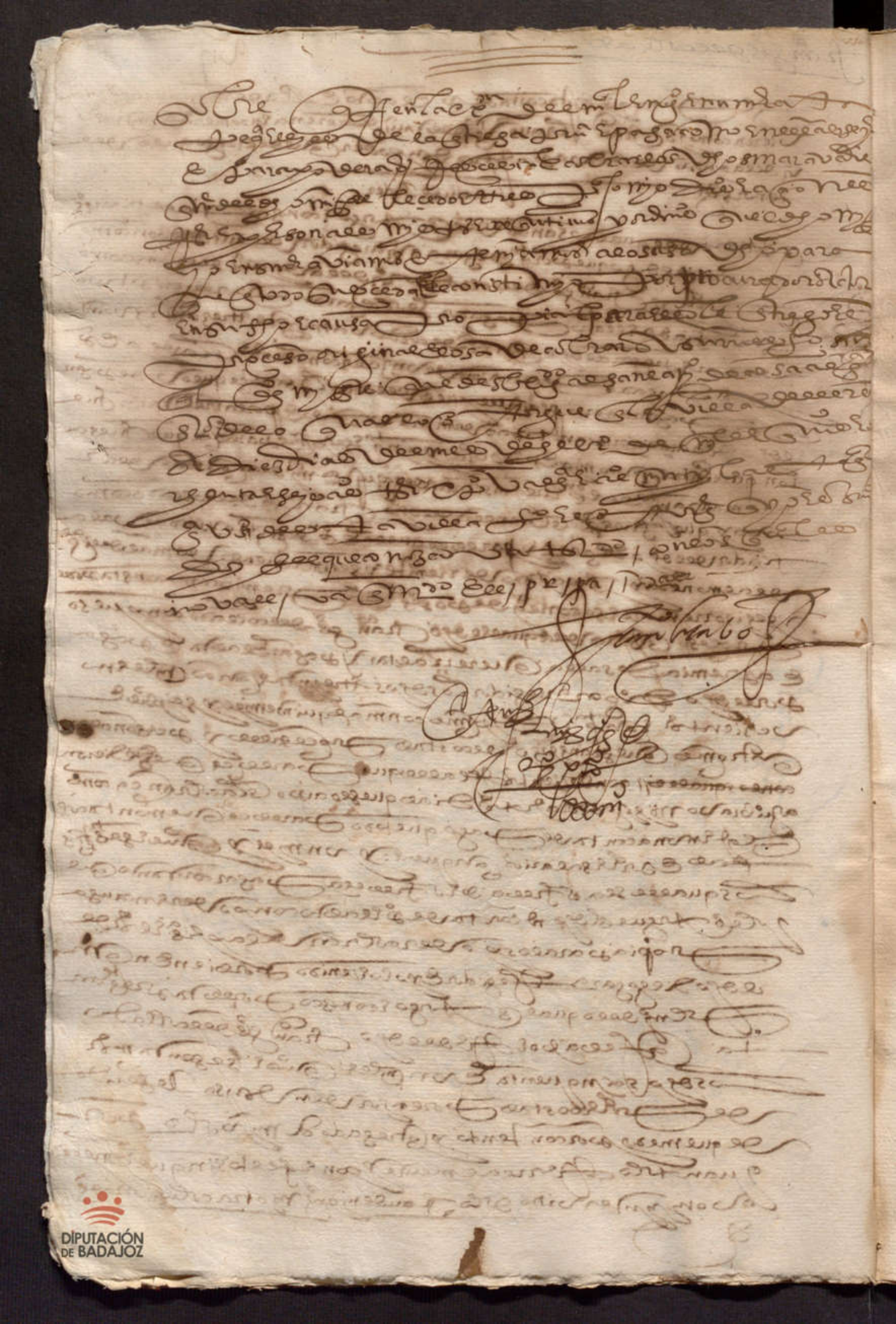

Este es un treslado bien e fielmente sacado de un poder signado de escriuano publico segun parescia que su tenor del qual es este que se sigue

Sepan quantos esta carta vieren como en la çibdad de cordoua a catorze dias del mes de otubre de mill e quinientos y çinquenta e çinco años yo alonso martin sanchez de cordoua alcalde hordinario vezino desta çibdad de cordoua doy mi poder cunplido bastante de derecho al señor francisco bravo mercader de oro e plata vezino de la villa de llerena que sera mostrador deste poder especialmente para que en su nonbre y como el mesmo representando su propia persona pueda paresçer y paresca ante la justiçia de la villa de lobon y presentar y presente en su nonbre un pleyto y autos que con que se a seguido contra francisco del collado vezino de la villa de lobon por contia de treynta e çinco mill e nueveçientos e çinquenta e siete mrs en el qual paresçe que se executo en bienes del suso dicho en quatroçientas ovejas y que se fizo depositario dellas andres hernandez derrueda vezino de la dicha villa y que se siguio el dicho pleyto de el por todos los terminos del derecho hasta tanto que se dio requisitoria para que el dicho andres hernandez derrueda entregase a la parte del dicho martin sanchez de cordoua las dichas quatroçientas ovejas por la dicha contia de treynta e çinco mill e no

vezientos e cinquenta reseys mrs de
principal y por siete mill y seyscien
tos y ochenta y dos mrs de costas en que
puso las dhas ovejas y pueda pe
dir y pida por el cumplim.to de la dha re
quisitoria segun y como en ella se contiene
y que si no le pagare la dha cantidad prin
cipal e costas sea preso y pida remission
del para que sea traydo a la carcel real
de cordova el dho andres g.o de rueda
y que le sean secrestados sus bienes segun
mas largamente en la dha requisitoria
se contiene y en razon de todo lo suso
dho en su nonbre pueda hazer y haga
todos los autos y diligencias judicia
les y estrajudiciales que cumplan e
convengan y si por el dho andres g.o
de rueda depositario e por el dho fran.co
g.o del collado a d.n garcia v.o e regidor
de la dha v.a ansi mismo obligado en
la dha obligacion le fueren dados e pa
gados los dhos treynta e cinco mill e no
vezientos e cinquenta e seys maravedis
de principal y siete mill y seys
cientos y ochenta e dos mrs de costas y
las demas que se ecausaren conforme
a la dha requisitoria por las dhas
ovejas lo pueda en su nonbre re
cebir e cobrar e dar cartas de pago fi
niquito e lasto que valgan e sean tan
firmes e bastantes como si el mismo
las diese y otorgase y a ello presente
fuese y sobre lo suso dho ante la jus
ticia de la dha v.a como dho es haga to
dos los autos e diligencias que conven
gan que para todo lo suso dho y lo
a ello dependiente le dio y otorgo tan

Cumplido e pleno poder como de
dro en tal caso se requiere con libre
y general administracion con facul
tad bastante de lo poder sostituyr
una o dos personas y mas si les
pareciere para todo lo contenido
en este poder y lo revocar como e quan
do le pareciere y para lo aver por
firme y lo que por virtud de el fuere
fho yo otorgado obligo su persona e bienes
dho poder a las justicias para su
execucion como por cosa pasada
en cosa juzgada y lo relevo y de cos
tas y a sus sostitutos en forma de dro
y lo firmo de su nonbre el dho otorgan
te que yo el presente escrivano doy fee que
conosco siendo testigos al fernandez mercedes
y andres perez y fernando nuñez vs
y moradores en cordova mn sanchez de cor
dova lorenço nuñez rsmo publico lo
renço nuñez rsmo de su magestad y
del numero de cordova fize mi sino va tes
tado o dize tivo no vale

Yo sacado fue este dho testo del dho poder
[illegible] en diez dias del mes
de henero de mill e quinientos e sesenta e seis
años y vacarto y [illegible] y [illegible] felipes [illegible]
y [illegible] e [illegible] [illegible]
fue lo fize mi sino [illegible]

[illegible]

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Juan Duran — Dn. Alonso

40

Sepan quantos esta carta de pago y lasto y poder
en causa propia vieren como yo Juan Duran mayordomo
que fue del dho. de la villa de Montemolin otorgo y conozco
por esta presente carta y digo que por quanto Dn. de Alcocer vez.
de esta villa de Llerena me deve dos mill mrs. de penas
que se le estuvieron en el tiempo que no fue mayor
domo del concejo por los quales le pedio executa el
governador del partido de la dha villa de Montemo
lin y saquo requisitoria executoria en virtud de la qual
fue executado el dho. Dn. de Alcocer a la qual exn. salio
por fiador de saneamiento Hernan Ss. Cabonero
vezino de esta villa le pedio alvala de almoneda
y siguio la via executiva hasta hacer remate
y saquo requisitoria de posesion y apremio en
virtud de la qual fue preso el dho. Hernan Ss. fiador
y al presente lo esta y con pulso y apremiado por rede
mir la vexacion y no le trasale a quedar las
tan y pagar los dhos. dos mill mrs. de principal
con mas quinientos y treinta mrs. que se an
fecho de costas en la prosecucion de la causa con tanto
que el dho. Juan Duran le otorgue carta de pago y lasto
con poder en causa propia para los cobrar del dho.
Dn. de Alcocer y yo ~~digo que por quanto~~ lo e tenido por
bien en cumplimiento de lo qual otorgo y conozco que
recibo del dho. Hernan Ss. los dhos. dos mill y quinientos y
treynta mrs. de principal y costas de los quales
me doy por contento y entregado a mi voluntad
por quanto los recebi realmente pasaron
de su poder al mio sin fraude ni engaño ni otra
colusion alguna sobre que renuncio la
eccion del mal engaño y numerata pecunia
y leyes de prueva y paga como en ella se con
tiene y para que el dho. Hernan Ss. pueda recebir
a y cobrar del dho. Dn. de Alcocer los dhos. dos mill
y quinientos y treinta mrs. que ansi lasta y paga por el
dho. Juan de Alcocer le cedo y traspaso mis derechos
e acciones reales y personales mistos y executi
vos y ordinarios para que en todos tiempos y le consta

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder y cesion en causa
propia vieren como yo [illegible] vezina de
la villa de [illegible] que esta presen
te e carta que doy y otorgo todo mi poder cumplido en
causa propia a [illegible] Ju. de la Fuente mercader vezino desta
villa para que por mi y en mi nonbre y para si mismo
pueda rrecebir aver y cobrar para si pro
pio veynte ducados que el suso dicho me debe
de [illegible] del [illegible] para
pagar el dia de San Miguel de este presente
año de quinientos y ochenta e seys [illegible] escritu
ra y en esto [illegible] vos [illegible] que yo
debo a Ju. de la Fuente mercader [illegible]
[illegible] recebida y confesada de que me doy
por contento a mi voluntad sobre que renun
cio la ecepcion del mal engaño y numerata
pecunia e leyes de entrega e paga como
en ella se contiene y
para la cobrança de los dichos
veynte ducados [illegible]
hago mis derechos e aciones
reales y personales mistos
y esecutivos y ordinarios y los
constituyo por mi procura
dor actor en su hecho e causa
propia e me obligo que los dichos
veynte ducados vos seran ciertos e se
guros e bien pagados al dicho plazo
e no los siendo hechas las diligencias
por el dicho Ju. de la Fuente a esta
sentencia [illegible] y [illegible]
los pagare de contado e para ello
obligo mi persona e bienes avidos e por
aver e para cumplir doy poder
cumplido a las justicias de su Mag.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

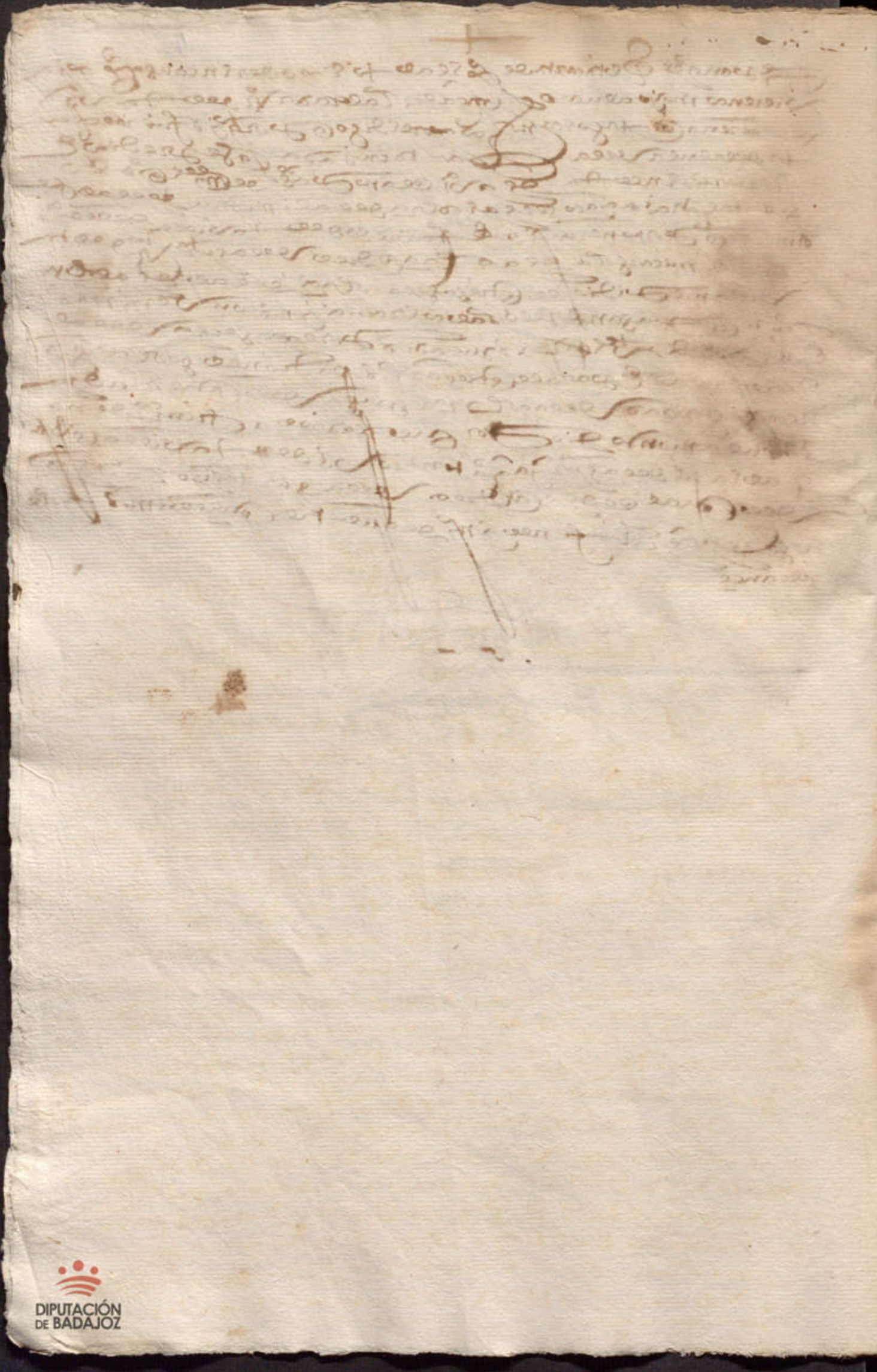

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

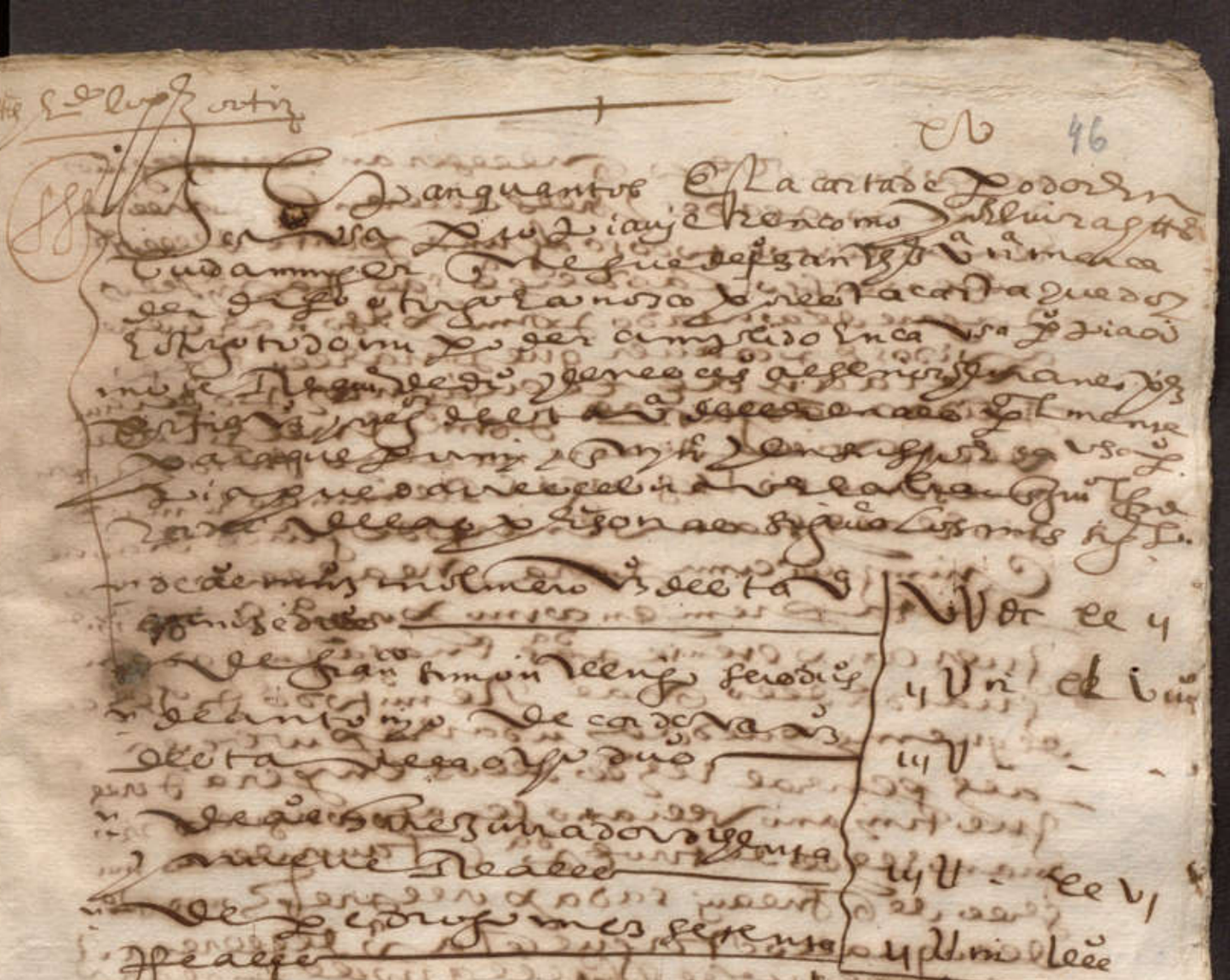

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[illegible] ‖ [illegible]

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo don Xpoval de
Saldaña Ximenez vezino de [illegible] otorgo que doy poder cumplido
a vos [illegible] vezino desta villa [illegible]
questa presente para que por mi y en mi nombre y como yo mismo pueda
aver y cobrar del señor tesorero Ju.º de Portillo residente
en esta villa de Alcantara e de quien y con derecho deva
treynta e tres mill y trezientos y treynta e tres mrs. que yo tengo
de aver del tercio del juro que se me deve por privilegio de su Mag.
sobre las alcavalas de las villas de [illegible] [illegible]
[illegible] de que se me pagan cient mill mrs. cada
año los quales son treynta e tres mill e trezientos y
treynta e tres mrs. a me de cobrar en este primero
tercio del mes de abril deste año de mill e quinientos
e seis años e de lo que recibierdes e cobrardes podais
dar e deis vuestra carta o cartas de pago finiquito y
valgan como si yo las diese e otorgase con condicion
de que os pago diez mill y dozientos y cinquenta e seis mrs.
que os deve Fran.co de Saldaña [illegible] mrs. que
sacó para mi señora [illegible] que aya gloria y de [illegible]
e quatro reales que yo os devia que me aviades prestado
y el resto a cumplimiento al dicho tercio os doy para en
quenta de los mrs. que por dos cedulas que entrambas
[illegible] os devo que son ~~[illegible]~~ mill [illegible]
~~[illegible]~~ mrs. lo qual os pago para en quenta de las dichas
cedulas que como dichas son [illegible] quinze mill [illegible] y
sesenta [illegible] mrs. [illegible] aver dicho
[illegible] non numerata pecunia [illegible]
que [illegible] [illegible]
[illegible] me obligo que los seran
ciertos seguros y bien pagados [illegible]
[illegible] [illegible] las
leyes [illegible]

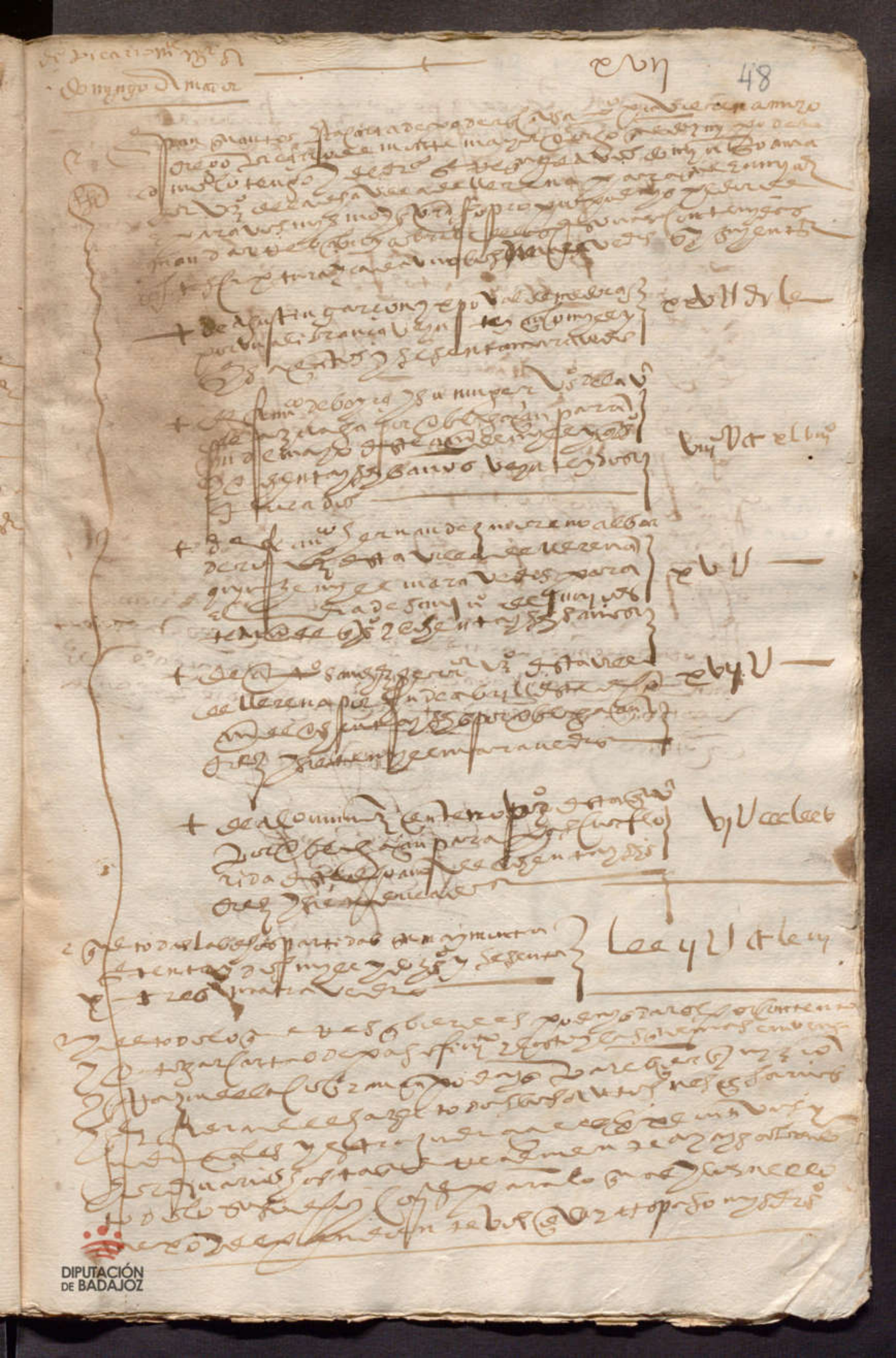

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[illegible]
[illegible]

xc 51

La villa de llerena a nueve dias del mes de henero
del año de mill e quinientos y ochenta e seis años
a [illegible] mi el escrivano e testigos [illegible] Gomez Xpoval de
Mendoça vezino de la villa dixo que por [illegible]
[illegible] cumplido [illegible] causa propia [illegible]
[illegible] merçed de [illegible] de esta villa de llerena
para que en su nombre [illegible] pueda
reçibir e cobrar [illegible] ducados
que su [illegible] tiene de juro [illegible] de la alca
valas de [illegible]
[illegible] de su mag[illegible] [illegible]
[illegible] difunto [illegible] que fue de esta villa de
llerena [illegible] de su mag[illegible] [illegible]
[illegible] todos santos [illegible]
[illegible]
[illegible] voluntad [illegible]
todas [illegible] engaño [illegible]
[illegible]
y declaro que por quanto el dicho juro [illegible]
[illegible] herencia [illegible] en el qual
[illegible] sus bienes [illegible] herederos que [illegible]
[illegible] de llerena y la señora juana
de [illegible] declaro [illegible] bien que si a [illegible]
[illegible] acabar de [illegible]
[illegible] liquidar a cada uno lo que le cabe
[illegible] pertenesçieren [illegible] ducados
[illegible] para la [illegible] de fin de
abril de este presente año de mill e q[illegible]
[illegible] que asi no [illegible]
[illegible] en los [illegible]
del dicho [illegible] para la cobrança

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

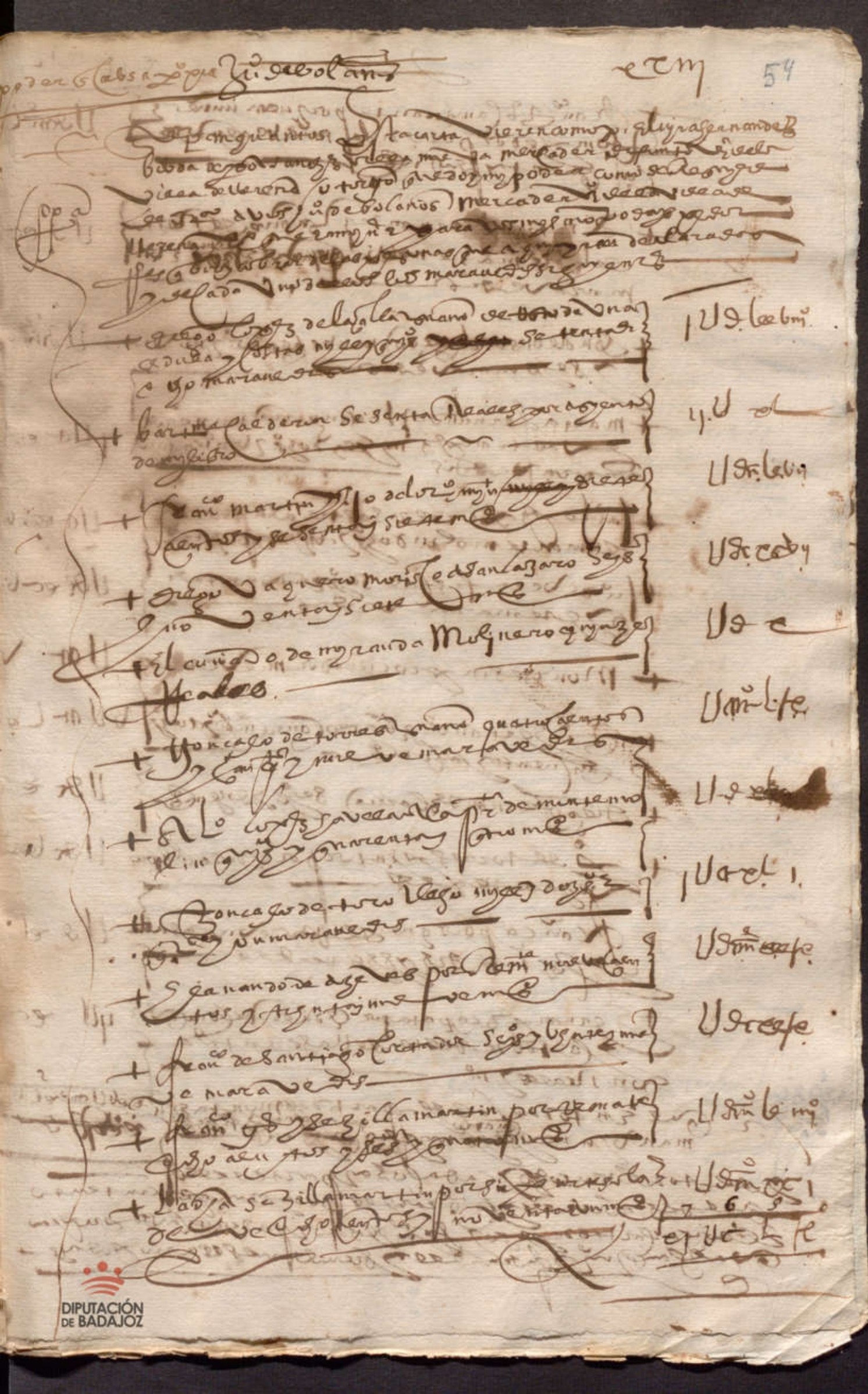

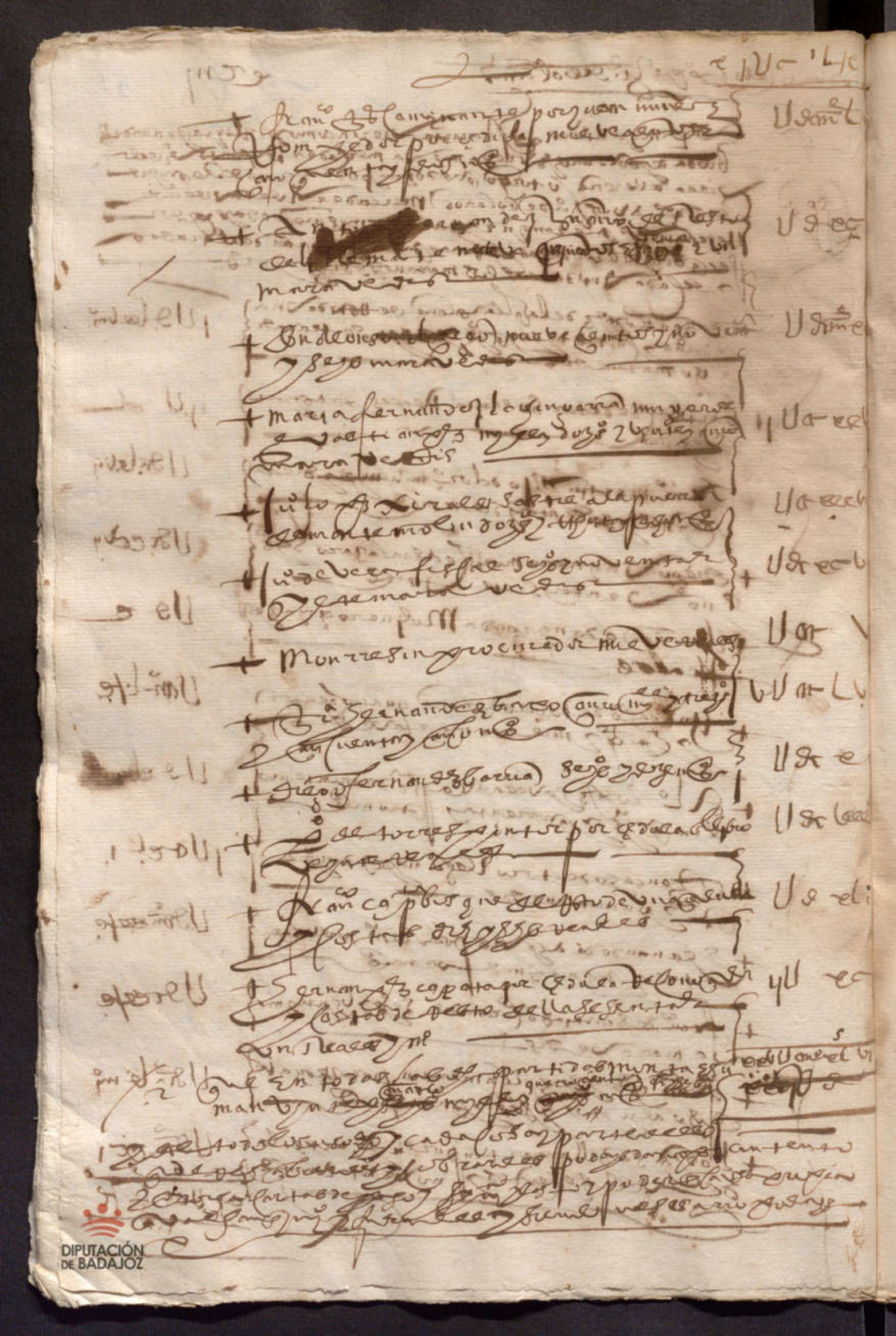

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

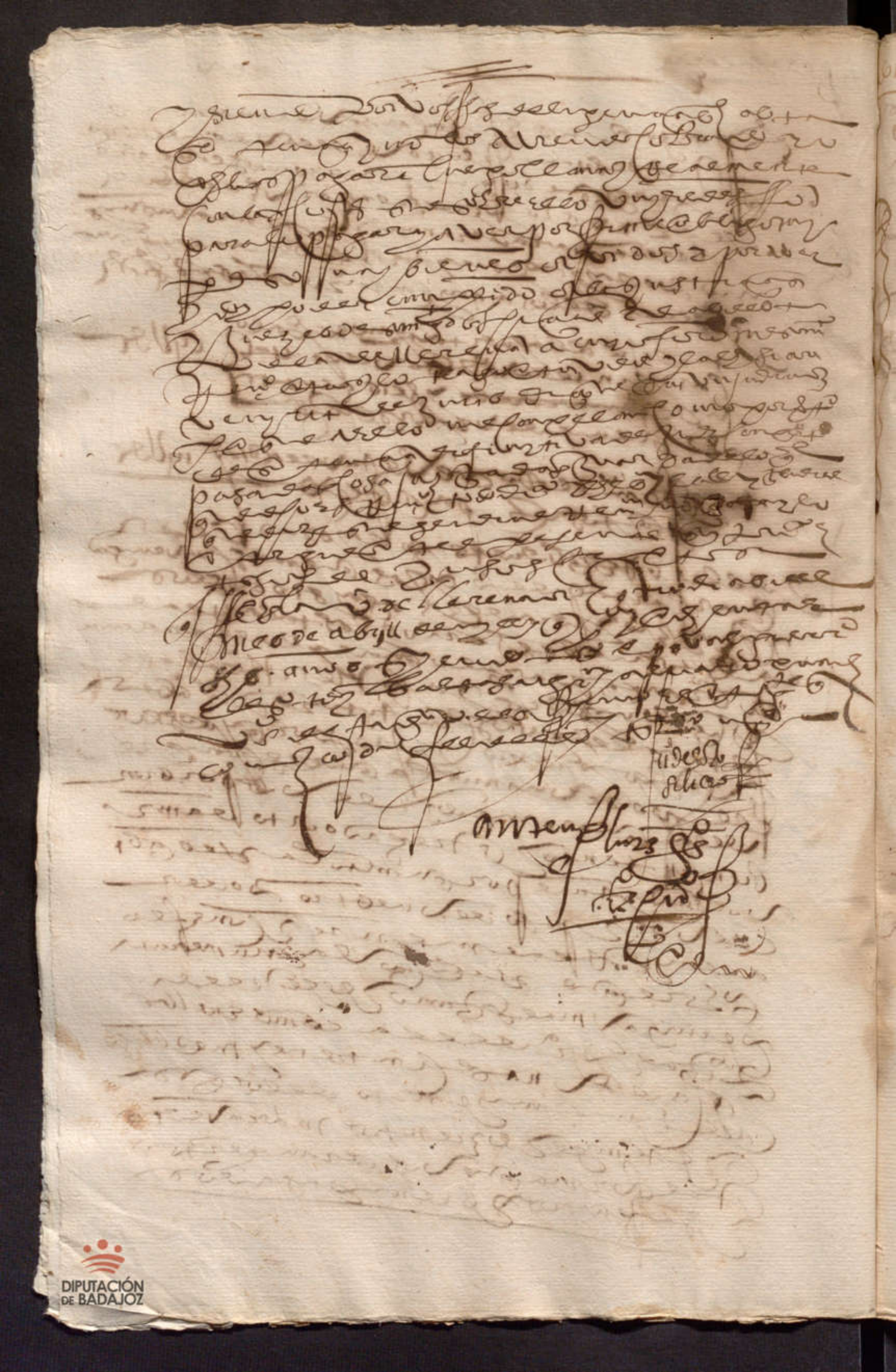

Sepan quantos esta carta de poder en causa propia vie-
re como yo el dho fernando del monte mi hermano vezino
de tavueca estando enella otorgo y conozco por esta carta
que doy mi poder cumplido en causa propia como se
requiere de derecho a este dho Domingo amado mi
hermano vezino de tavueca para q[ue] en mi nombre y
para mi parezca ante qualesquier justicias de su magd
y ante otras qualesquier personas y juezes
y de cada uno dellos y pida y demande
mill y trezientos y sesenta y seis mrs
y de ganancias mill y trezientos y
y de q[ue] a hecho gracia y donacion natural
de la hazienda q[ue] yo tengo en
tamuj y veinte y dos mrs
gientos y dos y de q[ue] me pertenecen
quatro años y de q[ue] me pertenecen
me debe vendecen sos arriendos y que con
san juan de junio de quinientos y sesenta y seis y con
parezca ante q[ue]squier justicias
amado y para ello

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Carta de pago — xcviii — 60

En la villa de Llerena a veinte dias del mes de março de mill y seiscientos y sesenta y seis años ante mi el presente escrivano y testigos, Juan Xuarez Barragan procurador de Martin Arias de la Torre vecino de esta villa, el executor contra Lorenzo Tostado y Juan Perez su compañero y Cristobal Rodriguez, granadero, vecino de la ciudad como su fiador, todos vecinos y moradores de esta villa, por una obligación de plazo pasado ... de tres mill y quinientos reales y se hizo la execucion en ciertos bienes del dicho Cristobal Rodriguez y se siguio hasta sentencia de remate y apremio y el dicho Cristobal Rodriguez como tal fiador salio a pagar al dicho Martin Arias de la Torre tres mill reales que se le restavan deviendo, con tanto que se le diese de ellos carta de pago y la cesion y poder en su causa propia para cobrar de los susodichos y el dicho Martin Arias de la Torre lo tiene por bien, por tanto dixo que desde oy dia cedio en el dicho Cristobal Rodriguez sus derechos y acciones reales y personales y todo y otorgo carta de cesion y poder en su causa propia para cobrar de los dichos Lorenzo Tostado y su compañero y sus bienes de los que pueda aver y cobrar los dichos tres mill reales y dar recibos y finiquitos, pueda hacer los autos y diligencias necesarias hasta los ver cobrados y le entrego la escritura y autos de execucion y esto porque el dicho Cristobal Rodriguez le dio y pago los dichos tres mill reales realmente de que se dio por contento, renuncio la ynnumerata pecunia leyes de paga y prueva, otorgo la cesion con tanto que no queda obligado al saneamiento porquanto el dicho Cristobal Rodriguez lo ha de cobrar a su riesgo. Testigos Gonçalo Sanchez y Baltasar Garcia y Alonso Gomez vecinos de esta villa, y firmo el dicho otorgante que yo el escrivano conozco.

Juan Xuarez Barragan — [firma]

[firma]

ccccm

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Juro de oro   cccxj   64

En la villa de llerena en veynte y siete dias del mes de febrero de mill y quinientos y ochenta y seis años ante mi el escrivano y testigos yuso escriptos parecieron presentes los señores fran.co de chaves y ant.o de chaves su hijo vezinos desta villa de llerena y el dicho ant.o de chaves con licencia ... del dicho fran.co de chaves su padre ... juntos cada uno por lo que les toca dixeron que ... quanto el señor don ... de la fuente ... ynstituyda una capellania en esta villa por su capellan ... ant.o de chaves ... le ... de renta en cada un año sinquenta ducados situados sobre las alcavalas de la villa de fuente de cantos ... a cargo del señor ... tesorero de las alcavalas de bernardino de camargo vezino desta villa como mayordomo ... villa y capellanes ... vezino desta villa sinquenta ducados que les ... por les hazer buena obra ... se dieron por contentos ... renunciaron ... sin engaño ... la entrega y paga como en ella se contiene para se los pagar dixeron que daban e dieron su poder ... en causa propria al dicho señor luis de ... para que en su nombre y para si ... ayan e cobren de los señores bernardino de camargo ... de portillo tesorero ... de la persona a cuyo cargo fuera las alcavalas ... los dichos sinquenta ducados en los tres tercios deste presente año los dos que son el tercio ... fin de agosto y el de fin de diziembre todo deste presente año porque el primero tercio deste año ...

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Luis de Amores — ccc l(?) 66

Sepan quantos esta carta de poder en causa propia vieren como yo Myn Sanches [illegible] vezino desta villa de [illegible] otorgo e conozco por esta presente carta que do e otorgo todo mi cumplido poder en causa propia libre llenero bastante qual de derecho en tal caso se requiere y es necesario a Luis de Amores vezino desta villa especialmente para que por mi y en mi nombre e como yo mismo lo pudiera hazer pueda [illegible] aver y cobrar [illegible] fuera del treinta [illegible] [illegible] el [illegible] vezino del lugar de [illegible] partida [illegible] [illegible] [illegible] de la Serena por [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] de la Serena [illegible]

[illegible]

[illegible] Juan de Santiago [illegible] vezinos de [illegible] Serena [illegible] [illegible] de Aguirre [illegible] vezinos de [illegible] Serena [illegible]

[illegible]

Myn Sanchez de [illegible]

[illegible] Luis [illegible]

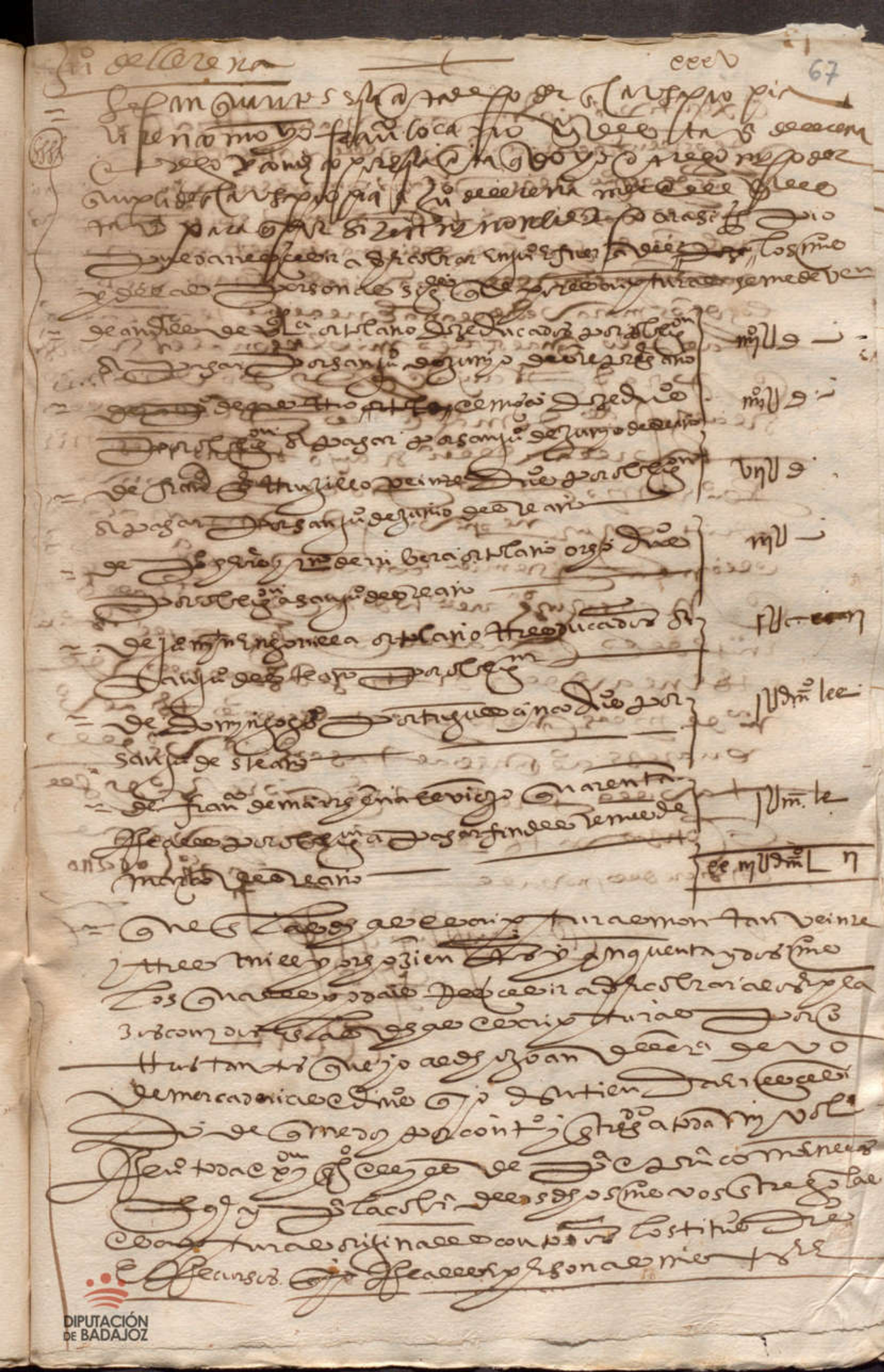

Un real quadrado

cccvn 69

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de alcantara a veinte e siete dias del
mes de abril de mill e quinientos e sesenta y seis años ante
mi el escrivano publico parescio presente el señor bernardino
de camargo clerigo vezino de esta villa mayordomo
de la capilla que fundo y instituyo el señor don yñigo de
la cerda prior que fue de [illegible] dixo
que dava e dio su poder cumplido en
derecho como se requiere e de derecho es necesa-
rio a baltasar de Reçen vezino de esta villa
para que en nombre del dicho señor bernardino de camargo
e para si propio pueda recibir e cobrar del señor
marques de [illegible] de cuarenta e cinco
[illegible] en esta villa quarenta y dos mill e ocho-
cientos y [illegible] que la dicha capilla tiene
situados por [illegible] del qual [illegible]
la de la villa de montemolin y son a quenta
de los noventa e nueve mill e trezientos e [illegible]
que la dicha capilla tiene por quenta
[illegible] quarenta y tres mill e [illegible]
de la paga de los tercios del primero de este presente año de mill e
[illegible] maravedis del tercio primero de este presente
y quinientos e sesenta y seis que cumple fin de este presente
mes de abril [illegible] e cumplimiento de [illegible]
[illegible] quarenta y seis mill y novecientos y sesenta maravedis los pueda
recibir y cobrar de [illegible] del tercio segundo
que cumplira fin de agosto de este presente año
[illegible] de que los [illegible]
[illegible] de la renta que [illegible] para la dicha capilla
con lo qual se le acaba de pagar enteramente y para
la cobrança de los [illegible] el dicho señor bernar-
dino de camargo dixo que le cedia e le dio como
tal mayordomo todos sus derechos e acciones
ansi personales como mistos executivos e ordinarios
que la dicha capilla e el dicho señor bernardino de
camargo tienen al dicho juro y se obligo que le seran seguros

cuya execucion [illegible] poder [illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible] villa [illegible]
[illegible] mes [illegible]
[illegible] el [illegible]
[illegible] si conve
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en guarda [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en la villa [illegible]
[illegible] de mayo de
[illegible]
[illegible]
[illegible] villa [illegible]
[illegible] pica
[illegible] picarro [illegible] cada [illegible]
[illegible]

[illegible] diego
picarro

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Pº de mª barriga Juº Ervaz

79 CLVI

Para quantos esta carta de poder vieren como yo Pº de Menaba
[illegible] Regidor de esta villa de Llerena [illegible] por esta
presente carta que doy lo otorgo todo mi poder [illegible] como se requiere de
[illegible] Juº Ervaz [illegible] de esta villa de Llerena [illegible] para
que por mi y en mi nombre puedan [illegible] que
[illegible] de Juº Maraver [illegible] Maraver vº de la ciudad de Xerez y de
lo que [illegible] pueda dar [illegible]
[illegible] que valgan [illegible] como si yo mismo las diera [illegible]
[illegible] firmage de mi nombre [illegible] razon de la cobranza fuere
[illegible] contienda de Juº [illegible] que [illegible]
[illegible] de la dicha ciudad de Xerez hazer los autos [illegible]
[illegible] judiciales y estrajudiciales
[illegible] convengan [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

generalmente para en todos mis pleytos civiles y criminales quantos al presente
yo e y tengo con qualesquier personas de qualquier estado y condicion
que sean para que ansi demando como defendiendo e querellando
en otra qualquier manera podais parecer ante su mag. y ante los se
ñores sus presidentes oydores de su concejo Real y de las orde
nes y ante otros qualesquier juezes y justicias eclesiasticas y se
glares destos reynos y señorios de su mag. y ante otros qualesquier
dellos que convengan presentar testigos de mandas escriptos
escripturas y provanças responder y contestar pedir ser
fecho a prueva y publicacion y alegar de bien provado y
presentar tachas y abonos articulos y pusisiones concluyr y
cesar razones pedir y oyr sentencias o sentencias ynterlocutorias
y difinitivas y las consentir y apelar seguir la apelacion
y suplicacion hazer qualesquier recusaciones juramentos de
calunia y desisorio en mi anima haziendo verdad pedir que las
partes contrarias las hagan y juren y los difirir y hazer los de
mas autos y diligencias judiciales y estrajudiciales que conven
gan de se hazer e yo haria e hazer podria siendo presente

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

[illegible]

generalmente para en todos mis pleytos aviles y criminales quantos
al presente yo e y tengo con qualesquier personas de qualquier es
tado y condicion que sean para que ansi demandando como defen
diendo y querellando y notificando qualquier manera podais pare
cer ante su mag.d y ante los señores sus presidente e oydores de su con
cejo Real y de las ordenes y ante otros qualesquier juezes y justi
cias eclesiasticas y seglares destos Reynos y señorios de su mag.d
y ante otros qualesquier dellos que convengan presentar t.s de
mandas escriptos escripturas y provanças responder y con
testar pedir ser recivido a prueva y publicacion y alegar de bien
provado y presentar tachas y avonos articulos y pusisiones
concluyr y cerrar razones pedir y oyr sentencia o sentencias yn
terlocutorias y difinitivas y las consentir y apelar seguir la
pelacion y suplicacion hazer qualesquier recusaciones jura
mentos de calunia y desisorio en mi anima diziendo verdad pedir que
las partes contrarias las hagan y juren y los difirir y hazer los
demas autos y diligencias judiciales y estrajudiciales que con
vengan de se hazer e yo haria e hazer podria siendo presente aunque no
vayan aquies presados ni es pasificados y sean tales y

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Y se Panguantos se racarra se Loser Crerenemo
Jorsabeeme evalusamuserc Fuiredoctor ger.nie
to Fles Habrea deeeer Jormiramo tu tuz Jaura
dra Fuy debae tasar @ Lo Lo Gmo Fark Jssabe
mieizos Jor vertud desu Joder Forgo Jconsa
to dma Jo denaun Jeue como Jolve Freng Jneeg
nonera Freg dias Fles Preebro Jae Jfernand
mar mdraz Jmarcos dnosso Jnoaurador
Jecaessae Faeyuad demeri Jaaadalno
eeeos Jngsidmers Jzmzgo Jueyormi Jermi
no
ero Jeneraem paraentod mis Jtos avuelgeumindles quantos.
Dl pres Joe Jyergo. conquales quier pasohas Jeguae
quiezestado Jcondiaon. questan Jaraqueangi demandando
como Jeferendo Equerellando Eno naqual quiermanera
podais parecer. antesumag. Jantelos. señores. sus Jresidente
Coydores Jesriconcejo. Jfeal. Jdelas Jorsenes. Jantecotus Jquales.
quier Juezes Jzusticias. Eclesiasticas Jseglares. Jestos Freynos.
Jsenoios Jesumag. Jantecotus quiazesquier Jellos Jqueconven
oan presentar Jdemandas. Escriptos. Escripturas. Jprouan
cas. Jesponder. Jcontestar Jdizerd Japrueuas Jpublicaaon.
Jazeoar Jsebien Jprouado. Jpresentar Jtacstos Javonos.
articuzos. Jpusisiones Jconcluyr Jcerrar Jrazones Jdiyo Jsen
tenaas. Jnterlocutorias Jdifinitivas Jsconsen
tirya Jestar Jconsentida Japellaaon. Jsuplicaaon. Jrazquales
quier Jrecusaaones. Juramentos Jdecalumnia. Jdisiorio Jenmiani
maliziendo. Jverdad. Jpedir Jque Jlas Jpartes Jcontrarias Jlas a
oan Jyuren. Jlos Jdifirir Jhazer Jlos Jremas Jautos Jdiligen
das Juzticiales. Jdesta Juzticiales. Jquecon Jvengan Jdesegazer Jes
garta. Jhazer Jposiasiendo Jpres Jarvnguero Jvayan Jquiespre
sados Jnies Jpasificados Jscantales. Jtalcaridad. Jquesegund

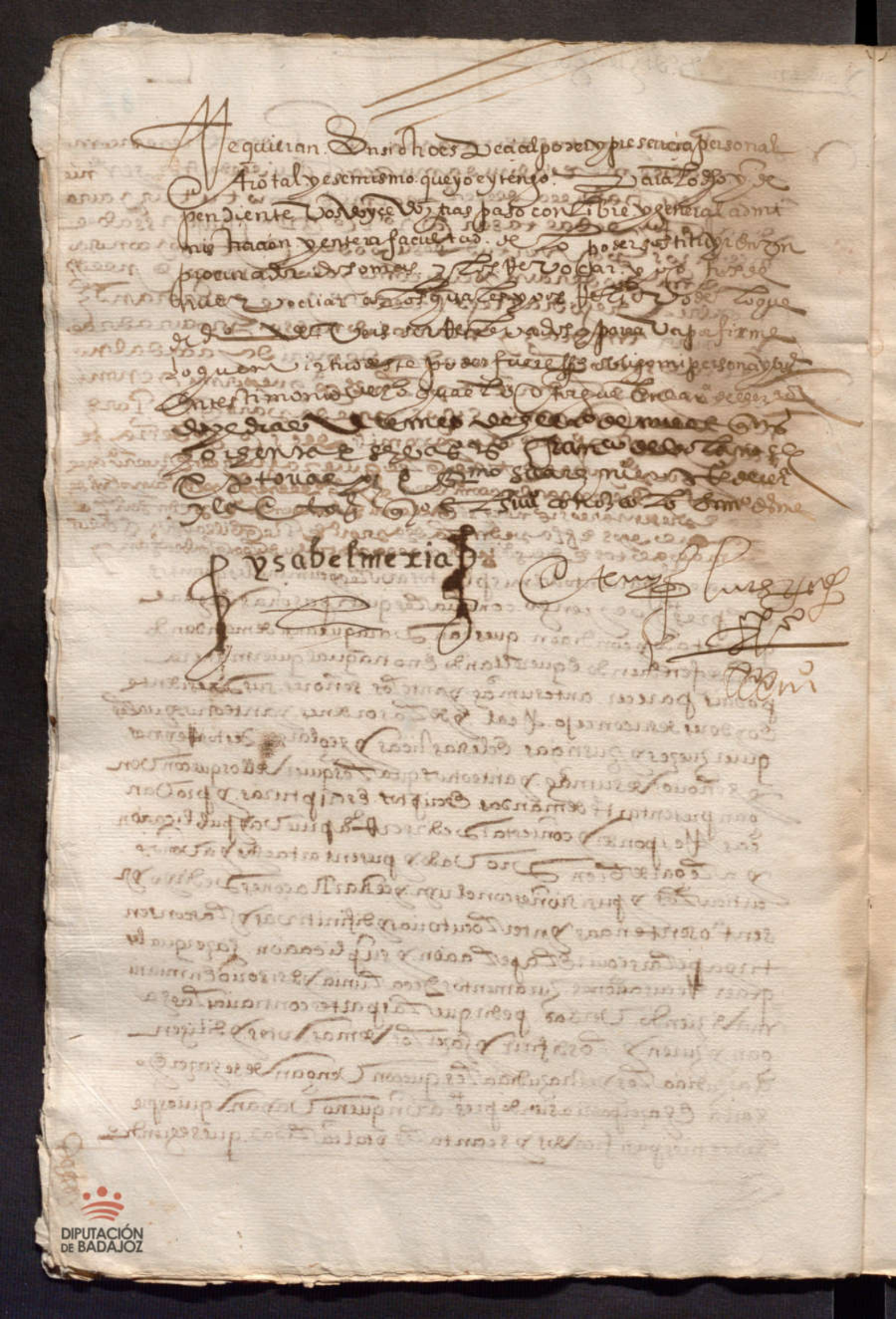

Requieran. Un si dho es de cal poder y presencia personal
Atro tal y es mismo que yo e y tengo. Para lo dho y de
pendiente vos doy e vos tras paso con libre y general admi
nistracion y entera facultad. de lo poder sostituyr en un
procurador de somas y los revocar. y vos tres de
nuevo vocar a los quales yo os relevo de lo que
de dho de vos ser relevados y para va por firme
lo que en virtud deste poder fuere fecho obligo mi persona y bienes
en testimonio de lo qual lo otorgue en la ciudad de Cerro
de Yedra a veinte y tres de [illegible] de mil e quinientos
y sesenta e seis años. Francisco de Solano [illegible]
Antonio [illegible] Bermudo Suarez [illegible]
y la [illegible] conozco lo firmo de mi

Ysabel Mexia

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Fu[illegible] a [illegible] original — †

L | 89

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo [illegible] vezino de esta villa de [illegible] conozco por esta presente carta que doy y otorgo todo mi poder cunplido qual de derecho se requiere y es necesario a [illegible] vezino de esta villa [illegible] especialmente para que por mi y en mi nonbre pueda rescebir aver y cobrar todos y qualesquier maravedis e otras cosas que me son y fueren devidos asi en esta villa como en otras partes por qualesquier personas y por qualesquier cabsas y de lo que rescibiere dar cartas de pago finiquito y lasto las quales valgan y sean firmes como si yo las diese y otorgase y sobre la cobrança pueda en juizio hazer los autos de la [illegible] e diligencia fasta aver rescebido lo que ansi se me deve y deviere y otrosi le doy [illegible]

generalmente para en todos mis pleytos ceviles y criminales quantos al presente tengo e tuviere contra qualesquier personas de qualquier estado y condicion que sean para que en ansi demandando como defendiendo e querellando e en otra qualquier manera podais parecer ante su mag.ᵈ y ante los señores sus presidente e oydores de su consejo real y de las ordenes y ante otros qualesquier juezes y justicias eclesiasticas y seglares destos reynos y señorios de su mag.ᵈ y ante otros qualesquier dellos que convengan presentar demandas escriptos escripturas y provanças responder y contestar [illegible] apruevo pedir publicacion y alegar de bien provado y presentar tachas y abonos articulos y posisiones concluyr y cerrar razones de dicho y oyr sentencia o sentencias ynterlocutorias y difinitivas y las consentir y apelarse con [illegible] apelacion y suplicacion hazer qualesquier recusaciones juramentos de calunia y decisorio en mi anima diziendo verdad de dezir que las partes contrarias las hagan jurar y los difirir y hazer los demas autos y diligencias judiciales y estrajudiciales que convengan e se [illegible] hazer podria siendo presente aunque no vayan aqui es[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo
el mtr. de acosta clerigo vz de tal vezindad
rezino y conozco por esta presente carta
que doy y otorgo todo mi poder cumplido bue
y lleno bastante como se requiere de drez yes
necesario al licenciado contias vz de tal vezi
dad licenciado Esteban munoz clerigo na
tural de tal vezindad residente en corte de su
mgt y a cualesquier personas en qualquier de
dos o qualesquier dellos substituyere especialmente para aque
llo por mi y en mi nombre y como yo mismo y como mi
procurador estuviera y fuere hacer pueda hacer y recebir
y haber y cobrar en juizio y fuera del sesenta ducados y un
que por una cedula me debe y sanchez candelero
vz de tal vezindad y de todo lo que recibiere
pueda dar y de cartas de pago y fin y quito y lasto
valgan como que yo mismo presente sea y con
razon de lo dicho y cada cosa de ello ante quales quier justicias
pueda hacer todos los demas autos y diligencias judiciales
y estrajudiciales que convengan y sean necesarios hacer
especialmente. para cuyo efecto. mis veces y poderio
cumplido. cual mas. y mejor de derecho se requiere
y sea necesario. aunque. de su natura. requieran
especial. mente. para cuyos. mismos efectos. cual mas
dichos. y cumplidos. cual mas. y mejor. de derecho
se requiere. y sea necesario. aunque. de su natura
les. cantos. al presente. y por venir. con quales. personas. sequal. quier. estado. y condicion. que sean. para que en su
y. remanzando. como. defendiendo. e querellando. en todo aquel. que tenga. y para. sentencias. y
festar. y para los. sendos. suspensiones. doydores. y su consejo. Real.
y de las otras. y para todos. quales quier. jueces. y justicias. Eclesiasticas
y seglares. de estos nuestros. y sendos. de sumas estados. y para todos.
quales quier. de ellos. que con. vengan. de presentar. testigos. de mandamientos.
escriptos. escripturas. y provanzas. de poner. y contestar. pedir. ser
vicios y practica. y publicacion. y alegar bien. probado. y presentar. tachas y auctos. articulos. y posiciones. conclusion. y cerrar
razones. pedir. y oir. sentencias. o sentencias. y interlocutorias. y definitivas. y las consentir. y apelar. segun. de la apelacion. y suplicacion. y hacer. qualesquier. recusaciones. juramentos. de calumnia
y de sin dolo. en mi anima. diciendo. veidos. pedir. quales. partes con
trarias. las hagan. y juren. y las siguir. y hacer. todos. mas. autos.
y diligencias judiciales. y estrajudiciales. que con. vengan. de se
hacer. en mi nombre. y hacer. por mi presente. aunque no vaya
en. aquí expresados. y especificados. y de antes. y alcalizados que
segun. de derecho. se requiere. en este otro. especial. poder. y para
sonal. o notal. y de mas. mio. que yo tengo. para el efecto. y de
pendiente. todo y cada. y traspaso. con libre. y general. adminis.
tracion. y entera. facultad. de lo poder sostituyr. en un. procurador.
o dos. o mas. y revocar. y otros. y nuevo. criar. a los. quales.
y cada uno. de lo que de. suso. dicho. es. y cada. uno. de. ello. les

para. auer por firme lo quen virtud deste poder fue
refecho. obligo mi persona e bienes. en testimonio
de lo qual lo otorgo. en la uilla. de llerena. a doze dias del
mes de febrero de mill e quinientos y ochenta e seys
años testigos al mjn y baltasar garcia y al de santisteban
vezinos de llerena y el otorgante que yo el escriuano conozco
lo firmo de su nombre

Admin.do
Acosta

[illegible]

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder vieren
como nos el capellan mayor e capellanes
de la capilla de señor San Ju° Bautista de esta
villa de Llerena estando en la sacristia de
la dicha capilla a son de campana tañida co
mo lo tenemos de uso e costumbre de tratar
las cosas que convienen a la fabrica de la
dicha capilla e a nuestro cabildo e ayuntam(ien)to
conviene a saber Ju° Perez de [illegible] capellan ma
yor [illegible] e Ju° [illegible] Fran(cis)co Simon
Fran(cis)co de Medina [illegible] de Acosta capellanes
de la dicha capilla todos de un acuerdo y volun
tad otorgamos y conoscemos por esta
presente carta que damos y otorgamos
todo nuestro poder cumplido como se requiere
e de dr° es necesario y lo podemos y debemos
dar [illegible] natu
ral de [illegible] residente en corte de su mag(esta)d
[illegible] para que por nos y en
nuestro nombre [illegible] capellanes
[illegible]
[illegible]
como tales capellanes [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] tenga [illegible]

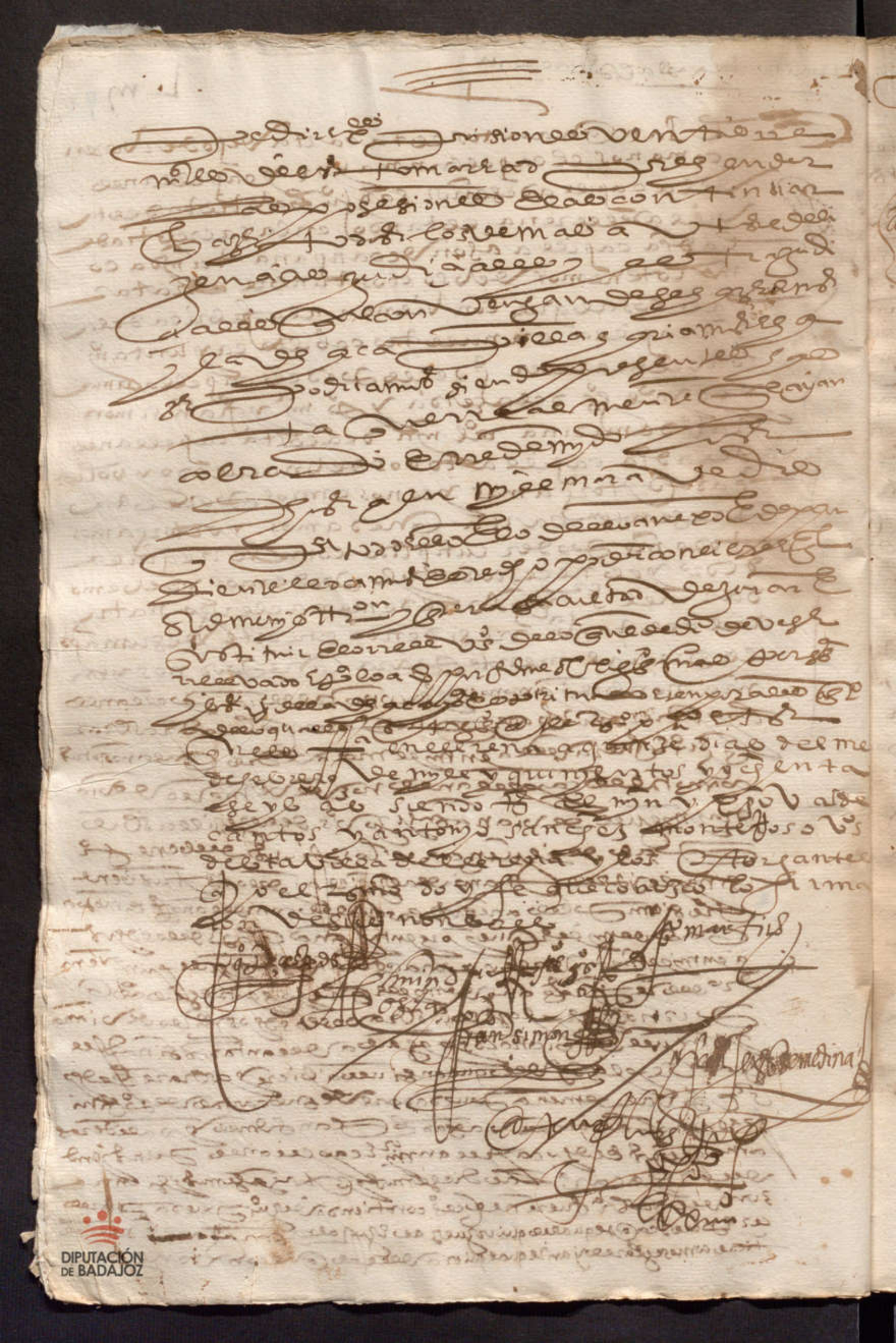

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Lvn

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

99

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Juan de la Garta buendia a Sebastian Fajardo

100 Lunes

Sepan quantos esta carta de poder vieren como
[illegible] de la Guerta buendia [illegible] de la villa de
Llerena [illegible] que doy mi poder conmigo [illegible]
[illegible] Sebastian Fajardo [illegible] de
la dicha villa de Llerena para que por mi y en mi [illegible]
[illegible] cobrar de la persona y
bienes del licenciado [illegible] mara ver [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
generalmente para en todos mis pleytos abiles y criminales quantos al pres
y voy tengo con quales quier personas de qual quier estado y con
dicion que sean para que ansi demandando como defendiendo
e querellando en otra qual quier manera podais parecer
ante su m.d y ante los señores sus presidente e oydores de su concejo
Real y de las ordenes y ante otros quales quier juezes y justicias ecle
siasticas y seglares destos Reynos y señorios de su m.d y ante otros
quales quier dellos que convengan presentar testigos demandas
escriptos escripturas y provanças responder y contestar
pedir ser rrecibido a prueva y publicacion y alegar de bien pro
vado y presentar tachas y a vonos articulos y pusisiones con
cluir y cerrar razones pedir y oyr sentencias o sentencias
y interlocutorias y difinitivas y las consentir y apelar
seguir el apelacion y suplicacion hazer quales quier recusa
ciones juramentos de calunia y de sisorio en mi anima diziendo
verdad pedir que las partes y contrarias las hagan y ju
ren y los difirir y hazer los demas autos y diligencias judiciales

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Luis de Miranda / Fran.co Bravo plat.o LX 102

1588 Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Luis de Miranda [illegible]

[illegible]

generalmente para en todos mis pleytos ciuiles y criminales quantos al presente
he e tengo con qualesquier personas de qualquier estado y condicion
que sean ansi demandando como defendiendo e que ellas o
otro en qualquier manera podais parecer ante su magestad y ante los
señores sus presidentes y oydores de su consejo real y de otros señores y an
te otros qualesquier juezes y justicias eclesiasticas y seglares destos
reynos y señorios de su magestad y ante todos qualesquier dellos que
conuengan presentar y demandas escriptos escripturas y pro
uanças e responder y contestar pedir y sacar [illegible] a prueua y publi
cacion hazer qualesquier acusaciones juramentos de calunia
y decisorio en mi anima diziendo verdad e pedir que las
partes contrarias las hagan y juren y todo fin y hazer
los demas autos y diligencias judiciales y estrajudiciales
que conuengan de se hazer e yo haria e hazer podria siendo
presente e aunque aqui no vayan espresados ni declarados ni espe
sificados [illegible] y tal calidad que segun derecho requieran
en si otro mi especial poder y presencia personal tan
tal y ese mismo que yo he y tengo con qualesquier

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Fran.co Fer.z Fierro a 20 de agosto

104

55855 Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Fran.co
Fernandez de los Rios y Anarrodriguez su muger
vos que nos dos de esta ciudad de Cordova e yo la dicha Anarro
drigues en presencia y con licencia que pido a vos el dicho
Fran.co Fernandez mi marido que presente esta y pa
ra juntamente con vos hazer cotorgar y jurar es
tas escrituras en ella contenido y que para mi
hoy por la dicha licencia yo el dicho Fran.co Fer
nandez digo que concedo a vos la dicha mi muger
segun y para el efeto que por vos me es pedida
la qual prometo de aver por firme agora y en
todo tiempo so pena obligacion de mi persona e
bienes e yo la dicha Anarrodriguez a acetto y osando
della ambos juntos marido y muger como dicho somos
cada uno por lo que nos toca otorgamos y conosce
mos por esta presente carta que damos otorga
mos todo nro poder cumplido libre e llenero bas
tante como se requiere de dro y es necesario a quien
dor de paños vº de la ciudad de Cordova especialmente para que por
nos y en nro nonbre y como nos mismos lo pudie
ramos hazer nos pueda obligar y obligue a nos
juntos de mancomun o ynsolidum o como el qui
siere a que daremos y pagaremos nos o quien
nros bienes heredare la cantidad de mrs que mon
taren y costaren de los paños negros o de co
lores del mercadeles o mercadeles de la ciudad
de Cordova a pagar para el dia que os quisiere desde el
año de mil e quinientos y ochenta y siete pues
lo se pagado en la ciudad de Cordova obligandonos
para ello nras personas e bienes sometien
donos al foro e juron de la dicha ciudad de Cordova
renunciando el nro propio e la ley si conve
nerit de jurisdicione non ynjudicium con todas
las fuerças vinculos e firmezas renuncia
ciones foros e leyes necesarios e que os sean pedidos
que fechas cotorgadas por el en nro nonbre nos
dende agora para entonces y de entonces para
agora las aprovamos ratificamos y avemos

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo
maria de ysabarri muger de diego muñoz de la cabeça de
vaca vezino de [illegible] en presençia y con liçençia
y autoridad y expreso consentimiento [illegible] todas cosas
pido y demando a vos el dicho diego muñoz de la cabeça de
mi marido me conçedays para hazer y otorgar esta escriptura
de poder e yo el dicho diego muñoz de la cabeça de vaca otorgante
[illegible] otorgo que doy y conçedo la dicha liçençia [illegible]
a vos la dicha mi muger segun y para el efecto que por vos
me es pedida y demandada y me obligo de aver por firme
[illegible] obligaçion que para ello hago de mi persona
y bienes [illegible] la dicha liçençia yo la dicha
maria de ysabarri otorgo e digo que por quanto yo
el dicho diego muñoz de la cabeça mi marido a tratado y conçertado
de comprar de gaspar de maldonado procurador
del numero de la real audiençia de [illegible] y de los [illegible]
executor del numero [illegible] ambos
[illegible] un ofiçio de executor [illegible]
[illegible] numero [illegible]
[illegible] como se contiene en una escriptura
[illegible]
[illegible] gaspar maldonado [illegible]
[illegible] el dicho diego muñoz mi marido [illegible]
[illegible]
[illegible] en aquella mejor
[illegible] que mas aya lugar de derecho otorgo y conozco que
doy y otorgo todo mi poder cumplido quan bastante
[illegible] al caso se requiere y de lo mas puede valer
a vos el dicho diego muñoz de la cabeça mi marido [illegible]
[illegible]
[illegible] me podays obligar e yo
me constituyo por [illegible] fiadora y prinçipal pagadora [illegible]
con vos [illegible] juntamente
con vos y de mancomun [illegible] de vno y cada vno de nos y de
nuestros bienes por si y in solidum [illegible] obligados por el
todo renunçiando como expresamente renunçio las leyes de
duobus rex debendi y el autentica presente de fide jussoribus
y de fideiussoribus y el benefiçio de la diuision y excursion
de bienes y todas las demas leyes [illegible] como en ellas
y todas las demas leyes [illegible]
[illegible] obligandome de mancomun como dicho es se contiene
[illegible] obligar y obliguemos [illegible] y pague a los
dichos gaspar maldonado y [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] a saber [illegible] la cantidad
y preçio de maravedis de [illegible]
[illegible]
[illegible] executor del numero [illegible] a los plazos
y pagas [illegible] y condiçiones y penas [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo
gaspar Rodriguez vezino desta villa de [illegible] a cuyo
cargo es por arrendamiento el alcavala del
viento deste presente año de ochenta y seis años otorgo y co
nosco por esta presente carta que doy y otorgo todo mi poder
cumplido libre llenero bastante como se a de
quiere de derecho es necesario a vos nicolas gutierrez
y fran[cis]co sanchez [illegible] vezinos desta villa [illegible]
y a cada uno de vos yn solidum especialmente
para que por mi y en mi nombre como yo mismo lo
pudiera hazer podais beneficiar y beneficies la
dha renta y alcavala del viento y forasteros
desta villa que el tiene a cargo cobrar de la recibien
de los maravedis que [tachado] de las dhas
alcavalas y de lo que recivieredes podais dar
vuestras cartas de pago y finiquito y las tales que
les valgan sean firmes y valederas como que yo
las diese y otorgase y firmase de mi nombre y si en
razon de la cobranca y beneficio de la dha
renta si fuere necesario contienda de juizio podais
parecer y parescais ante el governador de
la provincia y ante otras quales quier justicias y jus
ticias de sus Reynos y señorios de su mag[esta]d y ante
quales quier dellos y hazer todos los autos y dilige
ncias judiciales y estrajudiciales que convengan
de hazer e yo haria e hazer podria siendo presente
aunque no van aqui espresados y se an de espe
cialidad que segun derecho requieran otro mas espe
cial poder y presencia personal otro tal ese
mismo que yo e tengo para lo que dho es y cada cosa
parte dello se lo doy y otorgo con sus yncidencias y de
pendencias anexidades y conexidades y con libre

3º tramo de [illegible]

lc 109

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos al melado y al de luna gonçalo hortiller xpoual mrn bre lavado vezinos de la villa de los santos otorgamos y conoscemos que por esta pres. carta que damos e otorgamos todo nro poder cump.do libre e llenero bastante qual de dro. para caso se requiere a [illegible] procurador del numero desta villa de cerer specialmente para que en nro nombre pueda proseguir fenescer y acabar todas instancias cierto pleyto causa que trata con geronimo ya de luna hermano [illegible] de la dha villa sobre ciertos casas que le pedimos e que [illegible] tiene [illegible] donacion [illegible] de luna su padre y sobre ello pueden [illegible] qualesquier justicias de su mag. que a nro [illegible] convenga hazer todos los autos y diligencias necesarias hasta la final conclusion

Generalmente para en todos nros pleytos y causas ceviles y criminales quantos al presente avemos y tenemos y esperamos aver y tener con qualesquiera persona o personas de qualesquiera estado y condicion que sean y las tales contra nos para que ansi demandando como defendiendo querellando en otra qualquiera manera podays parescer y parezcays ante su magestad real y ante los señores sus presidente e oydores del su consejo real y de las ordenes e ante otras qualesquier sus justicias eclesiasticas e seglares destos reynos y señorios de su mag. que convengan ante ellos y qualesquier dellos presentar demandas y querellas escritos y escrituras e provanças e todo genero de prueva responder y contestar pedir ser recebidos a prueva publicacion y alegar de bien provado presentar tachas y abonos articulos y

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Pº de Mª Barriga Lucas de Carrion Esº

le mº 111

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Pº de
Mena Burriga vº desta villa de Cerª e otorgo y conozco
por esta presente carta que doy y e otorgo mi poder cumplido
bastante qual de dro se requiere y es necesario a Ortega Rosa
y Lucas de Carrion y Ximon Lopez procuradores en Corte de su
Magd y a cada uno in solidum specialmente para que en mi nombre
se puedan presentar y presenten en grado de apelacion nulidad y agravio
de ciertas sentencias y autos y agravios que el provisor desta provª de
Leon ha dado contra mi acerca de que defiendo no se entierre ninguna
persona en una tumba que tengo en la yglesia de Sª Santana desta villa
y que se saquen qualesquier guesos que en ella estuvieren por ser
como yo soy patronero y fundador de la dha yglesia y convento y asimismo
sobre dezir que tengo de cerrar una puerta que esta conjunta con la dha
yglesia y convento y sobre la causa que trata contra mi Franco Rincon clerigo y
dor y capellan que es del dho convento sobre que me pide y ga poner una losa en la tumba
de la dha yglesia y pedir se me den y entreguen las constituciones y previlegio que tengo
de su Magd sobre el edificar la dicha yglesia y en todo hazer lo que yo haria
generalmente para en todos mis pleytos y cau
sas civiles y criminales quantos al presen
te yo e y tengo y espero aver y tener con qua
lesquiera persona o personas de qualesquie
ra estado y condicion que sean y las tales contra
mi para que en si demandando como defendien
do en rellando en otra qualquiera mane
ra podays parescer y parezcays ante
su Magd real y ante los señores sus presiden
tes e oydores de su consejo real y de las or
denes e ante otras e qualesquier su justicias
eclesiasticas y seglares destos reynos y señorios
de su Magd que convengan ante ellos y qua
lesquier dellos presentar demandas y que
rellas escritos y escrituras e provanças
e todo genero de prueva responder y
contestar pedir ser recebido a prueva y pu
blicacion y alegar de bien provado pre

Sentar tachas y abonos articulos y posicio
nes concluyr e cerrar razones pedir e oyr sen
tencia o sentencias ynterlocutorias y difiniti
vas y las consentir y apelar hazer quales quis
ra recusaciones juramentos de calumnia y dece
sorio en mi anima diziendo verdad pedir que
las partes contrarias las hagan y juren y las
difirir hazer los demas autos y diligencias
judiciales y estrajudiciales que sean nece
sarios de se hazer que yo haria e hazer podria
presente siendo aunque yo no vayan aqui
expresados y sean de tal calidad que requieran de mi
mas especial poder y presencia personal e tro[illegible] y [illegible]
[illegible] y con sus ynsidencias y libre y general administracion y
clausula de jurar y sustituir y no [illegible] procuradores y
revocar y otros criar a los quales y a vos relevo
firma y el mi persona y bienes de ay por firme lo que
deste poder fuere fho [illegible] testimonio [illegible]
[illegible] en [illegible] dias del mes de henero de mill y quin
[illegible] y seis años [illegible] baltasar [illegible] y [illegible] de santisteban
[illegible] y alonso alvarez vecinos desta villa y el [illegible] que yo [illegible]
lo firmo de su nombre.

[illegible] de mena [illegible]

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

mrs de gllo [illegible] le vj 115

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo [illegible]
[illegible] de guadalcanal [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
generalmente para en todos mis pleytos civiles y crimi-
nales quantos oy e tengo con quales
quier personas de qualquier estado y condicion que sean
para que ansi demandando como defendiendo
en qualquier manera podais parecer y parezcais
ante su magestad y ante los señores sus presidentes e oy-
dores de su consejo real y ante otros qualesquier jueces
y justicias eclesiasticas y seglares destos reynos y seño-
rios de su magestad y ante ellos y qualquier dellos
que convengan presentar y demandas escriptos
escripturas y provanças y las poner y contestar y pedir
ser recibido a prueva y publicacion y a tachar de bien
provado y presentar tachas y abonos articulos
y posiciones concluyr y encerrar razones pedir y oyr
sentencia o sentencias ynterlocutorias y difinitivas
y las consentir y apelar hazer qualesquier
recusaciones juramentos de calunia y decisorio
en mi anima diziendo verdad pedir que las partes

Contrarias las hagan y juren y los difirir y hazerlos
demas autos y diligencias judiciales y estrajudiciales
que convengan de se hazer e yo haria e hazer podria siendo
presente aunque no vayan aquies presados ni es pasifi
cados y se antales y tal calidad que segun dro requieran
en si otro especial poder y presencia personal o trotal
y e semismo que yo e y tengo para lo dicho y dependiente vos
doy cedo y traspaso con libre y general administracion
y entera facultad de lo poder sostituyr en un procurador
dos o mas y los revocar y otros de nuevo criar a los quales
yo os relievo de lo que de dro deveis ser relevado y para
aver por firme lo quen virtud deste poder fuere ffe
obligo mi persona y bienes en testimonio de lo que se lo
otorgue en la va de llerena a veinte y un dias
del mes de henero de mill e quinientos e cinquen
ta e seis años testigos Pedro Valgarcia e Almin
e Baltasar Garcia vecinos de Granada y firmo mi nombre
a ruego de la actora que ella escrivia
no sabe que dixo no saber escrivir
y ansimismo fue testigo Pedro Garcia vecino de Granada
Pedro Garcia

Antonio Luis Gonzalez
escrivano

Ante mi

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

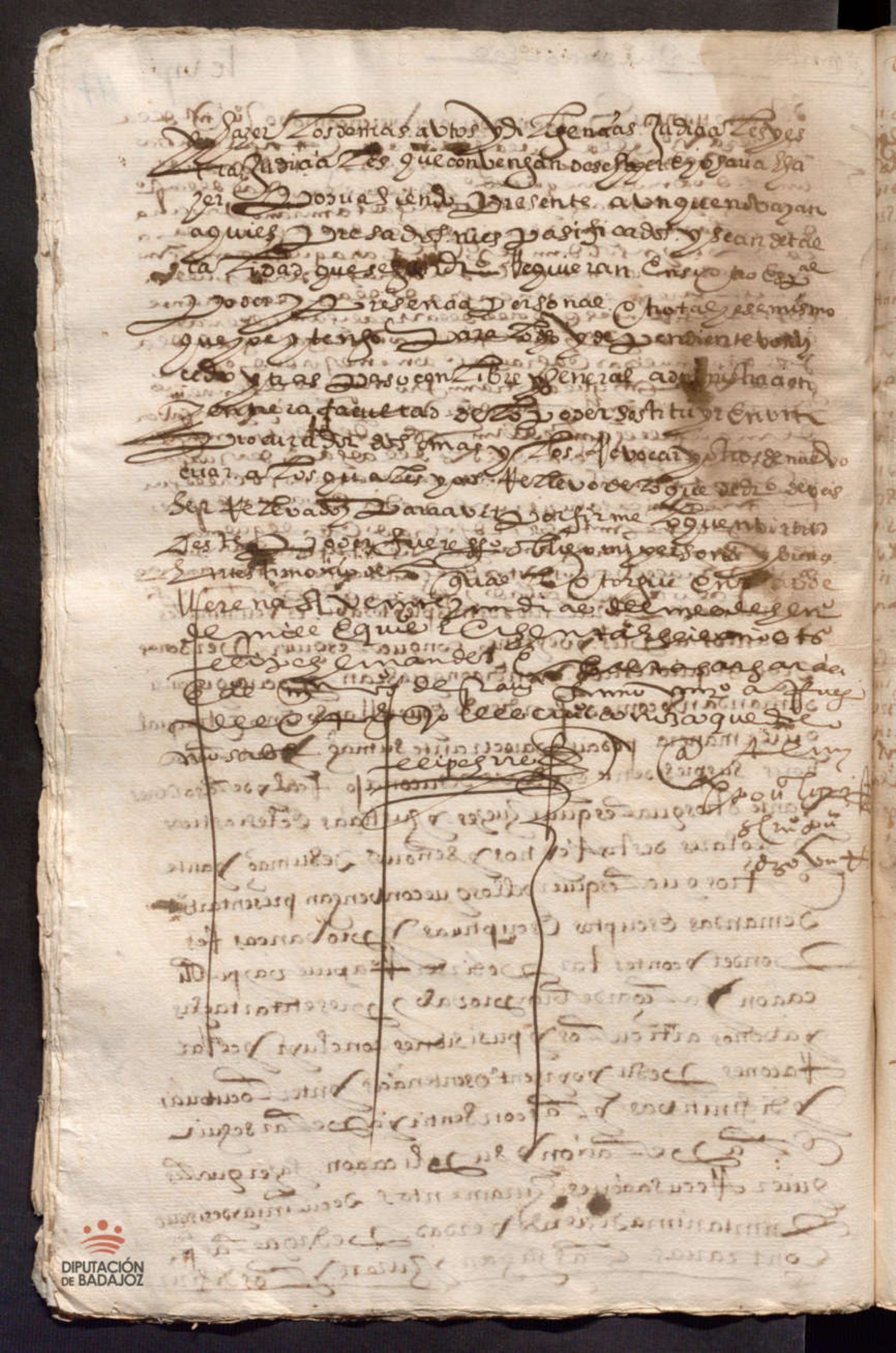

Los hijosdalgo de Las casas aael. lo p. — lxxviii 118

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos
Pedro rrodriguez Juan cabeça herrero y Juan ca
beça carrasco y rrodrigo muñoz y esteban sanchez y
Xpoval muñoz y p. gonçalez morillo y p. delgado
y martin cabeça vezinos del lugar de las casas por nos y en
nonbre del procomun y rrepublica del dicho lu
gar y en nonbre de todos los pobres y biudas
del dicho lugar por quien prestamos boz y
caucion de rrato otorgamos y conosçemos por
esta presente carta que damos y otorgamos to
do poder cunplido libre e llenero bastante
como de dro es necesario a al lopez vezino del dicho
lugar y a la persona o personas en quien el
los sostituyere especialmente para que por
nos y en nonbre de la dicha rrepublica puedan
paresçer y parezcan ante la magestad rreal
y ante los señores presidente y oydores de
su consejo rreal y ordenes y ante quien con
venga y pedir y ganar vna provision e
provisiones rreales para que atento que el
dicho lugar es contento de gente pobre e necesi
tada y en el ay muchos hijos de algo y cu
rraales del cabildo y que quando al dicho
lugar acertaren a venir capitanias de sol
dados por estar como esta en el paso camino
de sevilla y vn quarto de legua poco mas
de la villa de llerena y otro tanto de la villa de la
reyna que por ser como son cabeças de parti
do no los admiten ni consienten alojar en las
dichas partidas se van a alojar al dicho lu
gar de las casas de manera que las vezes
en las dichas villas y ofiçiales del
dicho lugar hazen los alojamientos y rrepar
timientos de los dichos soldados y conpañias
y se rreservan a si propios y a sus devo
das parientes amigos y paniaguados
y los hijosdalgos que son mas de sesenta
asimismo se esentan y se hazen los aloja
mientos en poco mas de veynte casas del
dicho lugar en que acontesçido y acontesçe or
dinariamente aver casa de mas de veyn
te soldados y como es notorio que les dan

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

[illegible] Roman [illegible] de pineda 119

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo [illegible]

[illegible]

generalmente para en todos mis pleytos çeviles y cri-
minales quantos al presente e y tengo con qualesquier
personas de qualquier estado y condiçion que sean
ansi demandando como defendiendo e querellando
e no otra qualquier manera e os aparecer ante su mag^d
y ante los señores sus presidente e oydores de su consejo
real y de las ordenes y ante otros qualesquier juezes y justi-
çias eclesiasticas y seglares destos reynos y señorios
de su mag^d y ante otros qualesquier dellos que con bien
poder presentar demandas escriptos escripturas y pro-
vanças e les poner y contestar pedir reçibimiento a prueva
y publicaçion y alegar de bien provado y presentar
tachas y abonos articulos y posiçiones concluyr y
çerrar raçones pedir y oyr sentençia o sentençias ynter-
locutorias y difinitivas y las consentir y apelar
e seguir el apelaçion y suplicaçion hazer qualesquier
acusaçiones juramentos de calunia y deçi-
sorio en mi anima diziendo verdad pedir que las partes
contrarias las hagan y juren y los difirir y hazerlos de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

don Pº de mendoça [illegible] 121

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo
don Pº de mendoça ynquisidor apostolico de esta provincia
de la ynquisicion catolica de la santa y gloriosa de la ciudad de [illegible]
otorgo y conozco por esta presente carta que doy y otorgo todo
mi poder cumplido que ian bastante de dicho ser requiere y es necesario
al Rº mi señor mi criado vezino de esta villa de llerena y a juan diaz [illegible]
vezino de la ciudad de plasencia y a cada uno de ellos ynsolidum especial
mente para que por mi y en mi nombre y como yo mismo lo pudiera hazer pue
dan rescebir y cobrar en juicio fuera de el del ill.mo obispo
de plasencia y de su tesorero mayordomo y de la persona que yo cargo
fuere la paga los duzientos ducados de la paga que cumplio
por pasqua de la nacimiento de nuestro señor jesu xpo del año pasado de quinientos
y ochenta y cinco de la pinsion que yo tengo sobre el obispado de su señoria
de la dicha ciudad de plasencia y de lo que ansi rescibieren y cobraren pue
dan dar sus cartas de pago y finiquito las tales las quales valgan
como yo las diese y otorgase y firmase de mi nombre y si en razon de
la cobranza fuere necesario contienda de juicio pueda [illegible]
juezes e justicias [illegible] de la dicha ciudad de [illegible] hazer los san
tos e diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan has
tarlamente aver rescebido y cobrado los dichos duzientos ducados e otros si
generalmente para en todos mis pleytos civiles y criminales
quantos al presente yo e y tengo con qualesquier personas
de qualquier estado y condicion que sean para que ansi
demandando como defendiendo e querellando en otra
qualquier manera podais parecer ante su magestad y ante
los señores sus presidente e oydores de su concejo real
y de las ordenes y ante otros qualesquier juezes y jus
ticias eclesiasticas y seglares destos reynos y se
ñorios de su magestad y ante otros qualesquier dellos que
convengan presentar testigos demandas escriptos escriptu
ras y probanças responder y contestar pedir ser Rº
a prueva y publicacion y alegar de bien provado
y presentar tachas y abonos articulos y pusisio
nes concluyr y cerrar razones pedir y oyr sentencia
o sentencias ynterlocutorias y difinitivas y las con
sentir y apelar seguir e la apelacion y suplicacion
hazer qualesquier recusaciones juramentos de
calunia y desisorio en mi anima diziendo verdad
pedir que las partes contrarias las hagan y
juren y los difirir y hazer los demas autos y dili

gencias judiciales y estra judiciales que convengan
de se hazer. E yo haria e hazer podria siendo presente
aunque no vayan aquies presados ni es pasifi
cados y sean tales y tal calidad que segun dr.o re
quieran en si otro especial poder y presencia
personal e trotal y es el mismo que yo e tengo
para lo dho. y dependiente vos doy cedo y traspaso
con libre y general administracion y entera facul
tad de lo poder sostituyr en un procurador sos
e mas y los revocar y otros de nuevo criar a los
quales yo os relievo de lo que de dr.o deveis ser re
levados y para aver por firme lo que en virtud
deste poder fuere fr.o obligo mi p.a y b.s con testimo
nio de lo qual lo otorgue en la v.a de Llerena a
veinte y quatro dias del mes de henero de mill e quinientos
e sesenta y seis años siendo testigos a [illegible] Gregorio
Hernando Jerman de Villa [illegible] y [illegible]
[illegible] de esta [illegible] Villa [illegible] señor [illegible]
[illegible] que conozco
y [illegible] y consaluda
[illegible] este poder y [illegible]
lo firmo de mi nombre [illegible] los dhos

[illegible]

[illegible]

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Andres de Solana carpintero a Zubravo pro.

Lee 11

125

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo
Andres de Solana carpintero vezino desta villa de Llerena
otorgo y conozco por esta presente carta que doy
y otorgo todo mi poder cumplido libre lle
nero bastante como se requiere de dro. y es necesario
a Zubravo procurador vezino desta villa es pe
cialmente para que por mi y en mi nombre y como
yo mismo lo pudiera hazer pueda recebir y cobrar
qualesquier maravedis y otras cosas que me sean debidas
de lo que recaviere pueda dar sus cartas de pago y las
quales valgan como que yo las diese y otorgase
y no derogando la especialidad a la ge
neralidad ni por el contrario
Doy este dho poder
generalmente para en todos mis pleytos aviles y criminales quantos
al presente yo e y tengo con qualesquier personas de qualquier
estado y condicion que sean para que ansi demandando co
mo defendiendo e querellando en otra qualquier manera
podais parecer ante su mag.d y ante los señores sus
presidente e oydores de su concejo Real y de las ordenes
y ante otros qualesquier juezes y justicias eclesiasticas y
seglares destos reynos y señorios de su mag.d y ante otros qua
lesquier dellos que convengan presentar testos demandas escriptos
escripturas y provanças responder y contestar pedir
ser rr.do a prueva y publicacion y alegar de bien pro
vado y presentar tachas y avonos articulos y pusisiones
concluyr y cerrar razones pedir y oyr sentencias y inter
locutorias y difinitivas y las consentir y apelar seguir
el apelacion y suplicacion hazer qualesquier
recusaciones juramentos de calunia y desisorio en mi anima
diziendo verdad pedir que las partes contrarias las
hagan y juren y los difirir y hazer los demas autos y diligencias

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

judiciales y estrajudiciales que convengan de se ha
zer e yo haria e hazer podria siendo presente aunque
no vayan aquies presados ni es pasificados
y sean tales y tal calidad que segun dre requieran
en si otro especial poder y presencia personal
e trotal y es mismo que yo ey tengo para lo dho
y de yr en dientevos doy cedo y traspaso con libre y ge
neral administracion y entera facultad de lo poder
sostituyr en un procurador dos o mas y los revocar
y otros de nuevo criar a los quales yo os relievo
de lo que de dro deveis ser relevados y para aver por
firme lo que en virtud deste poder fuere fecho obligo mi pa
y bienes en testimonio de lo qual lo otorgue en la
villa de llerena a veinte y ocho dias del mes de henero
mill e quinientos y ochenta y seis años siendo testigos
felipe hernandez y ao nuñez y balta
dar gra vezinos desta villa y porque
el dho otorgante que yo el dho conozco
dixo no saber firmar fuego a un testigo firme
por el

Alonso nuñez

[illegible]

[illegible]

126

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo el licenciado
Hernando [illegible] vezino regidor [illegible] de la ciudad de
Granada [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
lo en cial m. para en todos mis pleytos çiviles y criminales
quantos he tengo y espero tener con qualesquier per
sonas de qualquier estado y condiçion que sean ansi pa
ra que ansi demandando como defendiendo e que
[illegible] en otra qualquier manera podais pare
çer y parescais ante su mag. y ante los señores sus
presidentes oydores de su consejo Real y de las
justiçias eclesiasticas y seglares de sus
señorios de su mag. y ante otros qualesquier juezes y
que convengan presentar [illegible] demandas escriptos
escripturas y provanças respondeys contestar
pedir ser [illegible] a prueva y publicaçion y alegar de
bien provado y presentar tachas y abonos a testi
gos y [illegible] pedir y presentar conclusiones y çertificaçiones
y difinitivas y interlocutorias
y las consentir y apelar y
hazer qualesquier recusaciones y la
de calunia y desisorio en mi anima diziendo ver
dad. pedir que las partes contrarias las ha
gan y juren y difinir y hazer lo demas

autos y diligencias judiciales y estra judiciales
que convengan de se hazer e yo haria e hazer podria
siendo presente aunque no vayan aquies pre
sados ni es pasificados y sean tales y tal cali
dad que segun dro requieran en si otro espe
cial poder y presencia personal e total y e
se mismo que yo e y tengo para lo dho y dependie
nte vos do y cedo y traspaso con libre y general
administracion y entera facultad de lo poder sos
tituyr en un procurador dos o mas y los revocar
y otros de nuevo criar a los quales yo os re
lievo de lo que de dro deveis ser relevados y
para aver por firme lo que en virtud de este po
der fuere fecho obligo mi p.a y b.e en testimonio de lo
qual lo otorgue en la villa de llerena
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Ldo Ocuares

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo [illegible] Miguel
[illegible] vezino de [illegible] otorgo e conozco [illegible]
[illegible] que doy e otorgo mi poder [illegible]
[illegible] quier [illegible] e [illegible] que yo [illegible]
[illegible] carta [illegible]
[illegible] procurador [illegible]
[illegible] especialmente [illegible]
[illegible] lo pudiera hazer [illegible]
[illegible] parezcan [illegible]
[illegible]
[illegible] convenga [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en qualquiera [illegible] poder
[illegible] pleitos [illegible]
como [illegible] dieren [illegible]
[illegible] general [illegible]
[illegible] poder
generalmente para en todos mis pleytos civiles y criminales
quantos e presente yo e tengo con qualesquier persona o personas
de qualquier estado y condicion que sean para que ansi demandando
como defendiendo e queriendo en otra qualquier manera pueda y
parecer y parezca ante su magestad y ante los señores sus pre
sidentes e oydores de su consejo real y de las ordenes y ante otros
qualesquier jueces y justicias eclesiasticas y seglares destos
reynos y señorios de su magestad y ante otros qualesquier
dellos que convengan presentar testigos demandas e escri
tos escrituras y provanças responder y contestar pedir
y ser [illegible] prueva y publicacion y alegar de bien provado
y presentar tachas y abonos articulos y oposiciones conclu
yr y [illegible] razones pedir y oyr sentencia o sentencias ynterlo
cutorias y difinitivas y las consentir y apelar seguir la ape
laçion y suplicaçion alli adonde con derecho se deva seguir y
haçer qualesquier recusaciones juramentos de calunia
y decisorio en mi anima diciendo verdad pedir que las partes
contrarias las hagan y juren y los difirir y haçer los de
mas autos y diligencias judiciales y estrajudiciales que
convengan de se haçer [illegible] e haria e haçer podria siendo presente [illegible]
que no vayan que no vayan [illegible] expresados ni es

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Juº del Olº clerigo a Juº Guijeno

Lee v 131

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo
Juº de Olaños clerigo vº de Sevilla de Llerena otorgo e
conozco por esta presente carta que doy e otorgo todo mi poder
de mi mº quanto de derecho se requiere y es necesario a Juº Guijeno vº de
Sevilla de Llerena especialmente para que por mi y en mi nombre y como yo mismo solo
pudiera hazer pueda rescebir a ver e cobrar en juicio e fuera de el
treinta e quatro mil e quatro reales que a mi me deve e le vi a Gº
Ciudad de Juº Velazquez vº de Medellin por una libranza de Esperada
de el muy Ill.e Sr. don Pº de Cardenas vº de Sevilla e de como lo rescibiere e cobrare
pueda dar e otorgar las cartas de pago e
finiquito e las quales valgan e sean firmes
y valederas como si por las dichas cartas otorgase
e firmase de mi nombre e si es razon de
la libranza fueren necesarios para rescebir en juicio
pueda ante quales quier juezes e justicias de mag.
hazer los autos e diligencias judiciales y es
tra judiciales que convengan e yo haria siendo presente
e no derogando la especialidad
de la general ni la general por la contrario de el dicho poder
generalmente para en todos mis pleytos civiles y cumunales quan
tos al presente yo e y tengo con qualesquier personas de qual
quier estado y condicion que sean para que ansi demandando co
mo defendiendo e querellando e no tra qualquier manera podais
parecer ante su mag.d y ante los señores sus presidente e oydores
de su concejo Real y de las ordenes y ante otros qualesquier juezes y jus
ticias eclesiasticas y seglares destos Reynos y señorios de su mag.d
y ante otros qualesquier dellos que convengan presentar tos
demandas escriptos escriptoras y provanças responder
y contestar pedir ser recivido a prueva y publicacion y a
legar de bien provado y presentar tachas y a vos articulos
y pusisiones concluyr y cerrar razones pedir y oyr sentª o
sentencia o sentencias ynterlocutorias y difinitivas y las con
sentir y apelar seguir e la apelar seguir e la pelacion y suplica
cion hazer qualesquier recusaciones juramentos de calunia
y de sisorio en mi anima diziendo verdad pedir que las par
tes contrarias las hagan y juren y los difirir y hazer los demas
autos y diligencias judiciales y estrajudiciales que conven
gan de se hazer e yo haria e hazer podria siendo presente aunque

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

no vayan aquies presados ni es pasificados y scantales y
tal calidad que segun dr.o requieran en si otro es pecial poder
y presencia personal o trotal y es el mismo que yo e y tengo
para lo dho y dependiente vos doy cedo y tras paso con libre
y general administracion y entera facultad de lo poder sosti
tuyr en un procurador dos o mas y los revocar y otros de nue
vo criar a los quales yo os relievo de lo que de dr.o de veis
relevados y para aver por firme lo que en virtud
deste poder fuere ff.o obligo mi persona y bienes en tes
timonio de lo qual lo otorgue en la villa de Llerena
veinte e nueve dias del mes de [illegible]
mil e quinientos y sesenta e [illegible] siendo
testigos muy gelos [illegible] don [illegible] de Cardenas
y don luis de Cardenas [illegible] alonso [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[illegible] angs cartas de poder vieren como yo ... reguera vezino de esta villa de ... otorgo e conozco que ... como ... otorgo todo mi poder ... como lo ... mejor ... lorenço
... que para ...
... lo pudiera ...
... se ... quiero ... en ... a ...
... ocasion de bienes que quedaron ... fin
... que fueron ... mi ...
... en ... ansi me ...
... cuenta ...
... tomar quenta
de ... poder ... tiene ... razon ...
... presentar ... escriptos ... responder e contestar ...
... escripturas ... con la fuerça e vinculos e firmeza ...
... sometiendo ...
... ratifico ...
... segun ...
[illegible]
... general ... poder
general. mente. para en todos mis pleitos. ciuiles. y cri
minales. quantos. al presente. y u. e tengo. con qual es
quier personas. de qual quier estado. y condicion. que se
an. para. que ansi. demandando. como defendiendo. eque
rellando. en otra qual. quier manera. podays parecer
y ante su magestad. y ante los señores. sus presidentes
e oydores. de su consejo. Real. y de las ordenes. y ante.
otros. qualesquier. Jueces. que conuengan. presenta
r. testigos. demandas. escriptos. escripturas. y prouan
cas. y prouancas. Responder. y contestar. pedir.
que sea. Recibido. a prueba. y publicacion y ale
gar. de bien prouado. y presentar. tachas. y abo
nos. articulos. y pusisiones concluir. y cerrar.
Razones. pedir. y oir sentencias. sentencias. y in
terlocutorias. y difinitiuas y las consentir. y ape
lar. seguir. el apelacion. hacer. qualesquier Recu
saciones. juramentos. de calumnia. y de sinsorio.
en mi anima diciendo. uerdad. pedir. qual es. partes
contrarias. las hagan. y juren. y los difirir. y haser
los demas. autos. y dilijencias. judiciales. y estrajudicia
les. que conuengan. de se haser. e yo haria. e hacer po
dria siendo presente. aunque no aqui espresa

Dos. niespasi. ficados. y deanteles. i de tal calidad. que
segun. dro. Requieran. en si otro especial. podre. y pre
sencia. presonal. otro tal. y de semismo. que yo e tenjo. pa
ra. lo dicho. y de pidiente. uos doi cedo. y traslado. con li
bre zeneral. administrado. entera. facultad. de lo po.
der sostituyr. en un. procurador. dos o mas. y los rreuoca
r. y otros. de nueuo. criar. a los quales. y vos rreleuo.
de lo que de. dro. de ueys ser rreleuados y para. auer. por
firme. lo que en uirtud. de este poder. fuere. fecho. obli
zo mi persona. e bienes. &c. de lo qual. lo otorgo. en la
uilla. de llerena. &c. [illegible]

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

y Isabel de Barraza aalig[uie]s

beby 135

Se Pan quanto yo Esta carta de poder viere mando yo Sa Tere
ca para Barraza hija legitima de Rodrigo de Barraza y de Catalina
Barraza mis padres difuntos y vecina de Trujillo otorgo y conozco
que doy mi poder cumplido en forma como se requiere y de derecho
sea necesario a Alonso de Vargas vecino de esta villa de Medellin
especialmente para que en mi nombre y como mi propia persona
parezca ante Su Magestad y Señores de su Real Consejo de las
Indias y ante el Señor corregidor de esta villa de Medellin y
ante otras cualesquier justicias de Su Magestad y ante cualesquier
escribanos de Su Magestad y pueda pedir y pida hacer demanda
y demandas y pedimentos y requerimientos y protestaciones
y protestas y presentar testigos y escrituras y pedir mandamientos
de prision y de soltura y de fianzas y de otras cualesquier
cosas que convengan y sean necesarias en mi nombre y como mi
propia persona en todos los pleitos y causas que yo he y tengo
y me pertenecen y pertenecer pueden en cualquier manera
contra cualesquier personas de cualquier estado y condicion
que sean y en razon de la herencia que a mi me pertenece
por fin y muerte de Rodrigo de Barraza mi padre y de Catalina
Barraza mi madre difuntos y de la legitima que a mi me
pertenece de los bienes que quedaron por fin y muerte de
los dichos mis padres y de todos los demas bienes que
hubo y pertenecieron a mi padre y madre y a mi por
cualquier manera y razon que sea y para que en mi nombre
y como mi propia persona pueda parecer y parezca ante
Su Magestad y Señores de su Real Consejo de las Indias
y ante el Señor corregidor de esta villa de Medellin y ante
otras cualesquier justicias de Su Magestad y ante cualesquier
escribanos de Su Magestad y pueda pedir y pida hacer
demanda y demandas y pedimentos y requerimientos y
protestaciones y protestas y presentar testigos y escrituras
y pedir mandamientos de prision y de soltura y de fianzas
y de otras cualesquier cosas que convengan y sean necesarias
en mi nombre y como mi propia persona en todos los pleitos
y causas que yo he y tengo y me pertenecen y pertenecer
pueden en cualquier manera contra cualesquier personas
de cualquier estado y condicion que sean y en razon de la
herencia que a mi me pertenece por fin y muerte de Rodrigo
de Barraza y de Catalina Barraza mis padres difuntos y de
la legitima que a mi me pertenece de los bienes que quedaron
por fin y muerte de los dichos mis padres y de todos los
demas bienes que hubo y pertenecieron a mi padre y madre
y a mi por cualquier manera y razon que sea y para que
en mi nombre y como mi propia persona pueda parecer y
parezca ante Su Magestad y Señores de su Real Consejo de
las Indias y ante el Señor corregidor de esta villa de Medellin
y ante otras cualesquier justicias de Su Magestad y ante
cualesquier escribanos de Su Magestad y pueda pedir y pida
hacer demanda y demandas y pedimentos y requerimientos
y protestaciones y protestas y presentar testigos y escrituras
y pedir mandamientos de prision y de soltura y de fianzas
y de otras cualesquier cosas que convengan y sean necesarias
en mi nombre y como mi propia persona en todos los pleitos
y causas que yo he y tengo y me pertenecen y pertenecer
pueden en cualquier manera contra cualesquier personas
de cualquier estado y condicion que sean y en razon de la
herencia que a mi me pertenece por fin y muerte de Rodrigo
de Barraza y de Catalina Barraza mis padres difuntos y de
la legitima que a mi me pertenece de los bienes que quedaron
por fin y muerte de los dichos mis padres y de todos los
demas bienes que hubo y pertenecieron a mi padre y madre
y a mi por cualquier manera y razon que sea y para que
en mi nombre y como mi propia persona pueda parecer y
parezca ante Su Magestad y Señores de su Real Consejo de
las Indias y ante el Señor corregidor de esta villa de Medellin
y ante otras cualesquier justicias de Su Magestad y ante
cualesquier escribanos de Su Magestad y pueda pedir y pida
hacer demanda y demandas y pedimentos y requerimientos
y protestaciones y protestas y presentar testigos y escrituras
y pedir mandamientos de prision y de soltura y de fianzas
y de otras cualesquier cosas que convengan y sean necesarias

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

con Liçençia generalmente Mynistrada Para
Cartas de Guarda Substituir en Lugar de
Mayordomo revocar y otro de nuevo criar
Alcaldes y Alguaçiles y otra Qualesquier
Juezes Justiçias Judicaturas Civiles y
Criminales Eclesiasticas y Seglares
Supremas Reales y otras Qualesquier
Personas Cavalleros Escuderos Oficiales
y Hombres buenos de la dicha Villa
Vezinos y Moradores de ella y de otras
Partes Asy Juezes como Partes en
Qualquier Pleito Causa y Negoçio
Civil y Criminal que ante Nos y
Qualquier de Nos Pende y Pender
Pueda por Qualquier Cabsa o Razon
que sea o ser pueda Especialmente
Para Nombrar y Diputar Procuradores
Generales y Especiales Asy en la Corte
de su Magestad como en Qualesquier
Audiençias Chançillerias Reales y
Hordinarias y Ante Qualesquier Juezes
Justiçias Eclesiasticas y Seglares
Asy de estos Reynos como fuera
dellos Para Pedir Demandar Defender
Alegar Razonar Concertar Comprometer
en Juezes Arbitros Arbitradores y
Amigables Componedores y Sobre
Ello Hazer Todos los Autos Judiçiales
y Extrajudiçiales que Convengan y
Menester sean Aunque sean tales
que Requieran Mas Especial Mandado
que Nos Podemos y Podemos Dar
Otorgamos y Conoçemos que Damos
Todo Nuestro Poder Cumplido y
Bastante Libre y Llenero segun que
Nos lo Tenemos y Hemos y Segun
Mejor y Mas Cumplidamente lo Puede
y Debe Dar Persona Alguna Por Virtud
de Qualesquier Poderes Generales
Especiales Mixtos Comunes que Nos
Tengamos y Hemos Tenido de Qualesquier
Personas Asy Eclesiasticas como Seglares
Que Para Todo lo Susodicho y Cada
Cosa y Parte Dello Nos Queremos
Aprovechar y Aprovechamos Que
Queremos Que Valgan y Aprovechen
Como Si Fuesen Dados a Nos Mismos
Y Nos Mismos Los Hubiesemos Ganado
Y Ganamos Para Lo Susodicho y Cada
Cosa y Parte Dello Nos Obligamos
Nuestras Personas y Bienes Avidos y
por Aver Y Damos Poder Cumplido a
Todos y Qualesquier Juezes y Justiçias
de Su Magestad Ante Quien Esta Carta
de Poder Fuere Mostrada Para Que
Nos Apremien Como por Sentençia
Pasada en Cosa Juzgada Sobre Lo
Susodicho Renunçiamos Todas y
Qualesquier Leyes Fueros y Derechos
Que en Nuestro Favor Sean y Nos
Puedan Aprovechar y Especialmente
la Ley Que Dize Que General Renunçiaçion
de Leyes Fecha no Vala Para Que
Nos Valga Todo lo Que Por Ella y
Por Cada Una Dellas Nos Podria
Aprovechar y Valer Y Nos Aprovechar
Queremos Y Porque Nos Otorgamos
Esta Carta Ante el Escribano y
Testigos Yrmanos Abajo Escritos
Que Es Fecha en Esta Villa de
Llerena a Veynte y Quatro Dias
Del Mes de Abril Año de Mill y
Quinientos y Sesenta y Quatro Años
Testigos Que Fueron Presentes
Alonso Lopez Vecino de Llerena
Y Juan Sanchez Vecino de Fuente
Cantos Y Juan Sanchez Vecino de
Llerena

Y Porque Yo Bartolome Lopez
Escribano de Su Magestad Y Escribano
Publico de Esta Villa de Llerena
Y Su Partido Presente Fuy a Todo
Lo Que Dicho Es Y Por Ende Fize
Aqui Mi Signo a Tal En Testimonio
De Verdad

Bartolome Lopez
Escribano

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

137

y pa en mi nonbre y como yo mismo hazer qualesquier recusa
ciones juramentos de calunia y decisso
rio en mi anima diziendo verdad pedir
que las partes contrarias las hagan
y juren y los difirir y hazer los demas
autos y diligencias judiciales y es
trajudiciales que se convengan de se
hazer e yo haria e hazer podria sien
do presente aunque no vayan a
qui espresados ni espacificados y sean
tales y de tal calidad que segun dro
requieran en si otro especial poder
y presencia personal que tan cunplido y bastante
como yo lo tengo e tengo para lo
dicho y dependiente vos lo doy e cedo e tras
paso con libre y general administra
cion y entera facultad de lo poder sos
tituir en un procurador dos o mas
y los revocar y otros de nuevo criar
a los quales y a vos relievo de lo que
de dro devo ser relevados y para a
ver por firme lo que en virtud deste po
der fuere fecho obligo mi persona
e bienes en testimonio de lo qual lo otor
gue en la villa de Llerena a [illegible] dias
del mes de [illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Lorenso Garcia [illegible]
[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta
de poder vieren como nos [illegible]
[illegible] y Ju[an] de Llerena mercaderes [illegible]
[illegible] Llerena [illegible] e cada uno [illegible]
[illegible] que damos [illegible] poder como se re
quiere [illegible] y mas puede valer a [illegible] Ju[an] [illegible]
[illegible] mercader y Fran[cis]co [illegible] vez[inos] de Llerena
cada uno de vos ynsolidun para que por nos y en nuestro nombre
podais parescer ante las justicias [illegible]
[illegible] de Castantina y de
[illegible] qualesquier [illegible] presentar [illegible]
cartas [illegible] de [illegible]
Llerena [illegible]
[illegible]
[illegible] Llerena [illegible]
[illegible] executar [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
generalmente para en todos nuestros pleytos
ceviles y criminales [illegible]
[illegible] y negocios que nos avemos y tenemos
e tenemos contra qualesquier persona o personas de
qualquier estado y condicion que sean y los
que contra nos [illegible] para que ansi demandando
como defendiendo o querellando o en otra
qualquier manera podais parescer y pa
rescais ante sus magestades y ante los señores
presidente e oidores de su Real consejo de
su Real audiencia y chancilleria Real
de Granada y ante otros qualesquier
juezes y justicias asi eclesiasticas como
seglares destos reinos y señorios de
su magestad y ante otros qualesquier dellos
y [illegible] presentar testigos escrituras
e probanzas responder
pedir y recebir [illegible]

y publicacion y alegar de bien provado
presentar tachas e abonos articulos y
posiciones e concluir e cerrar razones e pe
dir e oyr sentencia o sentencias ansi
ynterlocutorias como difinitivas e
e las consentir e apelar e suplicar e
apelaciones y suplicaciones hacer
e seguir e hacer qualesquier juramentos
de calunia y decisorio en nuestras ani
mas e pedir que las partes
contrarias los hagan y juren y los difirir
y hacer todos los demas autos e diligencias judicia
les y estrajudiciales que convengan
de se hacer e nos hariamos e hacer podriamos
siendo presentes aunque no vayan
aqui espresados ni especificados y sean
tales y de tal calidad que segun derecho re
quieran e requieran otro mas especial poder
y presencia personal tan cumplido y bastante
poder como nos le avemos y tenemos para todo
lo que dicho es y lo a ello anexo y dependiente
lo susodicho y lo a ello anexo [illegible]
te vos le damos e cedemos y traspasamos
con libre y general administracion y con
facultad de lo poder sostituir en
tera facultad de lo poder sostituir e
un procurador dos o mas y los revocar
e a los cuales relevamos de toda carga
de satisdacion e fiaduria so la clausula
relevamos de todo derecho
de judicatum solvi y para lo aver por firme
y valedero y por firme e valedero
que en virtud de este poder fuere hecho obli
gamos nuestras personas y bienes avidos
y por aver en testimonio de lo qual lo otorga
mos ante el escrivano publico y testigos de yuso
que fue fecho en la villa de Llerena
dias del mes de abril de mill e

Yo ochenta y seis años siendo testigo Alvaro
Suarez y Alonso Gonçalez Bal[illegible] asargado vecinos de
esta dicha villa // Y otrosi os damos el poder
para que rresçiban quales quier mandamientos
que estaren y se nos deven y devieren
de lo comprendido en las dichas rrequisitorias
cada una dellas e de lo dar e cargar
cartas de pago e valgan como que nos las
cargasemos testigos dichos ut supra
e lo firmaron los cargados que yo el escrivano doy
fee que conozco el qual se cargo en el dicho
[illegible] Gonçalez escrivano publico en cuyo rrecivo queda

Juan de Llerena

Ante mi

[illegible]

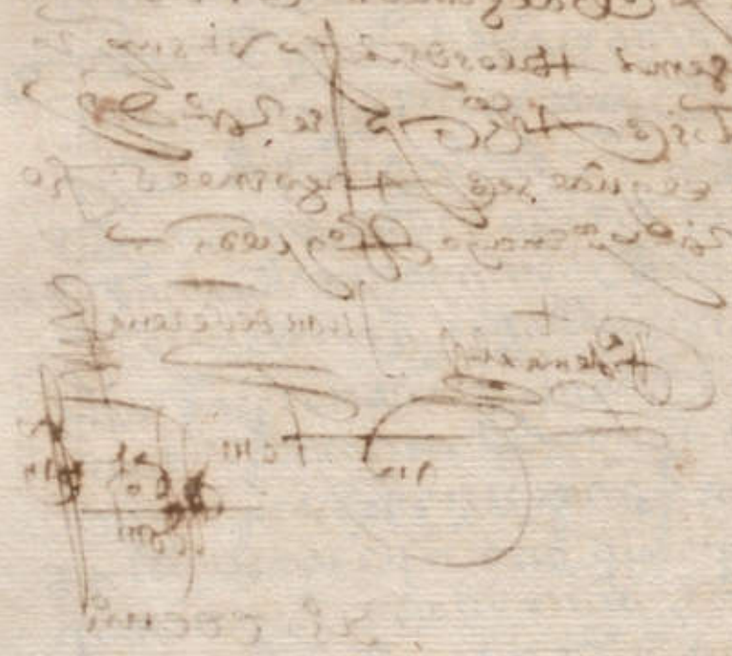

Al s. don luis de torres y carvajal [illegible]

1600 141

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo don luis de torres y carvajal vezino desta villa de caceres [illegible] otorgo y conozco por esta carta que doy y otorgo todo mi poder cumplido como se requiere de derecho e [illegible] monrroy procurador vezino desta [illegible] especialmente para que pueda seguir y fenecer un pleito que yo trato con [illegible] sobre los maravedis que [illegible] y no de [illegible]

[illegible]

generalmente para en todos mis pleitos y causas ceviles y criminales quantos al presente yo e y tengo contra qualesquier personas de qualquier estado y condicion que sean y los tales contra mi para que ansi demandando y defendiendo o en otra qualquier manera podais pareçer y parezcais ante los señores presidente e oidores de su real consejo y de la real chancilleria real de granada y ante otros qualesquier jueces y justicias ansi eclesiasticas como seglares de todas ciudades y señorios de su magestad y ante qualquiera dellos que ante vos vengan presentar testigos escrituras y provanças y todo genero de prueva responder y contestar pedir ser [illegible] a prueva y publicacion y alegar de bien provado presentar [illegible] articulos y puniçiones concluir cerrar razones pedir y oir sentencia o sentencias ansi interlocutorias como difinitivas consentir las [illegible] segun [illegible] y suplicacion [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder vieren como
yo Agustin de Morales [illegible] del Reyno de
Granada [illegible] otorgo e conozco
por esta presente carta que doy y otorgo todo mi poder cumplido
[illegible] tal como lo he e tengo [illegible] de
derecho [illegible] es necesario a Jeronimo [illegible] vezino de
la ciudad de Antequera [illegible] especialmente para que por
mi e en mi nombre [illegible] e por mi mismo [illegible]
[illegible] pueda vender y venda unas casas de mo-
rada que yo he e tengo en la ciudad de Ante-
quera en el [illegible] junto a [illegible] que alindan
con casas de [illegible] viuda y con casas de An-
ton [illegible] y ansi mismo otros
qualesquier bienes muebles e raizes que
[illegible] pueda vender y venda
a qualquier persona o personas e por el precio o pre-
cios [illegible] que vos quisieredes e
a la voluntad [illegible] e dello [illegible] los mara-
vedis [illegible] por que ansi los vendieredes
dandos por contentos y entregado en ellos y o-
torgar cartas de pago las quales valgan y sean
firmes como si yo las otorgase [illegible] de las tales
ventas [illegible] en mi nombre [illegible]
podais otorgar y otorgueis las escrituras e escri-
turas de ventas necesarias y que os sean
pedidas obligando mi persona y bienes a la segu-
ridad de las tales ventas con las fuerzas e vin-
culos y firmezas [illegible] renunciaciones de fueros y
leyes necesarias sometiendome al fuero
[illegible] que vos quisieredes renunciando
[illegible] propio y la ley si convenerit de
jurisdicione omnium judicum [illegible] que siendo o-
torgadas por vos en mi nombre las dichas
escrituras [illegible] desde agora para entonces y de
entonces para agora las apruebo e ra-
tifico y me obligo a las cumplir y guardar

Don Luis de Toro Cardenas x Alonso Lario

Lee n 143

Sepan quantos esta carta de poder
vieren como yo Don Luis de Toro y
Cardenas vezino desta villa de
Llerena otorgo y conozco por esta
presente carta que doy y lo otorgo todo mi
poder cumplido libre y lleno bas-
tante como se requiere de dicho y es
necesario a Alonso Lario vezino desta
villa de Llerena espiçialmente
para que por mi y en mi nombre
y como yo mismo lo pudiera hacer pueda recebir
y cobrar en juizio y fuera del ~~todos y~~ treinta mill
mrs que a mi me deue martin garçia y Juan miguel mesonero
vezinos de la villa de Pedroso y de lo que recibiere des
y abrare des podais dar y deis vras cartas de paço y fini
quito y las quales otorgan y sean firmes como que
yo las diese y otorgase y si en razon de la cobrança fuere
necesario contendas e juizio podais hacer todos e
quales quier autos e diligençias que convengan y
generalmente para en todos mis pleitos e causas
çiuiles y criminales quantos al presente yo li tengo
contra quales quier persona e personas de qualquier estado
y condiçion que sean y los tales contra mi para que ansi de
mandando defendiendo e querellando o en otra qual
quier manera podais parecer y parezcais a tomar
y ante los señores su presidente e oydores de su real
consejo de las ordenes y en la çilleria real de granada
y ante otros quales quiera juezes y justiçias ansi e
clesiasticas como seglares destos reinos y señorios
de tomar y ante quales quier dellos que con ven
gan de presentar testigos escritos escrituras y prouan
çias responder y contestar pedir ser reçibido
a prueua y publicaçion y alegar de bien prouado
presentar tachas e abonos articulos y pusiçiones
concluir cerrar razones pedir e oir sentençia
e sentençias ansi ynterlocutorias como difinitiuas
e las consentir e apelar seguir e la pelaçion y suplicaçion

El s.or don Ro de m.a Sebastian de Sant Pedro — Lee m 144

Sepan q.s esta carta de poder vieren como yo don Ro de men-
doça ynquisidor apostolico de la p.a vinçia de Leon
e su partido otorgo e conozco por esta presente carta que doy
e otorgo todo mi poder que mi p.o como se requiere de dr.o y es necesario
al s.r Sebastian de Sant Pedro Jorcayde de la carcel real
de la ciudad de Toledo e jurado de la dicha ciudad e sente como
si esto viera presente es por mi mente para que por mi y en mi nombre
e como yo mismo lo pudiera hazer pueda rrecebir a p.r cobrar
todos los frutos e rrentas tocantes e pertenesçientes
al canonicato que yo tengo en la s.ta yglesia de la ciudad de
Toledo del año pasado de ochenta e cinco y del presente
de ochenta e seis y del venidero de ochenta e siete
y estos frutos ansi rrecomoçevada a vinos sal gallinas
pescado mrs estras quales quier cosas mexor
e pertenesçientes al dicho canonicato pueda cobrar de
los tesoreros arrendadores repartidores graneros
refitoleros rreçeptores que al presente son y oviere sido
e fueren hasta el fin del año de ochenta e siete con
ellos e con cada uno dellos e pueda asentar quen-
tas e apremiarles por todo rigor de justicia a que las
den y hazer los cargos e descargos que le parescan
e justos a las dichas quentas e fenesçidas pueda
cobrar e rrecebir de ellos los mrs estras cosas por
que ansi fueren alcançados e de lo que ellos dieren pueda dar
carta e cartas de pago finiquito e lo asto e las que menester
convengan las quales valgan e sean firmes
como yo la dixera e otorgara e aldar de las
presentes fuera e siendo nesesario en razon de
la cobrança parescer en juicio pueda ante
quales que e a justicia e juezes de mag.d hazer los sa-
tos e deligençias a ajudiles y estrajudiles que
convengan de se hazer e otrosi le doy este dicho poder para que pueda
cobrar e cobre sesenta e tres mill e seiscientos e setenta e un mrs de fran.co
de tovarno tr.o de la vdra arçobispal de la dicha ciudad de Toledo
que el suso dicho me deve de los vinos del partido de Talamanca frutos
del año pasado de ochenta e cinco parte del bestuario del dicho año
y ansi mismo pueda cobrar del jurado al o s.r de la dicha ciudad todo el pan
mrs estras quales quier cosas que parescieren de perme
de la cobrança que a su cargo del p.do de al colla parte del bestuario del
año pasado de ochenta e cinco e ansi mismo pueda cobrar del patino e del
licen.do mendez y de dicho parra e de los jueces repartidores e refitoleros

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo
Sebastian gomez vez(ino) de la villa de la coronada otorgo y
conozco por esta presente carta que doy e otorgo todo mi poder cunplido
como se rrequiere de derecho y es necesario a Andres lopez vez(ino)
[illegible] especial m(en)te para que por mi y en mi nonbre y como
yo mismo lo pudiera hazer pueda parecer y parezca ante
el señor juez [illegible] por comision de su m(agestad) [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
general m(en)te para en todos mis pleytos ciuiles y criminales quantos
e y presente y oe y tengo con qualesquier personas de
qualquier estado y condicion que sean para que ansi deman
dando como defendiendo e querellando o en otra qualquier
manera podais parecer ante su mag(esta)d y ante los seño
res sus presidente e oydores de su consejo Real y de las otras
nes y ante otros qualquier juezes y justicias eclesiasticas y
seglares destos rreynos y señorios de su mag(esta)d y ante otros
qualesquier dellos que con vengan presentar demandas
escriptos escrituras y provanças responder y contes
tar pedir ser rrecibido a prueva y publicacion y alegar
de bien provado y presentar tachas y abonos articulos
y posisiones concluyr y oyr dar rrazones pedir y oyr sent(enci)a
o sentencias ynterlocutorias y difinitivas y las
consentir y apelar y seguir el apelacion y suplicacion
hazer qualesquier rrecusaciones juramentos de
calunia y desisorio en mi anima diziendo verdad

pedir que las partes contrarias las hagan y juren y los difirir
y hazer los demas autos y diligencias judiciales y estrajudi-
ciales que convengan de se hazer. e yo haria e hazer po-
dria siendo presente. e unque no vayan aquies presados ni es-
pasificados y sean tales y tal calidad que segun
derecho requieran en si otro especial poder y presencia
personal. otro tal y e semismo que yo e y tengo para lo dicho
y dependiente. vos doy cedo y traspaso con libre y gene-
ral administracion y entera facultad de lo poder sosti-
tuyr en un procurador dos o mas y los revocar
y otros de nuevo ocuar a los quales yo os relievo
de lo que de derecho deveis ser relevados y para aver por
firme lo que en virtud de este poder fuere fecho obligo
mi persona y bienes en testimonio de lo qual lo pregue ante es(cribano) ts
que es fha e otorgada en la villa de [illegible]
doce dias del mes de abril de mill e quinientos y
sesenta y seis años siendo testigos Alvaro [illegible]
y alonso [illegible] Ebaltasar garcia vezinos de
[illegible] firmo el otorgante que yo el escrivano doy fee que
conozco [illegible]

Sebastian
Gomez

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En la villa de llerena a catorze dias del mes de abril de mill
y quinientos y setenta y seis años el muy ill.e señor ant.º de paz vz.º de
la villa de [illegible] dixo que otorgo que dava y dio su poder cum-
plido libre y llenero bastante como de derecho se requiere y es ne-
cesario a alonso ponce natural de esta villa vz.º y residente
en la villa de [illegible] y a la persona en quien el sosti-
tuyere espeçial m.te para que por su m.d y en su nonbre
y como cesionario que es de la señora doña maria de
mendoça hija del dicho señor ant.º de paz pueda recebir
y cobrar en juizio y fuera del del muy mag.co señor hernan-
do de la mota vezino de la ciudad de [illegible] dozientos ducados para en quenta de los dos mill du-
cados que el dicho señor ant.º de paz a de aver como tal cesionario
de la dicha doña maria su hija de la manda que el ill.mo señor
don p.º g.s de mendoça obispo que fue de la ciudad de sa-
lamanca le hizo y ansimismo pueda recebir en si
para el dicho señor ant.º de paz del dicho señor hernando de
la mota una escriptura de censo de contia de dozien-
tos ducados de suerte principal a razon de a catorze el
millar contra lazaro [illegible] y bienes de ju.º [illegible] de las islas vz.º
de la villa de madrid con venta real cesion y tras-
paso con poder en causa propia que el dicho señor hernando
de la mota le a de otorgar en favor del dicho señor
ant.º de paz con obligaçion de su persona y bienes al saneamiento
della todo lo qual pueda recebir el dicho alonso ponce y
su sustituto en nonbre y para el dicho señor ant.º de paz
y en quenta de los dichos dos mill ducados y lo que ansi
recibiere y cobrare puedan otorgar sus cartas de pago
y las otras finiquitos las quales valgan sean firmes y
valederas como si el dicho señor ant.º de paz las
otorgase y si en razon de la cobrança contra
alguna cosa dello ante dependiente fuere ne-
cesario pueda ante qualesquier juezes y justiçias
hazer los autos y diligencias necesarias que para todo
lo suso dicho y dependiente y cada una cosa y parte dello le dava
y dio su poder cumplido con libre y general administra-
çion y entera facultad y para lo aver por firme obligo
su persona y bienes avidos y por aver en testimonio de
lo qual lo otorgo siendo testigos gonçalo gomez y ju.º de [illegible]
y alonso gonçalez vezinos de esta villa y el di-
cho señor otorgante que yo el escrivano doy fee que conozco
lo firmo.

Ant.º de paz   Ante mi [illegible] escrivano

Doña Mª de Castillejos

Lº VI 148

[illegible]

Pº Roiz de Caravias

Lecº vij 149

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo el señor
Lopez Ortiz Xpoval Guerrero de Soto Pº de Castilla diego Arias Portillo
diego Rodriguez Gavia vezinos e regidores desta villa de Llerena otorga
mos y conocemos por esta presente que damos y otorgamos nuestro poder
cumplido bastante mas de dicho en tal caso se requiere a Pº Ruiz de
Caravias y Ortega Rodriguez y Simon Lopez y Gaspar Sarate y Alexo
de Hermosilla Procuradores del numero en corte de su magestad y a cada
uno dellos in solidum especialmente para que
en nuestros nombres puedan parecer ante su magestad y ante los señores
de su real consejo de las ordenes y ante quien y con derecho
deba en seguimiento de una apelacion que tenemos y ante
puesto de un auto que el gobernador desta provincia de Llerena
Cerbero contra nosotros en que en efecto nos tubo presos
hasta tanto que pagamos noventa y tantas mil maravedis
como mas largo todo consta de los dichos
autos que sobre ello estan fechos
generalmente para en todos nuestros pleytos civiles y crimina
les quantos al presente nos avemos y tenemos contra qualesquier persona
o personas de qualquier estado y condicion que sean para que
asi demandando como defendiendo e querellando en nota
qualquier manera podais parecer y pariseais ante su magestad
y ante los señores sus presidente e oydores de su consejos
real y de las ordenes y ante otros qualesquier de
llos juezes y justicias eclesiasticas y seglares ves
tos reynos y señorios de su magestad y ante otros
qualesquier dellos que convengan presentar testigos de
mandas escriptos escripturas y provanças res
ponder y contestar pedir ser recibidos a prueba y
publicacion y alegar de bien provado y presen
tar tachas y avonos articulos y posiciones con
cluyr y ceffar razones pedir y oyr sentencias o sentencias
ynterlocutorias y difinitivas y las consentir y a
pelar seguir e la pelacion y suplicacion hazer qua
lesquier recusaciones juramentos de calunia y de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Andres Quadrado [illegible] Lecc. Vni. 151

Sepan quantos esta carta de
poder vieren como yo Andres
Quadrado vezino de la villa de [illegible]
[illegible] residente en la villa de Herena [illegible]
[illegible] poder [illegible] Martin residente
[illegible] de Herena [illegible]
para [illegible] pedir y
cobrar de [illegible] de feria y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
generalmente para en todos mis pleytos
civiles y criminales mantos al presen
te yo y tengo con qualesquier personas de
qualesquier estado y condiçion que sean pa
ra que ansi demandando como defendien
do querellando o en otra qualquier manera
podays parescer ante su mag.d y ante los
señores sus presidente oydores de su consejo
real y de las hordenes y ante otros equales
quier jueses y justiçias eclesiasticas e
seglares destos reynos y señorios de su mag.d
y ante otros equales quier dellos que conven
gan presentar testigos demandas escri
ptos escrituras y provanças respon
der y contestar pedir ser rreçebido a prue
va y publicaçion y alegar de bien pro
vado presentar tachas y abonos articu
los y pusiçiones concluyr çerrar rrazones
pedir y oir sentençia o sentençias ynterlo
cutorias y difinitivas y las consentir y a
pelar seguir el apelaçion y suplicaçion

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Pº lopez e Pº de campos

153

lecc R

i.

Sepan quantos esta carta de poder
vieren como yo Pedro [illegible]
[illegible] vezino de la villa de la Fuente
del Maestre [illegible] otorgo que doy mi poder
cumplido [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Serrano [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
generalmente para en todos mis pleytos çeviles y criminales quan-
tos al presente y e tengo con qualesquier persona
o personas de qualquier estado y condiçion que sean
para que ansi demandando como defendiendo o quere-
llando o en otra qualquier manera podais pareçer y pa-
reçcais ante su magestad y ante los señores sus presidente
y oydores de su consejo real y de las sus audiençias y ante otros
quales quier juezes y justiçias eclesiasticas y seglares
de los reynos y señorios de su magestad y ante otros quales-
quier dellos que convengan presentar demandas escriptos
o escripturas y provanças responder y contestar pe-
dir ser reçebidos a prueva y publicaçion y alegar de bien pro-
vado y presentar tachas y abonos testigos y provanças con-
cluyr y çerrar razones e dir y oyr sentençia o sentençias
ynterlocutorias y difinitivas y las consentir y apelar
[illegible] la apelaçion y suplicaçion hazer quales quier
[illegible] juramentos de calunia y deçisorio en mi anima
diziendo verdad pedir que las partes contrarias las hagan y ju-
ren y los difirir y hazer los demas autos y diligençias judi-
çiales y extrajudiçiales que convengan de se hazer [illegible] para

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de
poder vieren como yo Martin
Rogel declaro
que doy
poder cumplido
a
que

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Martin [illegible] vezino de la villa de Fuente el [illegible] [illegible] otorgo e conozco [illegible] que doy e otorgo todo mi poder cumplido [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] para que por mi y en mi nombre [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] poder [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] este poder generalmente para en todos mis pleitos y causas ceviles y criminales quantos al presente tengo e tuviere contra qualesquier persona o personas de qualquier estado y condicion que sean y los tales contra mi para que en [illegible] demandando o defendiendo querellando o en otra qualquier manera pueda parecer y parezca [illegible] ante los señores presidente e oidores del supremo consejo de las ordenes y chancilleria real de Granada y ante qualesquier juezes y justicias ansi eclesiasticas como seglares destos reinos y señorios de su magestad y ante ellos o qualquier dellos [illegible] y presentar [illegible] escrituras y provanças que convengan presentar testigos escrituras y provanças y todo genero de prueva y [illegible] y ver presentar [illegible] articulos y [illegible] [illegible] concluir [illegible] pedir e oir sentencias ansi interlocutorias como definitivas y [illegible] consentir y apelar seguir la apelacion y hacer qualesquier [illegible] juramentos de calumnia y decisorio en mi anima [illegible] [illegible] pedir [illegible] partes contrarias los hagan

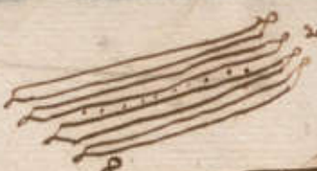

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

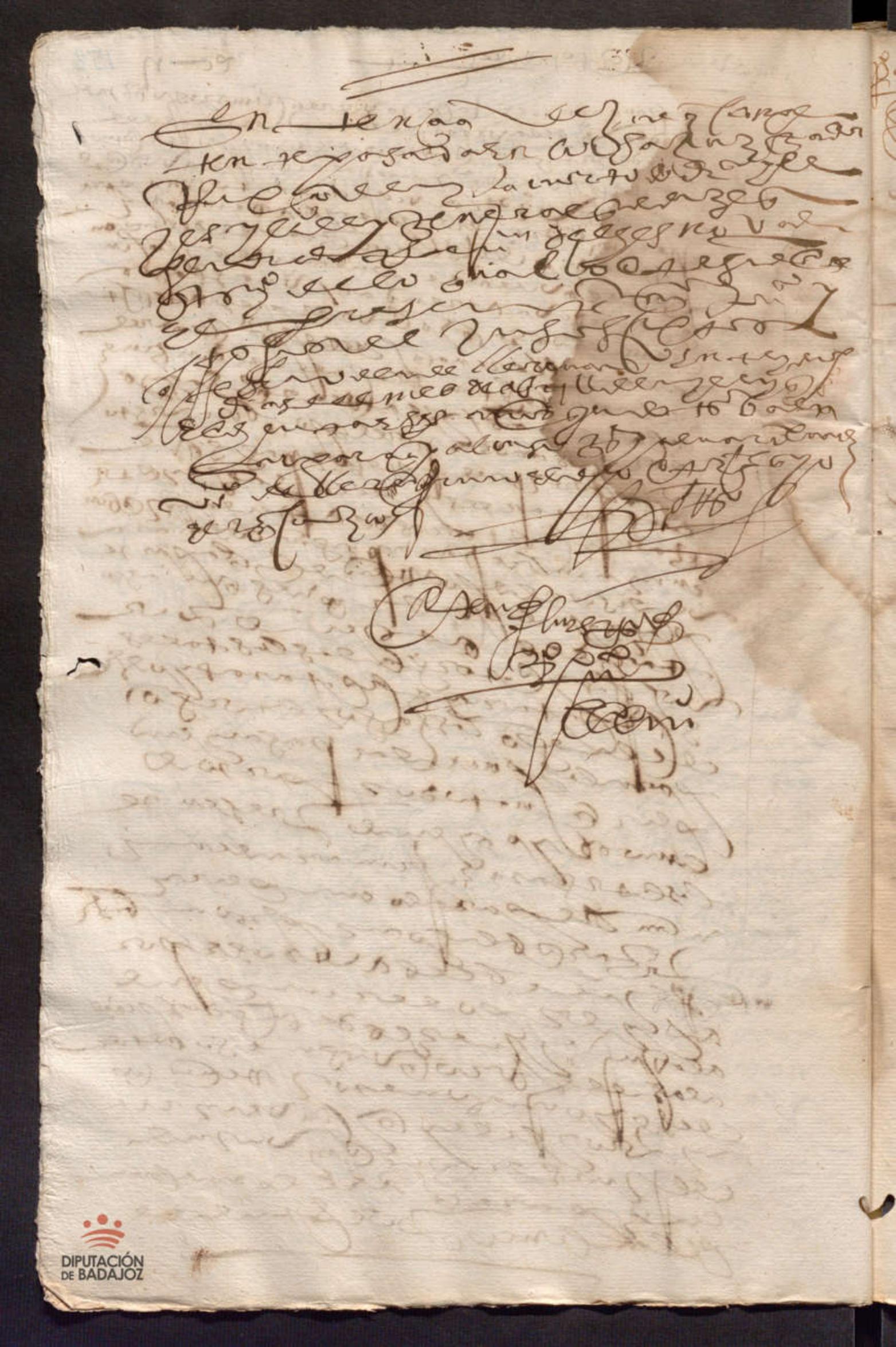

[illegible] de Guevara [illegible] Herrera [illegible]

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo [illegible] de Guevara vezino de la villa de Llerena [illegible] otorgo [illegible] mi poder [illegible] [illegible] [illegible] a cada uno [illegible] de la villa de Llerena [illegible] [illegible] por mi [illegible] mandar [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] contrato [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

y general mente para en todos mis pleitos causas civiles y criminales quantos al presente y o tengo con quales quier personas de qualquier estado y condicion que sean para que ansi demandando como defendiendo e querellando e en otra qual quier manera podays parecer ante su magestad y ante los señores sus presidentes y oidores de su consejo Real y de las audiencias y ante otros quales quier jueses y justicias eclesiasticas i seglares destos reinos y señorios de su magestad y ante otros quales quier dellos que convengan presentar testigos demandas escritos escrituras y provanças responder y contestar pedir ser recibido a prueva y publicacion y alegar de bien provado y presentar tachas y abonos articulos y posiciones concluyr i cerrar razones pedir oyr sentencias o sentencias ansi ynterlocutorias como difinitivas y las consentir la alçar y seguir la apelacion y suplicacion y hacer quales quiera recusaciones juramentos de calunia y decisorio en mi anima diciendo verdad pedir qualesquier partes contrarias las hagan y dizen y los difirir y hacer los demas autos y diligencias judiciales y estrajudiciales que convengan de se hacer e yo haria e hacer podria siendo

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Se pan quantos esta carta de poder vieren como yo
[illegible] Estante
a [illegible] en esta villa de Llerena [illegible]
[illegible] carta quedo y otorgo todo mi poder cumplido
[illegible] necesario a Fernan
[illegible] de esta villa de Llerena [illegible]
[illegible] mi nombre [illegible]
[illegible] hacer y cobrar en
[illegible] fuera del [illegible] de plata fina
[illegible] con sus [illegible] fino todo
nuevo y tres [illegible] con sus puntas y dos pares
de medias de punto [illegible] nuevos y tres cuchillos
[illegible] hacer y una [illegible] de lienço todo nuevo y bue
no que [illegible] de la [illegible] de la [illegible]
Rodrigo de Aldana y [illegible] carcelero de la [illegible] y se quedaron y
[illegible] quisieron pedir lo de [illegible]
[illegible] en [illegible] carta de pago
[illegible] y si en [illegible] fueren necesarios con
[illegible] juezes y justicias [illegible]
autos [illegible] y estrajudiciales que convengan
generalmente para en todos mis pleytos aviles y criminales
quantos al presente y de y tengo con qualesquier personas
de qualquier estado y condicion que sean para que ansi
demandando como defendiendo e querellando en otra qual
quier manera podais parecer ante su mag.d y ante los
señores sus presidente e oydores de su concejo real y
de las ordenes y ante otros qualesquier juezes y justi
cias eclesiasticas y seglares destos reynos y señorios
de su mag.d y ante otros qualesquier dellos que conbe
ngan presentar testigos demandas escriptos escripturas y
provanças responder y contestar pedir ser rrecibido
a prueva y publicacion y alegar de bien provado
y presentar tachas y abonos articulos y pusi
siones concluyr y cerrar rrazones pedir y oyr sentencias
o sentencias ynterlocutorias y difinitivas y las
consentir y apelar seguir e la pelacion y su
plicacion hazer qualesquier recusaciones ju
ramentos de calunia y de sisorio en mi anima diziendo
verdad pedir que las partes contrarias las ha

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Jud. de Mata

ec vij

165

Pan quantos esta carta

de poder vieren como yo mari
mata mug.r de p.o hernandez por ausencia de el dho
pedro ott.o mi marido vez.o desta villa de lleg.a otor
go y conozco por esta presente carta que doy e otorgo mi
poder cumplido como se requiere de derecho y es
necesario a Ju.o de mata mi her.no vezino de la villa de
berlanga especialmente para que por mi y en mi n.
y como yo mismo lo pudiera hacer pueda arrendar
y arriendo una vina que yo tengo en tr.no del lugar
de los ayllones al sitio de la cañada sacertos linderos
a la persona o personas y por el precio o precios que
quisiere y recibir en el precio de maravedis y otras
cosas porque con si la arrendardes y daros por entregado en e
ceas e a la seguridad de la tal arrendam.to obligar mi
persona y bienes y de todo ello [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Jeneralmente para en todos mis pleytos causas
ceviles y criminales quantos al presente yo e y
tengo contra quales quier personas de qualquier
estado y condicion que sean y espero aver y te
ner contra quales quier personas y las tales
contra mi los tengan para que ansi demandando
como defendiendo podais parecer y parezcais
ante su mag.d y ante los señores su presidente e oy
dores de su real consejo de las ordenes y de
la chancilleria real de granada y ante
otros quales quiera jueses de su mag.d y de sus rei
nos y señorios y ante qualquiera dellos
que convengan presentar testigos escritos es
crituras y provanças contestar y responder
convenir y reconvenir pedir ser r.o
a prueva y publicacion y alegar de bien proveado
presentar tachas y abonos articulos y pri
siciones concluir y cerrar razones pedir

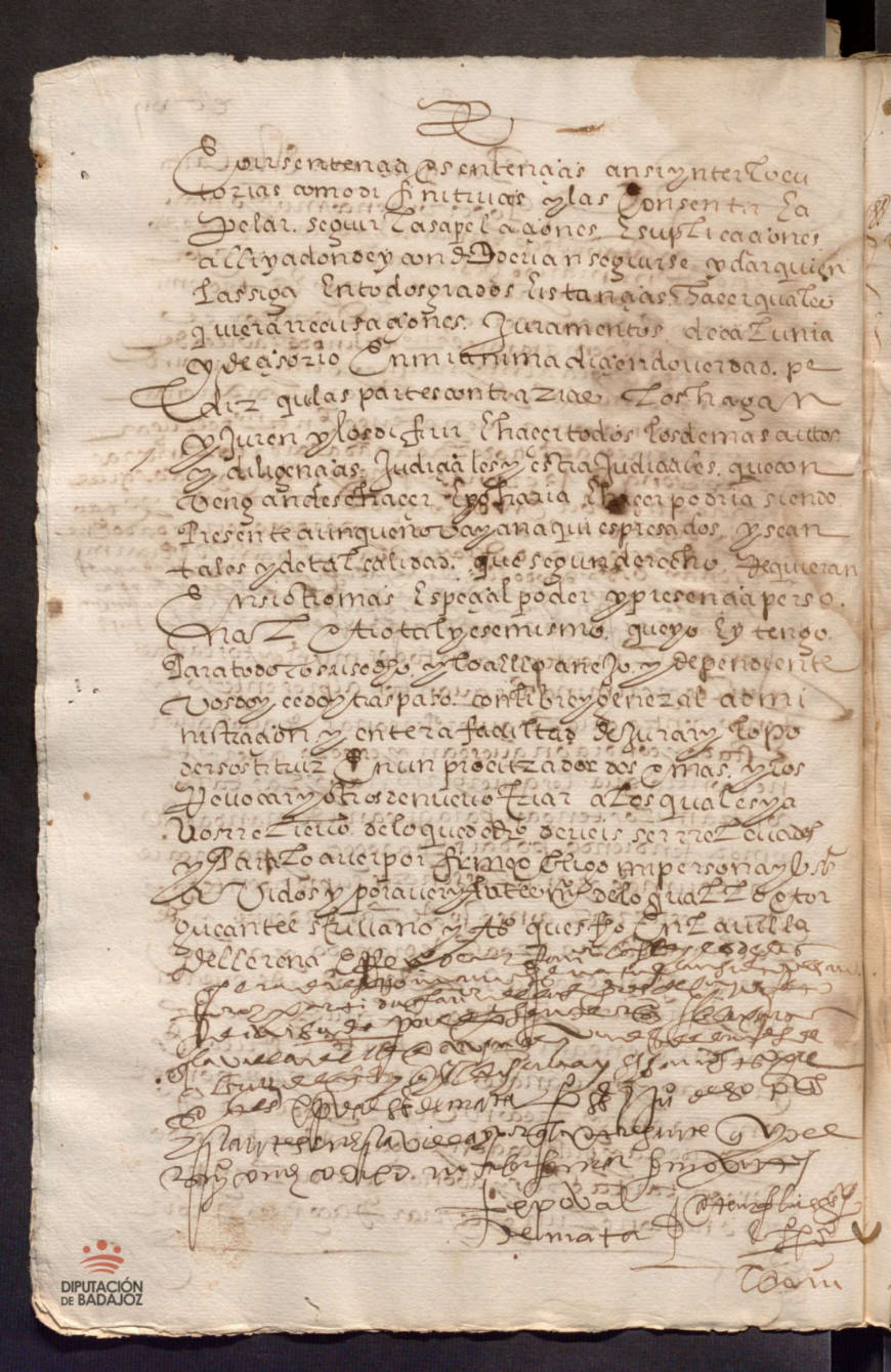

Ante mi [illegible]

[illegible]

166

Lanquantos Esta carta de poder

[illegible] Gerencia mayor [illegible] de esta
villa de Lerena por mi y en nonbre de [illegible]
[illegible] como padre familias y como su legitimo
[illegible] y [illegible]
[illegible] mi poder [illegible] como se requiere de dro
a fran.co de la fuente procurador [illegible]
mente para que por mi en mi nonbre y como yo mismo
lo pudiera hazer pudan parecer parezcan ante mi
y ante los mill.es señores [illegible] de esta pro
vincia y ante el mill.e señor [illegible] de esta
provincia de leon [illegible] que [illegible] de la
fuente [illegible] a [illegible]
[illegible] razon [illegible] favore
[illegible] con mano armada [illegible]
[illegible] y hazer [illegible]
[illegible]

Generalmente para en todos mis pleytos causas
y negocios civiles y criminales quantos al presente
yo e tengo contra quales quier persona o personas
de qual quier estado y condicion que sean para que asi
demandando defendiendo o querellando o en otra
qualquier manera podais parecer y parezcais ante
mi mag.d y ante los señores su presidente e oidores
de su real consejo de las ordenes y chancilleria
real de granada y ante otros quales quiera jueces
y justicias ansi eclesiasticas como seglares destos
reinos y señorios de mi mag.d y ante qualquiera dellos
que convengan presentar testigos escritos y escritu
ras y provanças responder y contestar convenir
y reconvenir pedir ser reciuido a prueba y publicacion
y alegar de bien provado presentar tachas y a
bonos articulos y posiciones concluir cerrar

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Pan quantos esta carta de poder
vieren como yo Luis de Amores vezino de es-
ta villa de Llerena depositario del posito desta villa de Llerena
otorgo y conozco por esta presente carta que doy y
otorgo todo mi poder cumplido como se requiere de dro
y es necesario a Fran.co Ynpeinado vezino desta villa
expicialmente para que por mi y en mi nonbre y como yo
mismo lo pudiera hacer pueda recebir y cobrar
todos e qualesquier mrs y otras cosas que a mi me
sean devidos asi de mi hacienda como del posito y de
lo que recibiere y cobrare pueda dar sus cartas
de pago finiquito y las tolas que les valgan y sean
firmes y valederas como que yo las diese y si
en razon de la cobrança fuere ne-
cesario contienda de juicio pueda hacer las diligen-
cias necesarias
generalmente para en todos mis pleytos
civiles y criminales que al presente tengo y es-
pero tener contra qualesquier personas de qual-
quier estado y condicion que sean y que ellos
contra mi tengan e quieran mover para que
demandando querellando e defendiendo yo
dais parecer ante qualesquier justicias de mayor y
ante su presidente e oydores de su consejo real
y de las ordenes y chancillerias y ante quien
convenga ansi en juizio seglar como eclesi-
astico ante los quales presenteis querellas
y demandas y las jurar contestar y negar
lo de contrario convenir y reconvenir ha-
cer pedimientos y presentar escritos y es-
crituras concluir para prueva presentar
testigos e interrogatorios hacer provanças y
dar juramentos de calumnia de las partes
contrarias dar articulos y posesiones
que declaren y hacer juramentos en mi anima

haciendo ver de las ... pedir términos y quartos y la restitución contra cartas contrarios y conoscer ... abonar y tachar y probar tachas y ... recusar juezes y escrivanos y letrados y conoscer ... juramentos y hacer todos demas autos executivos y ordinarios judiciales y extrajudiciales que convengan e yo haria e hacer podria presente siendo y presentar ... y narraciones y ... oyr sentencias y pedir execución de las en mi favor dadas y de las en contrario apelar y suplicar y sacar cartas y presentarlas en el juzgado y tribunal superior donde podais ... y hacer seguir y proseguir ... convenga hasta la real sentencia definitiva ... y tasacion de costas y las pedir y cobrar porque quanto el poder que yo tengo para lo susodicho y para lo dello anexo y dependiente e todo ... y incidencias y dependencias y ... facultad ... relievo ... os doy este poder para que lo podais sustituir en la persona o personas que vos quisieredes a los quales relievo segun a vos so la clausula judicium sisti judicatum solvi obligo mi persona y bienes avidos y por aver firmeza de lo que por virtud deste poder fuere fecho ... Fecho ... el otorgante ... en la villa de ... a veinte e tres dias del mes de abril de mil y quinientos y sesenta y seis años siendo testigos ... Vazquez ... y alonso ... vecinos ... y el otorgante que yo el escrivano ... conozco lo firmo.

Luis de Amores

[illegible] ... escrivano

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

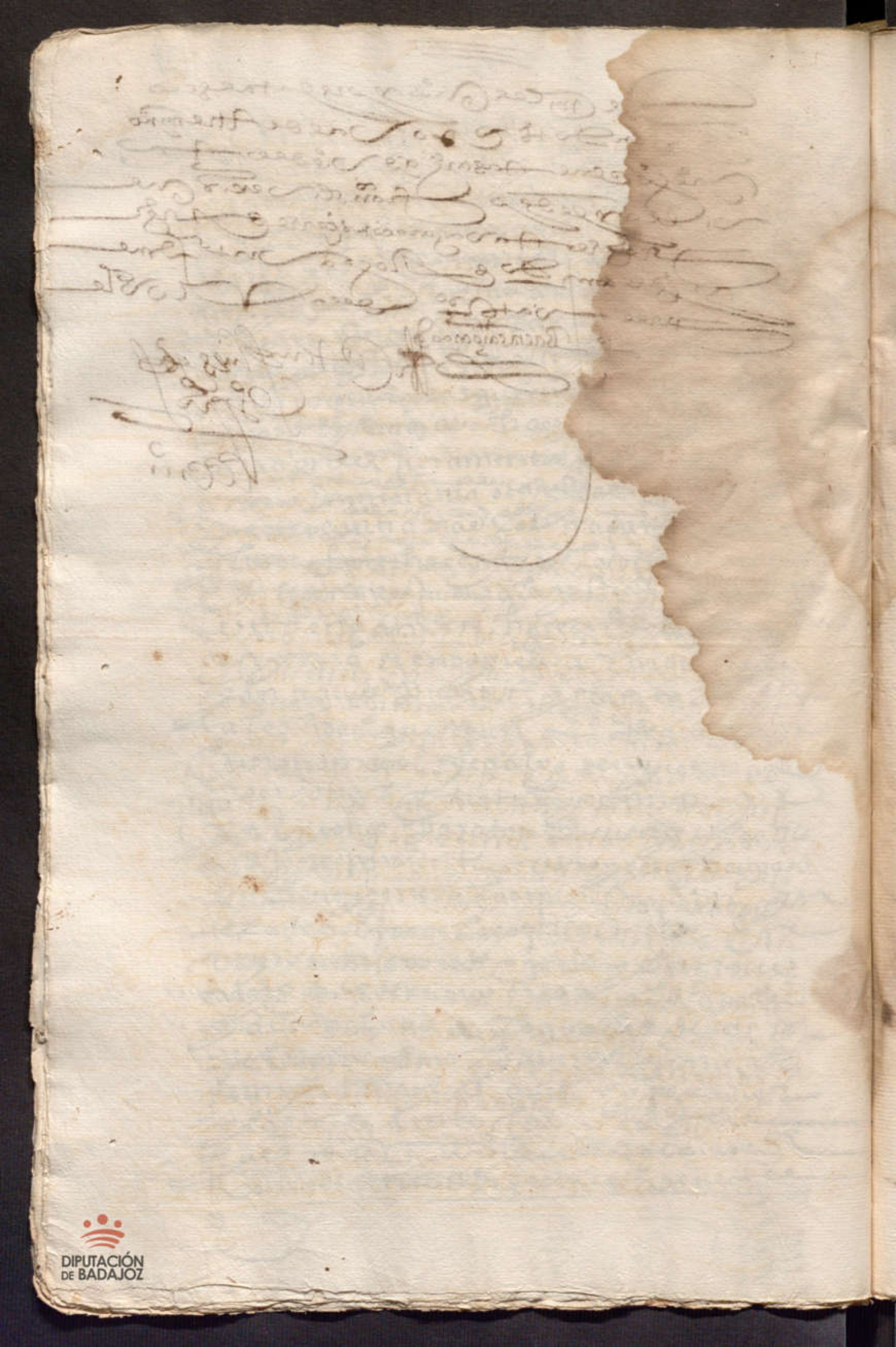

Julio [illegible]

Sepan quantos esta carta de
poder vieren como yo hernando [illegible]
vezino e regidor de la villa de [illegible]
otorgo e conozco que doy e otorgo [illegible]
todo mi poder cumplido como se rrequiere de derecho [illegible]
[illegible] vezino e morador en la villa de [illegible]
para que por mi y en mi nombre [illegible]
[illegible] pudiera aver e rrecebir [illegible]
cobrar [illegible] qualquier [illegible]
[illegible]
que a mi me [illegible]
qualquier manera [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
generalmente para en todos mis pleitos y causas
ceviles y criminales quantos al presente yo tengo
contra qualesquier persona o personas [illegible]
[illegible] contra mi
para que ansi en demandando como defendiendo o
defendiendo e querellando [illegible]
manera [illegible]
ante los señores presidente e oidores de
[illegible]
[illegible] ante [illegible]
qualesquier justicias [illegible]
[illegible] destos rreinos y señorios
[illegible] ante [illegible]
con [illegible] testigos escripturas e pro
vanças [illegible] contestar [illegible]
[illegible]
[illegible]
presentar [illegible]
[illegible] concluir [illegible]

Hernan Lopez Sotro

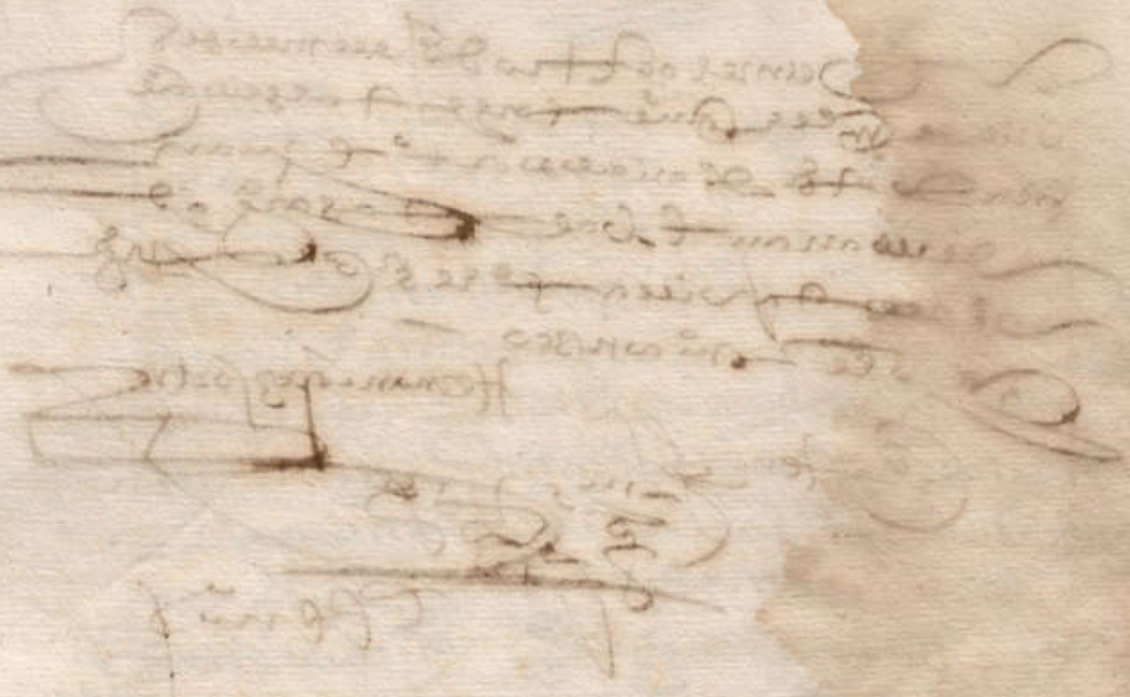

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

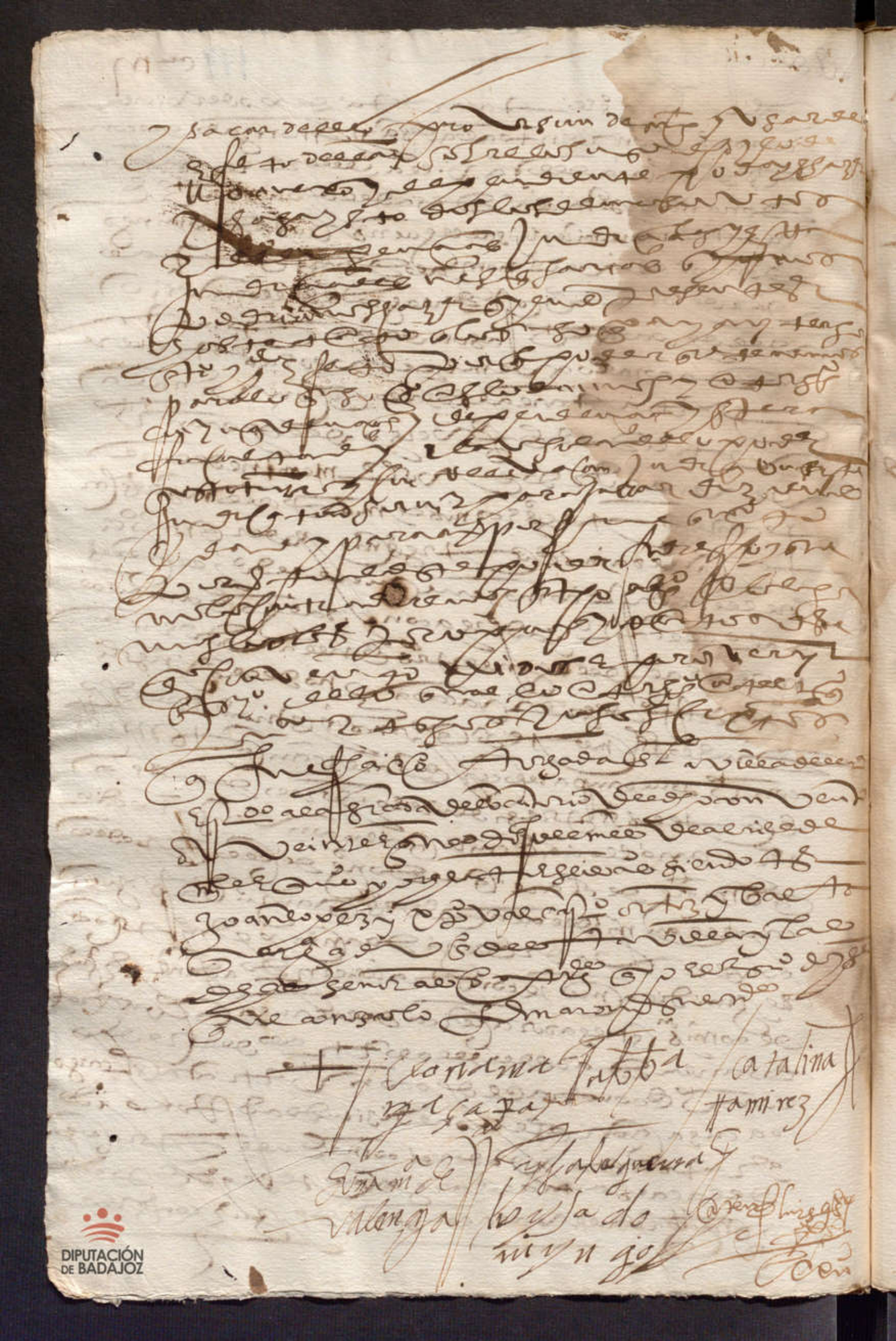

[illegible] poder

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo
Elvira Martín, biuda muger que fue de P.º S.s vezina de la
y el [illegible] y estante al presente en esta [illegible] otorgo e co-
nozco por esta presente carta que doy y otorgo todo
mi poder a [illegible] libre e [illegible] bastante como yo lo
he y tengo e de derecho se requiere [illegible] mas
[illegible] vezino de la villa de [illegible] para que por
mi y en mi nombre como yo misma lo pu-
diera hacer pueda asentar a cuenta
con el señor [illegible] de la carrera vecino de la
villa de [illegible] todas las quentas que
el señor [illegible] de la carrera
tuvo con el dicho P.º S.s mi marido de mer-
cadurias que le vendio como en otra qualquier
manera y las fenecidas y [illegible]
que pareciere dever el dicho P.º S.s mi ma-
rido e obligar mi persona e bienes a le
pagar lo que ansí pareciere deverle
a los plazos y con las condiciones que quisie-
redes y con las penas y [illegible] que
vos pareciere someteéndome al
fuero y jurisdicion que vos quisieredes
renunciando el mio propio e la ley sit
convenerit de jurisdictione omnium judicum
para que las justicias me compelan
a lo cumplir [illegible] de las dichas
[illegible] fueren necesario con [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible] y hacer todos
los autos e diligencias judiciales
e extrajudiciales que convengan
[illegible] que yo haría e hacer podria siendo
presente aunque no vayan aquí expresa-
dos y sean de calidad que requieran
su especial poder y presencia
personal [illegible] el mismo poder que yo

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo, Cecilia Mendenaçor
morisca muger de agustin lopez morisco preso en la carcel de
Santiago vernaçion y vecino que soy de la villa de Ribera con licencia a
yes preso consentir que para lo de yuso contenido pido el dicho mandado
que esta presente y yo le dixo agustin lopez otorgo que doy y concedo la dicha
licencia a vuestra dicha muger para el efecto que por vuestra merced pedida la qual
por mi de aqui por firme y de no la revocar so la pena de la ley que para ello hago
de mi persona y yo la suso dicha acepto usando della otorgo el conçejo
por esta presente carta que doy e otorgo todo mi poder que mi pedido como se requiere de derecho
y en nombre de Juan Bravo mi yerno y al bachiller dicho garcia vecino de la villa de Ribera
y vecino franco y a Fran.co de Prosidalgo estante el mismo y a Ortega Rios y a
Juan de Aldas presente en la dicha carcel a cada uno de ellos y ynsolidum
mi poder que por mi y en mi nombre como yo me lo pudiera hazer puedan parecer
en tal magestad ante los señores presidente y oydores de su real consejo y de los
ordenes y ganar qualesquier provisiones que sean necesarias acerca
de que la justicia de esta provincia de Granada ha condenado al dicho agus
tin lopez mi marido en la dicha carcel que yo y el tenemos por dicha traer
armas y sobre ello puedan pedir se haga qualesquier ynformaçiones
que yo sea enterada de la que de los bienes que el
dicho mi marido avemos multiplicado durante nuestro matrimonio
y otros qualesquier que a mi pertenezcan e sobre ello hazer
[illegible] a los que convengan
generalmente para en todos mis pleitos e cau
sas civiles y criminales quantos al presente yo li
tengo contra qualesquier personas o personas de qual
quier estado y condiçion que sean y los tales con
tra mi para que ansi en demandando defen
diendo o querellando o en otra qualquier
manera podais parecer y parecer ante mi
ante los señores su presidente e oydores de su
Real consejo de las ordenes y mangilleria Real
de Granada y ante otros e qualesquier
jueces y justiçias ansi eclesiasticas como seglares
de estos Reynos y señorios de mi magestad y an
te otros e qualesquier de ellos que convengan
presentar testigos e escritos e escrituras y pro
vanças responder y contestar convenir

y reconvenir pedir ser recebido a prue
ba y publicacion y alegar de bien provado
presentar tachas y las abonos articulos y prisicio
nes concluir cerrar razones pedir e consen
tencia o sentencias asi ynterlocutorias
e modifinitivas y las consentir e apelar seguir
e la pelacion hacer qualesquiera reci
sacion es juramentos de calunia y decesso
rio en mi anima diciendo verdad pedir
que las partes contrarias las hagan
y juren e los difiran y hacer los demas
autos e diligencias judiciales y estra
judiciales que convengan de se hacer e yo
hara e hacer podria siendo presente aunque
no vayan aquies presados ni es y ac fecados
y sean tales y de tal calidad que segun dicho
requieran en si otro mas especial poder
y presencia personal otro tal y es e
mismo que yo li tengo para todo lo susodicho
y lo a ello anejo y dependiente vos le do y
cedo y traspaso con libre y general admi
nistracion y entera facultad de lo poder
sostituir e un procurador dos o mas y lo re
vocar y otros de nuevo errar a los que
y a vos relievo de lo que de dicho deveis
ser relevados y para aver por firme
lo que en virtud deste poder fuere fecho obligo
mi persona y bienes avidos y por aver en testimonio
de lo que lo otorgue ante el escrivano publico y testigos

177

Nº guerrº

182 Rey

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos pedro de yepes
y barme de yepes hermanos y Joan mnoz. scriuº de su mag. todos vº desta
villa de llerena otorgamos y conocemos que damos y otorgamos todo
nro. poder cumplido qual de dº en tal caso es necesario y mas puede y
deue valer al señor gonçalo guerrero solicitador de causas en
corte de su mag. residente en ella que es ausente bien anssi como si fuese
presente y a la persona o personas que el sostituyere especial y señalada
mente para que en nro. nombre y como nosotros mismos representando
mas propias personas pueda parecer y parezca ante su mag.
y ante quien y con dº deua en el Real consejo de las ordenes o de hazienda
de su mag. y pedir por peticion y como combenga le den Razon de lo
que deue a su mag. Joan de soto vº de la villa de los santos fiador
que fue de antonio guillen vº de Ribera de un Regimiento
que el suso dho compro de la dha villa de Ribera el qual se
perdio por auer muerto el dho antº guillen y quedo por de su mag.
y como fiador del dho antonio guillen el dho Joan de soto resta deuiendo
a su mag. cierta cantidad de mrs. de que a de pedir Razon el dho señor
gonçalo guerrero y hacer la quenta de lo que asi deue y de lo que
obiere pagado y de lo que del dho Joan de soto cobro antº
guillete juez de su mag. que vino a la cobrança del dho Regimiento y
hauer las costas que hizo en su benida y pedir se le tasen y
moderen y hecha la dha quenta y sauido el alcance que ay
en ella como sea en contra de hasta ochenta y seis mill mrs
poco mas o menos nos pueda obligar por ellos para que los pagaremos
a su mag. y a los dhos señores sus contadores mayores o thesº general
o a la persona que los aya de recibir juntamente y de mancomun y a
boz de uno y cada uno de nos por si y por el todo renunciando

En nro nombre las leyes de la mi comunidad y la autentica
de fide jusoribus y el benefº de la dibision y escursion y nueva
constitucion y la ley unde quaeritur de fide commodati y todas
las demas que deuen renunciar los que se obligan de mi
comun las quales nosotros y cada uno de nos las renunciamos
desde agora para que no nos valgan para que pagaremos nos
o quien nros tienes heredare a su mgd y a los dhos sres
o a quien los aya de hauer los dhos ochenta y seis mill mrs poco
mas o menos que asi deue el dho Joan de Soto puestos y paga
dos en la villa de mi corte de su mgd a nra costa riesgo y a
ventura al plaço o plaços que concertare y bien visto le
fuere obligandonos al salario o salarios que fuere necesario a la
persona que biniere a la cobrança de los dhos mrs no pa
gando al plaço que asi se concertare por el qual salario nos
pueda executar como por el principal y siendo neces en
nro nombre para la dha obligacion pueda hacer y haga de deuda
agena nra propia la qual obligacion hacemos por el dho Joan de
Soto por razon de que el oficio de procurador del numero desta
villa de llerena que tiene por nro dho mgd lo a renunciado en
mi el dho sr de Yepes de que todos tres nos damos por bien
contentos a nra voluntad y renunciamos las leyes de la en
trega paga y prueba como en ellas se contiene y para hauer
por firme y valedero lo que en virtud de este dho poder fuere
hecho obligamos nras personas y bienes muebles y raizes
y auidos y por auer y damos nro poder cumplido a las justicias de
su mgd en especial a las de la casa y corte de su mgd y a las
desta villa de llerena renunciando como renunciamos nro

necesarios que el dho Sr fue con las fuerzas que conbengan que siendo por el otorgados las otorgamos desde luego y a las cumplir como si las otorgase siendo presente

Judicium sisti judicatum solvi

y por fuero y jurediçion y domiçilio y la ley si convenerit de jure
omnium judicum para que [illegible] o qual
quier dellas [illegible] nos [illegible] a pagar como
si fuese sentençia difinitiva de juez competente [illegible]
[illegible] de nuestro fauor y la ley general [illegible]
della [illegible] y queremos ser juzgados [illegible]
[illegible] pareçieron [illegible]
[illegible] obligar [illegible] asi lo otorgamos
[illegible] otorgada en la villa de Llerena
[illegible] dias del mes de mayo de mill e quinientos e
[illegible] siendo testigos [illegible] Baltasar Garçia [illegible]
[illegible] vezinos de la villa de Llerena [illegible] los otorgantes
lo firmaron de sus nombres [illegible] va entre renglones sobre
lo qual pueda otorgar [illegible] necesarias [illegible]
[illegible] otorgadas las [illegible]
[illegible] luego para [illegible] otorgamos [illegible]
[illegible] nos valemos de la apelaçion [illegible] judicium
sisti judicatum solvi [illegible] quatro

Bartolome de Yepes — Pedro de Yepes — [illegible]

Ante mi [illegible]

don santiago ... de Hamble ... J lozano 184 e 7

Sepan quantos esta carta de
poder vieren como yo don santiago de paz de sorio
vezino desta villa de Lerena otorgo y conozco que
otorgo e doy todo mi poder cum-
1812 plido libre e llenero bastante segun que le e
de derecho y es necesario a vos fran[cis]co lozano vez[in]o
desta dicha villa especial para que por mi y en mi nombre
e como yo mismo lo pudiera hazer pueda recibir aver y cobrar
en juizio y fuera del todos e qualesquier mrs y otras cosas que
a mi me sean devidos en qualquier manera y de lo que reçibiere
y cobrare pueda otorgar cartas de pago y finiquito las quales
valgan como si yo las diese e otorgase e otrosi podais arren-
dar y arrendeis por el tiempo o tiempos precio o precios que quisieredes
todos e qualesquier bienes muebles y raizes mios a la
persona o personas que vos quisieredes e recibir los precios
y porque ansi los arrendardes y sobre los arrendamientos y cobrança
hacer todos los demas autos e diligencias judiciales y extra-
judiciales que convengan e obligar mi persona y bienes
a la seguridad de los tales arrendamientos e ...
[illegible] necesarias ...
[illegible] ... otorgar poderes
generalmente para en todos mis pleitos e
causas civiles y criminales movidos al presente
yo tengo contra qualesquier persona o personas
de qualquier estado y condicion que sean y los
tales contra mi para que ansi en demandan-
do defendiendo querellando o en otra
qualquier manera podais parecer y parezcais
ante su mag[esta]d y ante los señores su pre-
sidente e oidores de su real consejo de
las ordenes y chancilleria real de gra-
nada e ante otros qualesquier juezes y justicias
ansi eclesiasticos como seglares destos reinos
y señorios de su mag[esta]d y ante ... e hazer
qualesquier pedimientos requerimientos
protestaciones ... responder y contra-
dezir y reconvenir pedir ser recebido a
prueva y publicacion alegar de bien
provado presentar testigos escrituras ...

ticulos y Pusiçiones fonclurçe Rar Raçones
Pedir e oir sentençia o sentençias ansi ynterlo
cutorias como difinitivas y las consentir e
apelar seguir e la Pelaçion hacer quales
quiera Recusaçiones juramentos de calunia
y deçisorio en mi anima diçiendo verdad
Pedir que las Partes contrarias las hagan
y juren y los difirir y hacer los demas
Autos e diligençias judiçiales y estrajudiçiales
que convengan de se hacer e yo
haria e hacer podria siendo presente aun
que no vayan aquies Presados ni especifi
cados y se an tales y de tal calidad que segun
derecho Requieran en si otro mas es
Peçial poder y Presençia Personal otro tal
y es mismo que yo e tengo para todo lo suso
dicho y lo allo anejo y dependiente vos le doy
e doy tras Paso con libre y general administra
çion y entera facultad de lo poder sostituir
en un Procurador dos e mas y los rrevocar
y otros de nuevo fiar a los quales e
a vos Relievo de lo que de de veis
ser Relevados y para aver por
firme lo que en virtud deste Poder fue
re fecho e Ligo mi persona y bs. a ruido
e por aver e por testimonio de lo qual
lo otorgue ante el s.mo pu.co y testigos
que fecho en la villa de llerena en treinta
dias del mes de abril de mill y quinientos y
sesenta y seis años siendo testigos ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~
~~[illegible]~~
[illegible] Lorenço y [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

SA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ